



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

25 DE MARZO DE 2017

Suplemento
7779 C

No.- 7116



“LINEAMIENTOS TÉCNICOS

PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA EN EL ESTADO DE TABASCO.

EL PLENO DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4 BIS, FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TABASCO; 2, FRACCIONES II, III Y IX; 24; 25, FRACCIÓN XII; 38; 39; 45 FRACCIONES I, XXIX, XXXVI Y XXXVIII; 56; 57; 59; 67; 68; 70; 76; 77 AL 91 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO; 22 FRACCIONES I, XI Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, APRUEBA LOS “LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA EN EL ESTADO DE TABASCO”; EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado A, último párrafo, prevé las bases para la coordinación entre el organismo garante federal, autoridades fiscalizadoras y los organismos garantes de los estados, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado mexicano, por lo que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en adelante "Ley General", dispone que el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en adelante, "Sistema Nacional", tiene como finalidad coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública transversal de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, entre las funciones del Sistema Nacional se encuentra la de establecer lineamientos, instrumentos, objetivos, indicadores, metas, estrategias, códigos de buenas prácticas, modelos y políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendentes a cumplir con los objetivos de la Ley General.

SEGUNDO. Que para fomentar la transparencia, la eficiencia, la participación ciudadana y el desarrollo económico, se considera que los Sujetos Obligados deben permitir el acceso a la información generada, obtenida, adquirida, transformada y en su posesión, en formatos abiertos para su publicación y disponibles electrónica o digitalmente de manera continua para todo el público, sin ninguna restricción de acceso, de forma homogeneizada y estandarizada, que asegure que la información proporcionada sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible, verificable.

TERCERO. Que la información homogeneizada y estandarizada en formatos abiertos sirve a personas, instituciones y organizaciones para que puedan utilizar la información pública con fines de consultas simples, pero también para enriquecer la información con nuevos datos que otorgan un valor añadido, para generar aplicaciones y servicios e inclusive, para generar nuevos negocios.

CUARTO. Que para atender la misión de garantizar el derecho fundamental de acceso a la información se debe cumplir con las obligaciones de transparencia previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en adelante "Ley", y demás disposiciones aplicables, para lo cual se considera imprescindible que la información que día a día se genera por parte de las diversas áreas de los Sujetos Obligados sea estandarizada y homologada, a fin de que sea de fácil acceso para quienes la consulten posteriormente para diversos objetos, ya sea en forma impresa o electrónica.

QUINTO. Que acorde a lo asentado en las anteriores consideraciones, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en adelante "Instituto", sostiene la convicción de que resulta fundamental establecer las tareas que harán posible atender el cometido del artículo 68 de la Ley, en el sentido de emitir lineamientos en concordancia con los Lineamientos técnicos generales emitidos por el Sistema Nacional, y con los cuales se establecerán en lo conducente, los formatos de publicación de la información para asegurar que sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable. Asimismo, que los lineamientos en cuestión contemplen la homologación en la presentación de la información por parte de los Sujetos Obligados.

SEXTO. Que con la implementación de la Plataforma Nacional, el Instituto, y los Sujetos Obligados contarán con una herramienta electrónica para cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones dictadas en la Ley General y en la Ley, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de las y los usuarios. En la Plataforma Nacional es donde los Sujetos Obligados pondrán a disposición de las personas la información pública que se deriva de las obligaciones de transparencia comunes y específicas definidas en la Ley y demás normatividad aplicable.

SÉPTIMO. Que en el artículo 24 de la Ley, se determina que cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, o de los ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos

públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos del estado y sus municipios, son Sujetos Obligados a transparentar y permitir el acceso a la información pública y proteger los datos personales que obren en su poder, por lo que en el artículo 25, fracción XII, de la norma referida, se precisa la obligación para los Sujetos Obligados de *"publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia"*.

OCTAVO. Que para cumplir con dicha obligación, los Sujetos Obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en una sección de transparencia en sus portales de Internet así como en la Plataforma Nacional, sin que medie solicitud alguna, un catálogo con la información que se deriva de las obligaciones de transparencia señaladas en la Ley, el cual generan en ejercicio de sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social. Dicho catálogo, detallado en cuatro capítulos del Título Quinto de la Ley, refiere información diversa sobre temas, documentos y políticas, que se denomina de manera genérica *Obligaciones de Transparencia*.

El Título Quinto de la propia Ley, distingue dos tipos de obligaciones de transparencia:

- Comunes, y
- Específicas.

Las *comunes* son aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet correspondientes, así como en la Plataforma Nacional todos los Sujetos Obligados, sin excepción alguna, y que se refieren a temas, documentos y políticas que éstos generan en ejercicio de sus facultades, obligaciones y el gasto de los recursos públicos, respecto de su organización interna y funcionamiento; atención a la ciudadanía; ejercicio de los recursos públicos; determinaciones institucionales; estudios; ingresos recibidos y donaciones realizadas; organización de archivos entre otros.

Las obligaciones de transparencia *específicas* constituyen la información que producen sólo determinados Sujetos Obligados a partir de su figura legal, atribuciones, facultades y/o su objeto social, siendo los siguientes:

- El poder ejecutivo.
- Los ayuntamientos.
- El poder legislativo.
- El poder judicial.
- Los órganos autónomos.
- Las instituciones de educación superior dotadas de autonomía.
- Los partidos políticos, agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creada por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.
- Los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier otro análogo.
- Las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral.
- Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos.
- Las personas físicas o jurídicas colectivas, que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad.

En la Ley, se dispuso en el artículo 76, cuarenta y nueve fracciones que describen el cúmulo de información que constituye las **Obligaciones de transparencia comunes**, que deben cumplir los Sujetos Obligados, y las **Obligaciones de transparencia específicas** detalladas en los artículos 77 al 91 de la Ley.

Que, en relación con el artículo 32 fracción IV de la Ley, que se refiere a los criterios para la publicación de los indicadores que permitan a los Sujetos Obligados rendir cuentas del cumplimiento de sus objetivos y resultados obtenidos, que deberá emitir el Sistema Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se advierte que estos

indicadores son los mismos que se solicitan como una obligación de transparencia en el artículo 76, fracción VI, de dicha Ley.

NOVENO. Que con fecha 13 de abril de 2016, fue presentado en sesión extraordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Dictamen que emite la Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación del SNT, sobre el proyecto de Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los Sujetos Obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo discutidos y aprobados en la fecha indicada y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2016, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

DÉCIMO. Que como resultado de la homologación en la materia, se reconoce que de las obligaciones de transparencia comunes previstas en los artículos 70 de la Ley General y 76 de la Ley, guardan identidad normativa en cuarenta y ocho de sus respectivas fracciones, quedando pendiente de regularse una obligación común adicionada por el Honorable Congreso del Estado en la fracción XLVIII del artículo 76 de la Ley, así como lo relativo a las obligaciones específicas previstas en los artículos 77, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX; 78, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV; 79, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI; 80, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII; 81, fracción I, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o) y p), fracción II, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), fracción III; incisos a), b), c), d), e), f), y g), fracción IV, incisos a), b), c) y d), fracción V, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k), fracción VI, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h); 82, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX; 83, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI; 84, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII; 85, fracción I, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h), fracciones II, III, IV, V, VI, VII y VIII; 86,

fracciones I, II, III y IV; 87, fracciones I, II y III; 90, y, 91, fracciones I, II, III, todas de la Ley, y que en consecuencia, ameritan la expedición de los Lineamientos respectivos por parte del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en complemento y concordancia de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General; por lo que este Instituto, conforme a sus atribuciones conferidas en los artículos 4 Bis, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco; 2, fracciones II, III y IX; 24; 25, fracción XII; 38; 39; 45 fracciones I, XXIX, XXXIV, XXXVI y XXXVIII; 56; 57; 67; 68; 70; 76; 77 al 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, emite los siguientes:

Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia en el Estado de Tabasco.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para el Instituto y los Sujetos Obligados de todo el Estado de Tabasco en sus diferentes ámbitos (estatal y municipal), y tienen como propósito definir los criterios y formatos que se usarán para publicar la información relativa a la obligación común prescrita en el artículo 76, fracción XLVIII, así como en las obligaciones específicas previstas en los artículos 77, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX; 78, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV; 79, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI; 80, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII; 81, fracción I, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o) y p), fracción II, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), fracción III, incisos a), b), c), d), e), f), y g), fracción IV, incisos a), b), c) y d), fracción V, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k), fracción VI, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h); 82, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX; 83, fracciones I, II, III, IV, V, VI,

VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI; 84, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII; 85, fracción I, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h), fracciones II, III, IV, V, VI, VII y VIII; 86, fracciones I, II, III y IV; 87, fracciones I, II y III; 90, y, 91, fracciones I, II, III, todas de la Ley, para asegurar que sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable. Contemplan las especificaciones necesarias para la homologación en la presentación y publicación de la información, al tiempo que detallan los criterios mínimos, tanto de contenido como de forma, que los Sujetos Obligados deberán tomar en consideración al preparar la información que publicarán para cumplir con sus obligaciones de transparencia.

Para los efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes y específicas no previstas en los presentes Lineamientos y, que por su naturaleza deben de publicar los Sujetos Obligados en el Estado, se sujetarán en todo momento a los criterios y formatos previstos en los *"Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia"*.

SEGUNDO. Además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Área(s) / Unidad(es) administrativa(s):** Instancias que generan o que puedan contar con la información;
- II. **Comité de Transparencia:** Instancia colegiada y conformada por un número impar de integrantes que, en cumplimiento del artículo 47 de la Ley, cada sujeto obligado deberá integrar;

- III. **Consejo Estatal:** Consejo del Sistema Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, al que hace referencia el artículo 33 de la Ley;
- IV. **Documento:** Expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los Sujetos Obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático, biológico u holográfico;
- V. **Expediente:** Unidad documental constituida por uno o varios documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de los Sujetos Obligados;
- VI. **Fecha de actualización:** Es el día, mes y año en que la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado modificó y puso al día por última vez la información que está publicada en su página de Internet y en la Plataforma Nacional;
- VII. **Fecha de validación:** Es el día, mes y año en que el sujeto obligado verificó y confirmó que la información publicada en su página de Internet y en la Plataforma Nacional es vigente y es la más actual. Esta fecha podrá ser igual o más reciente que la de actualización;
- VIII. **Instituto:** Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- IX. **Ley:** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco;
- X. **Ley General:** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XI. **Lineamientos Técnicos:** Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia en el Estado de Tabasco;

- XII. **Lineamientos Técnicos Generales:** Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia;
- XIII. **Obligaciones comunes:** son aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet correspondientes y en la Plataforma Nacional todos los Sujetos Obligados, sin excepción alguna, y que se refieren a temas, documentos y políticas que éstos generan en ejercicio de sus facultades, obligaciones y el uso de recursos públicos, respecto de su organización interna y funcionamiento, atención a la ciudadanía, ejercicio de los recursos públicos, determinaciones institucionales, estudios, ingresos recibidos, donaciones realizadas, y organización de archivos entre otros;
- XIV. **Obligaciones específicas:** Constituyen la información que producen solo determinados Sujetos Obligados a partir de su figura legal, atribuciones, facultades y/o su objeto social;
- XV. **Obligaciones de transparencia:** Catálogo de información prescrita en el Título Quinto de la Ley;
- XVI. **Plataforma Nacional:** Plataforma Nacional de Transparencia a que hace referencia el artículo 49 de la Ley General;
- XVII. **Servidores públicos:** Los mencionados en el párrafo primero del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco;
- XVIII. **Sistema Estatal:** Sistema Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;
- XIX. **Versión pública.** Documento o expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.

CAPÍTULO II
DE LAS POLÍTICAS GENERALES QUE ORIENTARÁN LA PUBLICIDAD Y
ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE GENEREN LOS SUJETOS
OBLIGADOS

TERCERO. Para el cumplimiento de las Políticas Generales que orientarán la publicidad y actualización de la información que generen los Sujetos Obligados, relativa a las obligaciones comunes y específicas materia de los presentes Lineamientos Técnicos, se sujetarán en todo momento a las políticas para la **difusión, actualización, aplicabilidad, distribución de competencias y responsabilidades, verificación y vigilancia, y accesibilidad de la información**, previstas en los Lineamientos Técnicos Generales.

CUARTO. La información que difundan y actualicen los Sujetos Obligados en su sección de Internet "Transparencia", así como en la Plataforma Nacional, deberá cumplir con los principios de **calidad** de la información y **accesibilidad** en los siguientes términos:

- I. **Calidad de la información:** La información que se ponga a disposición de cualquier interesado, como resultado de las políticas públicas en materia de transparencia, debe ser veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable; y
- II. **Accesibilidad:** Se deberá facilitar la consulta de la información a las personas que no tienen acceso a Internet. Se dispondrá de equipos de cómputo con acceso a internet en las oficinas de las Unidades de Transparencia para uso de los particulares que quieran consultar la información o utilizar el sistema que para el procedimiento de acceso a la información se establezca. Adicionalmente, se utilizarán medios alternativos de difusión de la información, cuando en determinadas poblaciones esto resulte de más fácil acceso y comprensión.

QUINTO. Con base en los principios de calidad de la información y accesibilidad antes referidos, y en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley, se establece que la

información publicada en los portales de transparencia de los Sujetos Obligados y en la Plataforma Nacional deberá contar con los siguientes atributos: veracidad, confiabilidad, oportunidad, congruencia, integralidad, actualidad, accesibilidad, comprensibilidad y verificabilidad, los cuales se definen a continuación:

- **Veracidad:** Que es exacta y dice, refiere o manifiesta siempre la verdad respecto de lo generado, utilizado o publicitado por el sujeto obligado en ejercicio de sus funciones o atribuciones.
- **Confiabilidad:** Que es creíble, fidedigna y sin error. Que proporciona elementos y/o datos que permiten la identificación de su origen, fecha de generación, de emisión y difusión.
- **Oportunidad:** Que se publica a tiempo para preservar su valor y utilidad para la toma de decisiones de los usuarios.
- **Congruencia:** Que mantiene relación y coherencia con otra información generada, utilizada y/o publicada por el sujeto obligado.
- **Integralidad:** Que proporciona todos los datos, aspectos, partes o referentes necesarios para estar completa o ser global respecto del quehacer del sujeto obligado.
- **Actualidad:** Que es la última versión de la información y es resultado de la adición, modificación o generación de datos a partir de las acciones y actividades del sujeto obligado en ejercicio de sus funciones o atribuciones.
- **Accesibilidad:** Que está presentada de tal manera que todas las personas pueden consultarla, examinarla y utilizarla independientemente de sus capacidades técnicas, cognitivas o físicas.
- **Comprensibilidad:** Que es sencilla, clara y entendible para cualquier persona.
- **Verificabilidad:** Que es posible comprobar la veracidad de la información, así como examinar el método por el cual el sujeto obligado la generó.

SEXTO. Los Sujetos Obligados usarán los formatos especificados en cada rubro de información incluidos en estos Lineamientos Técnicos, y con el objetivo de

asegurar que la organización, presentación y publicación de ésta garantice su homologación y estandarización, como lo especifican los artículos 68 y 71 de la Ley.

CAPÍTULO III

DE LOS CRITERIOS Y TIPOS DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SÉPTIMO. La información pública derivada de las obligaciones de transparencia comunes y específicas de los Sujetos Obligados, debe contar con los atributos de calidad y accesibilidad.

OCTAVO. En los presentes Lineamientos Técnicos se establecen los criterios que detallan los elementos mínimos de contenido, confiabilidad, actualización y formato que debe cumplir la información que publicarán los Sujetos Obligados en sus portales de transparencia institucionales y en la Plataforma Nacional, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia. Los criterios y los formatos de acopio harán posible homologar la organización y visualización de la información pública, para de este modo, garantizar y facilitar a las personas el acceso a la información pública. Asimismo, dichos criterios son útiles para que el Instituto, bajo el principio de certeza, analice y verifique la información publicada a fin de determinar si los Sujetos Obligados en la entidad cumplen con su obligación de difundir información sin que medie solicitud alguna.

NOVENO. Los *Criterios sustantivos de contenido*, son los elementos mínimos de análisis para identificar cada uno de los datos que conformarán cada registro. Los registros conformarán la base de datos con los diversos tipos de información que debe estar y/o está publicada en el portal de transparencia de los Sujetos Obligados y en la Plataforma Nacional. Los **criterios sustantivos de contenido se darán por cumplidos totalmente, únicamente si los criterios adjetivos de actualización se cumplen totalmente.**

DÉCIMO. Los *Criterios adjetivos de actualización*, son los elementos mínimos de análisis que permiten determinar si la información que está publicada en el portal de transparencia y en la Plataforma Nacional, cumple con los periodos de

actualización que correspondan a cada obligación de transparencia, establecidos en los presentes Lineamientos Técnicos y relacionados con la Tabla de actualización y conservación de la información respectiva.

DÉCIMO PRIMERO. Los *Criterios adjetivos de confiabilidad*, son los elementos mínimos de análisis que permiten identificar si la información que está publicada en el portal de transparencia y en la Plataforma Nacional observa atributos que permiten verificar las áreas que generaron la información, la fecha en la que se actualizó por última vez esa información y la fecha en la que se publicó en el portal de transparencia y en la Plataforma Nacional.

DÉCIMO SEGUNDO. Los *Criterios adjetivos de formato*, son los elementos mínimos de análisis para identificar que la información publicada en el portal de transparencia y en la Plataforma Nacional se encuentra organizada y sistematizada mediante los formatos correspondientes especificados en los presentes Lineamientos Técnicos para cada rubro de información, así como que el soporte de ésta permita su reutilización a las y los usuarios.

CAPÍTULO IV

DE LOS CRITERIOS PARA LA PUBLICACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECÍFICAS

DÉCIMO TERCERO. El catálogo de la información que todos los Sujetos Obligados deben poner a disposición de las personas en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional, está detallado en el artículo 76 de la Ley, de las fracciones I a la XLIX, constituyendo lo que se denomina como "Obligaciones de Transparencia Comunes", y se trata de información pública que debe estar a disposición de las personas sin que medie petición alguna.

En el **Anexo 1** se detallan los criterios sustantivos y adjetivos que por cada rubro de información determinan los datos, características y forma de organización de la información que publicarán y actualizarán en sus portales de Internet y en la

Plataforma Nacional, todos los Sujetos Obligados en los distintos ámbitos: estatal y municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 fracción XLVIII de la Ley.

DÉCIMO CUARTO. El catálogo de la información prescrito en los artículos 77 al 90 de la Ley, aplica a diferentes Sujetos Obligados, por lo que constituyen las "Obligaciones de Transparencia Específicas". También se trata de información pública que debe ponerse a disposición de las personas sin que medie petición alguna.

En los **Anexos 2 al 11** se detallan los criterios sustantivos y adjetivos que por cada rubro de información determinan los datos, características y forma de organización de la información que publicarán y actualizarán en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional, los Sujetos Obligados de acuerdo con su naturaleza jurídica y misión institucional en los distintos ámbitos: estatal y municipal, a saber:

- **Anexo 2:** El Poder Ejecutivo del Estado, artículo 77, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX de la Ley.
- **Anexo 3:** Los Ayuntamientos, artículo 78, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV de la Ley.
- **Anexo 4:** El Poder Legislativo, artículo 79, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI de la Ley.
- **Anexo 5:** El Poder Judicial, artículo 80, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII de la Ley.
- **Anexo 6:** Los Órganos Autónomos, artículo 81, fracción I, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o) y p), fracción II, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), fracción III, incisos a), b), c), d), e), f), y g), fracción IV, incisos a), b), c) y d), fracción V, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k), fracción VI, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) de la Ley.
- **Anexo 7:** Las Instituciones de Educación Superior Públicas dotadas de Autonomía, artículo 82, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX de la Ley.

- **Anexo 8:** Los Partidos Políticos, las Agrupaciones Políticas y las Personas Jurídicas Colectivas constituidas en Asociación Civil creadas por ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, artículo 83, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI de la Ley.
- **Anexo 9:** Los Fideicomisos, Fondos Públicos, Mandatos o cualquier contrato análogo, artículo 84, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII de la Ley.
- **Anexo 10:** Las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral, artículo 85, fracción I, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h), fracciones II, III, IV, V, VI, VII y VIII de la Ley.
- **Anexo 11:** Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos, artículo 86, fracciones I, II, III y IV de la Ley.
- **Anexo 12:** Los órganos judiciales, administrativos o del trabajo que tengan por objeto resolver controversias o aplicar el derecho, artículo 87, fracciones I, II y III de la Ley.
- **Anexo 13:** Las personas físicas o jurídicas colectivas que reciben y ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad, artículos 90 y 91, fracciones I, II y III de la Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos Técnicos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese para su debida difusión en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, la Página Principal de Internet de este órgano garante, su Portal de Transparencia y en redes sociales a través de las cuentas oficiales.

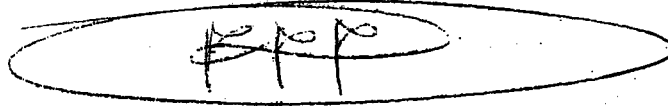
TERCERO.- Para los efectos de la carga de información por parte de los Sujetos Obligados para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia previstas en los presentes Lineamientos Técnicos, esta se llevará a cabo una vez que el

Sistema Nacional de Transparencia haya realizado los ajustes respectivos a los Lineamientos Técnicos Generales, de conformidad con sus artículos transitorios Segundo, Tercero y Cuarto, procediendo en ese momento, la substanciación ante el Instituto de las denuncias ciudadanas presentadas por falta de publicación de las obligaciones de transparencia, previstas en los artículos 76 al 91 de la Ley.

APROBADO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO, EN EL SALÓN DE SESIONES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CONFORME AL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA, NÚMERO ACT/ORD/P/040/2016.

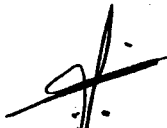
PLENO DEL INSTITUTO

COMISIONADO PRESIDENTE



JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS

COMISIONADA



LEIDA LÓPEZ ARRAZATE

COMISIONADA



TERESA DE JESÚS LUNA POZADA



SECRETARIO EJECUTIVO



Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

VÍCTOR ERNESTO LÓPEZ AGUILERA

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS "LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA EN EL ESTADO DE TABASCO", CONFORME AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO ACT/ORD/P/040/2016.



TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES COMUNES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

No.	Sujeto Obligado	Poder del Gobierno ámbito al que pertenece	Tipo de Sujeto Obligado	Artículo 76 I-TAIP			
				Si Aplica			No Aplica
				Fracciones	Inciso	Num. de Fracciones	Fracciones
1	Particular	Estatal	Gubernatura	I-III, V-XIII, XVI-XXXV, XXXII, XXXIX, XLII-XLIII, XLV, XLVIII-XLIX	XLII a)	39/49	IV, XIV-XV, XXXVI, XXXVIII, XL-XLI, XLII b), XLIV, XLVI-XLVII
2	Coordinación de Asesores	Estatal	Gubernatura	I-III, VII-XIII, XVI-XXII, XXIV-XXV, XXVIII-XXXII, XXXIV-XXXVII, XXXIX, XLII-XLV, XLVIII-XLIX	XLII a)	35/49	IV-VI, XIV-XV, XXIII, XXVI-XXXVII, XXXIII, XXXVIII, XL-XLI, XLII b), XLVI-XLVII
3	Secretaría Técnica	Estatal	Gubernatura	I-IV, VI-XIII, XVI-XXV, XXVII-XXXVII, XXXIX-XLV, XLVIII-XLIX	XLII a)	42/49	V, XIV-XV, XXVI, XXXVIII, XLII b), XLVI-XLVII
4	Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas (CGCSRP)	Estatal	Gubernatura	I-XIII, XVI-XXV, XXVII-XXXVII, XXXIX-XLV, XLVIII-XLIX	XLII a)	43/49	XIV-XV, XXVI, XXXVIII, XLII b), XLVI-XLVII

TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES COMUNES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

No.	Sujeto Obligado	Poder de Gobierno o ámbito al que pertenece	Tipo de Sujeto Obligado	Artículo 76 ITAIP			
				Si Aplica			No Aplica
				Fraciones	Inciso	Núm. de Fracciones	Fraciones
5	Representación del Gobierno en el D.F.	Estatal	Gubernatura	I-XIII, XV-XXV, XXVII-XLV, XLVIII-XLIX	XLII a)	45/49	XIV, XXVI, XLII b), XLVI-XLVII
6	Secretaría de Gobierno (SEGOB)	Estatal	Secretaría	I-XIII, XVI-XXXVII, XXXIX-XLV, XLVIII-XLIX	XLII a)	44/49	XIV-XV, XXXVIII, XLII b), XLVI-XLVII
7	Secretaría de Administración (SA)	Estatal	Secretaría	I-XIII, XVI-XLV, XLVIII-XLIX	XLII a)	45/49	XIV-XV, XLII b), XLVI-XLVII
8	Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)	Estatal	Secretaría	I-XIII, XVI-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	46/49	XIV-XV, XLII b), XLVII
9	Secretaría de Contraloría (SECOTAB)	Estatal	Secretaría	I-XIII, XVI-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	46/49	XIV-XV, XLII b), XLVII

TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES COMUNES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

No.	Sujeto Obligado	Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Tipo de Sujeto Obligado	Artículo 76 LTAIP			
				Sí Aplica			No Aplica
				Fracciones	Inciso	Núm. de Fracciones	Fracciones
10	Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero (SEDAFOP)	Estatal	Secretaría	I-XIII, XV-XLV, XLVIII-XLIX	XLII a)	46/49	XIV, XLII b), XLVI-XLVII
11	Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo (SDET)	Estatal	Secretaría	I-XIII, XV-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	47/49	XIV, XLII b), XLVII
12	Secretaría de Desarrollo Social (SDS)	Estatal	Secretaría	I-XIII, XV-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	47/49	XIV, XLII b), XLVII
13	Secretaría de Educación (SETAB)	Estatal	Secretaría	I-XLV, XLVIII-XLIX	XLII a)	47/49	XLII b), XLVI-XLVII

TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES COMUNES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

No.	Sujeto Obligado	Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Tipo de Sujeto Obligado	Artículo 76 ITAIP			
				Sí Aplica		No Aplica	
				Fraciones	Inciso	Num. de Fracciones	Fraciones
14	Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM)	Estatad	Secretaría	I-XIII, XV-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	47/49	XIV, XLII b), XLVII
15	Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP)	Estatad	Secretaría	I-XIII, XVI-XLV, XLVIII-XLIX	XLII a)	45/49	XIV-XV, XLII b), XLVI, XLVII
16	Secretaría de Planeación y Finanzas (SEPLAFIN)	Estatad	Secretaría	I-XIII, XVI-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	46/49	XIV-XV, XLII b), XLVII
17	Secretaría de Salud (SS)	Estatad	Secretaría	I-XIII, XVI-XLV, XLVIII-XLIX	XLII a)	45/49	XIV-XV, XLII b), XLVI, XLVII

TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES COMUNES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

No.	Sujeto Obligado	Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Tipo de Sujeto Obligado	Artículo 76 LTAIP			
				Sí Aplica			No Aplica
				Fracciones	Inciso	Núm. de Fracciones	Fracciones
18	Secretaría de Seguridad Pública (SSP)	Estatal	Secretaría	I-XIV, XVI-XLV, XLVIII-XLIX	XLII a)	46/49	XV, XLII b), XLVI-XLVII
19	Coordinación General de Asuntos Jurídicos (CGAJ)	Estatal	Coordinación	I-XIII, XVI-XXXVII, XXXIX-XLV, XLVIII-XLIX	XLII a)	44/49	XIV-XV, XXXVIII, XLII b), XLVI-XLVII
20	Coordinación General de Desarrollo Regional y Proyectos Estratégicos (CGDRPE)	Estatal	Coordinación	I-XIII, XVI-XXXVII, XXXIX-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	45/49	XIV-XV, XXXVIII, XLII b), XLVII
21	Central de Abasto de Villahermosa	Estatal	Descentralizado	I-XIII, XVI-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	46/49	XIV-XV, XLII b), XLVII

TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES COMUNES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

No.	Sujeto Obligado	Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Tipo de Sujeto Obligado	Artículo 76 ITAIP			
				Si Aplica			No Aplica
				Fracciones	Inciso	Num. de Fracciones	
22	Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS)	Estatad	Descentralizado	I-XIII, XVI-XLV, XLVIII-XLIX	XLII a)	45/49	XIV-XV, XLII b), XLVI, XLVII
23	Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico (CECAMET)	Estatad	Descentralizado	I-XIII, XVI-XXXIX, XLII-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	44/49	XIV-XV, XL-XLI, XLII b), XLVII
24	Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco (CCYTET)	Estatad	Descentralizado	I-XIII, XV-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	47/49	XIV, XLII b), XLVII
25	Instituto Estatal de Cultura (IEC)	Estatad	Descentralizado	I-XIII, XV-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	47/49	XIV, XLII b), XLVII
26	Instituto Estatal de las Mujeres (IEM)	Estatad	Descentralizado	I-XIII, XV-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	47/49	XIV, XLII b), XLVII

TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES COMUNES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

No.	Sujeto Obligado	Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Tipo de Sujeto Obligado	Artículo 76 LTAIP			
				Si Aplica			No Aplica
				Fracciones	Inciso	Num. de Fracciones	Fracciones
27	Instituto de Educación para Adultos de Tabasco (IEAT)	Estatal	Descentralizado	I-XIV, XVI-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	47/49	XV, XLII b), XLVII
28	Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco (IFORTAB)	Estatal	Descentralizado	I-XIV, XVI-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	47/49	XV, XLII b), XLVII
29	Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco (IPCET)	Estatal	Descentralizado	I-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	48/49	XLII b), XLVII
30	Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET)	Estatal	Descentralizado	I-XIII, XVI-XLVI, XLVIII-XLIX	—	46/49	XIV, XV, XLVII



INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES COMUNES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

No.	Sujeto Obligado	Poder. de gobierno o ámbito al que pertenece	Tipo de Sujeto Obligado	Artículo 76 ITAIP			
				SI Aplica		NO Aplica	
				Fracciones	Anexo	Num. de Fracciones	Citacion
31	Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB)	Estatal	Descentralizado	I-XIII, XV-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	47/49	XIV, XLII b), XLVII
32	Instituto para el Fomento de las Artesanías de Tabasco (IFAT)	Estatal	Descentralizado	I-XIII, XV-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	47/49	XIV, XLII b), XLVII
33	Instituto Registral del Estado de Tabasco (IRET)	Estatal	Descentralizado	I-XIII, XVI-XXXIX, XLII-XLV, XLVIII-XLIX	XLII a)	43/49	XIV-XV, XL-XLI, XLII b), XLVI-XLVII
34	Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física y Educativa (ITIFE)	Estatal	Descentralizado	I-XIII, XVI-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	46/49	XIV-XV, XLII b), XLVII
35	Museo Interactivo Papagayo	Estatal	Descentralizado	I-XIII, XV-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	47/49	XIV, XLII b), XLVII

TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES COMUNES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

No	Sujeto Obligado	Poderes de gobierno o ámbito al que pertenece	Tipo de Sujeto Obligado	Artículo 76 ITAIP			
				Si Aplica			No Aplica
				Fraciones	Inciso	Num. de Fracciones	Fraciones
36	Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS)	Estatal	Descentralizado	I-XIII, XVI-XL, XLII-XLV, XLVIII-XLIX	XLII a)	44/49	XIV-XV, XLI, XLII b), XLVI-XLVII
37	Sistema DIF Tabasco	Estatal	Descentralizado	I-XIII, XV-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	47/49	XIV, XLII b), XLVII
38	Colegio de Bachilleres de Tabasco (COBATAB)	Estatal	Descentralizado	I-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	48/49	XLII b), XLVII
39	Colegio de Educación Profesional Técnica de Tabasco (CONALEP)	Estatal	Descentralizado	I-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	48/49	XLII b), XLVII

TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES COMUNES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

No.	Sujeto Obligado	Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Tipo de Sujeto Obligado	Artículo 76 ITAIP			
				Sí Aplica			No Aplica
				Fracciones	Inciso	Num. de fracciones	Fracciones
40	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado (CECyTE)	Estatal	Descentralizado	I-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	48/49	XLII b), XLVII
41	Instituto Tecnológico Superior de Centla (ITSCe)	Estatal	Descentralizado	I-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	48/49	XLII b), XLVII
42	Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco (ITSC)	Estatal	Descentralizado	I-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	48/49	XLII b), XLVII
43	Instituto Tecnológico Superior de Macuspana (ITSM)	Estatal	Descentralizado	I-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	48/49	XLII b), XLVII

TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES COMUNES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

No.	Sujeto Obligado	Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Tipo de Sujeto Obligado	Artículo 76-LTAIP			
				Sí Aplica			No Aplica
				Fracciones	Inciso	Núm. de Fracciones	Fracciones
44	Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra (ITSS)	Estatad	Descentralizado	I-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	48/49	XLII b), XLVII
45	Instituto Tecnológico Superior de los Ríos (ITSR)	Estatad	Descentralizado	I-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	48/49	XLII b), XLVII
46	Instituto Tecnológico Superior de Villa La Venta (ITSLV)	Estatad	Descentralizado	I-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	48/49	XLII b), XLVII
47	Universidad Intercultural del Estado de Tabasco (UIET)	Estatad	Descentralizado	I-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	48/49	XLII b), XLVII

TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES COMUNES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

No.	Sujeto Obligado	Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Tipo de Sujeto Obligado	Artículo 76 LTAIP			
				Sí Aplica			No Aplica
				Fraciones	Índice	Núm de Fracciones	Fraciones
48	Universidad Politécnica Mesoamericana (UPM)	Estatad	Descentralizado	I-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	48/49	XLII b), XLVII
49	Universidad Politécnica del Centro (UPC)	Estatad	Descentralizado	I-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	48/49	XLII b), XLVII
50	Universidad Politécnica del Golfo de México (UPGM)	Estatad	Descentralizado	I-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	48/49	XLII b), XLVII
51	Universidad Popular de la Chontalpa (UPCH)	Estatad	Descentralizado	I-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	48/49	XLII b), XLVII
52	Universidad Tecnológica de Tabasco (UT)	Estatad	Descentralizado	I-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	48/49	XLII b), XLVII

TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES COMUNES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

No.	Sujeto Obligado	Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Tipo de Sujeto Obligado	Artículo 76 LTAIP			
				Sí Aplica			No Aplica
				Fraciones	Inciso	Núm. de Fracciones	Fraciones
53	Universidad Tecnológica del Usumacinta (UTU)	Estatad	Descentralizado	I-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	48/49	XLII b), XLVII
54	Central de Maquinaria de Tabasco (CEMATAB)	Estatad	Desconcentrado	I-XIII, XVI-XXXIX, XLI-XLV, XLVIII-XLIX	XLII a)	44/49	XIV-XV, XL, XLII b), XLVI-XLVII
55	Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza (YUMKÁ)	Estatad	Desconcentrado	I-XIII, XV-XLV, XLVIII-XLIX	XLII a)	46/49	XIV, XLII b), XLVI-XLVII
56	Comisión Estatal Forestal (COMESFOR)	Estatad	Desconcentrado	I-XIII, XV-XLV, XLVIII-XLIX	XLII a)	46/49	XIV, XLII b), XLVI-XLVII
57	Coordinación Estatal para la Regulación de la Tenencia de la Tierra (CERTT)	Estatad	Desconcentrado	I-XIII, XV-XXXIX, XLII-XLV, XLVIII-XLIX	XLII a)	44/49	XIV, XL-XLI, XLII b), XLVI-XLVII

TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES COMUNES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

No.	Sujeto Obligado	Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Tipo de Sujeto Obligado	Artículo 76 LTAIP			
				Sí Aplica		No Aplica	
				Fracciones	Inciso	Núm. de Fracciones	Fracción
58	Coordinación General de Apoyo al Desarrollo Municipal (CADEM)	Estatal	Desconcentrado	I-XIII, XVI-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	46/49	XIV-XV, XLII b), XLVII
59	Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT)	Estatal	Desconcentrado	I-XIII, XVI-XLV, XLVIII-XLIX	XLII a)	45/49	XIV-XV, XLII b), XLVI, XLVII
60	Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Tabasco (IDP)	Estatal	Desconcentrado	I-XIV, XVI-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	47/49	XV, XLII b), XLVII
61	Instituto de la Juventud de Tabasco (INJUTAB)	Estatal	Desconcentrado	I-XIII, XV-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	47/49	XIV, XLII b), XLVII
62	Instituto del Deporte de Tabasco (INDETAB)	Estatal	Desconcentrado	I-XIII, XV-XLV, XLVIII-XLIX	XLII a)	46/49	XIV, XLII b), XLVI, XLVII

TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES COMUNES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

Nº	Sujeto Obligado	Nivel de Gobierno	Tipo de Sujeto Obligado	Artículo 61 de la Ley			No Aplica Fracciones
				Fracción	Letra	Parágrafo	
63	Junta Estatal de Caminos (JEC)	Estatal	Desconcentrado	I-XIII, XVI-XLV, XLVIII-XLIX	XLII a)	45/49	XIV-XV, XLII b), XLVI-XLVII
64	Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados (SEABA)	Estatal	Desconcentrado	I-XIII, XVI-XXXIX, XLII-XLV, XLVIII-XLIX	XLII a)	43/49	XIV-XV, XL-XLI, XLII b), XLVI-XLVII
65	Servicio Estatal de Empleo (SEE)	Estatal	Desconcentrado	I-XIII, XV-XLV, XLVIII-XLIX	XLII a)	46/49	XIV, XLII b), XLVI-XLVII
66	Secretaría Técnica de la Comisión Interinstitucional para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Tabasco (CIISJUPET)	Estatal	Desconcentrado	I-XIII, XVI-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	46/49	XIV-XV, XLII b), XLVII

TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES COMUNES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

No.	Sujeto Obligado	Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Tipo de Sujeto Obligado	SEAPIC			Artículo
				Artículos	Artículo	Artículo	
67	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (SESESP)	Estatal	Desconcentrado	I-XIII, XVI-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	46/49	XIV-XV, XLII b), XLVII
68	H. Congreso del Estado de Tabasco	Estatal	Poder Legislativo	I-XIII, XV-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	47/49	XIV, XLII b), XLVII
69	Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco (OSFE)	Estatal	Desconcentrado	I-XIV, XVI-XLV, XLVIII-XLIX	XLII a)	46/49	XV, XLII b), XLVI-XLVII
70	Tribunal Superior de Justicia (TSJ)	Estatal	Poder Judicial	I-XIV, XVI-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	47/49	XV, XLII b), XLVII
71	H. Ayuntamiento del Municipio de Balancán	Municipal	Ayuntamiento	I-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	48/49	XLII b), XLVII

TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES COMUNES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

No	Sujeto Obligado	Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Tipo de Sujeto Obligado	Artículo 76 ITAIP			
				Si Aplica			No Aplica
				Fracciones	Inciso	Núm. de Fracciones	Fracciones
72	Sistema de Aguas y Saneamiento del Municipio de Balancán, Tabasco	Municipal	Descentralizado	I-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	48/49	XLII b), XLVII
73	H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas	Municipal	Ayuntamiento	I-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	48/49	XLII b), XLVII
74	H. Ayuntamiento del Municipio de Centla	Municipal	Ayuntamiento	I-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	48/49	XLII b), XLVII
75	H. Ayuntamiento del Municipio de Centro	Municipal	Ayuntamiento	I-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	48/49	XLII b), XLVII
76	H. Ayuntamiento del Municipio de Comalcalco	Municipal	Ayuntamiento	I-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	48/49	XLII b), XLVII
77	H. Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán	Municipal	Ayuntamiento	I-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	48/49	XLII b), XLVII

TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES COMUNES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

No.	Sujeto Obligado	Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Tipo de Sujeto Obligado	Artículo 61, LTAIP			
				Si Aplica		No Aplica	
				Fracción	Parágrafo	Fracción	Parágrafo
78	H. Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata	Municipal	Ayuntamiento	I-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	48/49	XLII b), XLVII
79	H. Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo	Municipal	Ayuntamiento	I-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	48/49	XLII b), XLVII
80	H. Ayuntamiento del Municipio de Jalapa	Municipal	Ayuntamiento	I-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	48/49	XLII b), XLVII
81	H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpa de Méndez	Municipal	Ayuntamiento	I-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	48/49	XLII b), XLVII
82	H. Ayuntamiento del Municipio de Jonuta	Municipal	Ayuntamiento	I-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	48/49	XLII b), XLVII
83	H. Ayuntamiento del Municipio de Macuspana	Municipal	Ayuntamiento	I-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	48/49	XLII b), XLVII

TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES COMUNES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

No.	Sujeto Obligado	Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Tipo de Sujeto Obligado	Artículo 76 LTAIP			
				Si Aplica		No Aplica	
				Fracciones	Inciso	Num. de Fracciones	Fracciones
84	H. Ayuntamiento del Municipio de Nacajuca	Municipal	Ayuntamiento	I-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	48/49	XLII b), XLVII
85	H. Ayuntamiento del Municipio de Paraiso	Municipal	Ayuntamiento	I-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	48/49	XLII b), XLVII
86	H. Ayuntamiento del Municipio de Tacotalpa	Municipal	Ayuntamiento	I-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	48/49	XLII b), XLVII
87	H. Ayuntamiento del Municipio de Teapa	Municipal	Ayuntamiento	I-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	48/49	XLII b), XLVII
88	H. Ayuntamiento del Municipio de Tenosique	Municipal	Ayuntamiento	I-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	48/49	XLII b), XLVII
89	Fiscalía General del Estado de Tabasco (FGE)	Estatal	Autónomo	I-XIV, XVI-XLIX	XLII a)	48/49	XV, XLII b)

TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES COMUNES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

No.	Sujeto Obligado	Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Tipo de Sujeto Obligado	Artículo 76 ITAIP			
				Si Aplica		No Aplica	
				Fraciones	Inciso	Núm de Fracciones	Fraciones
90	Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH)	Estatad	Autónomo	I-XIII, XVI-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	46/49	XIV-XV, XLII b), XLVII
91	Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP)	Estatad	Autónomo	I-XIV, XVI-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	47/49	XV, XLII b), XLVII
92	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco (IEPCT)	Estatad	Autónomo	I-XIV, XVI-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	47/49	XV, XLII b), XLVII
93	Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT)	Estatad	Autónomo	I-XLVI, XLVIII-XLIX	—	48/49	XLVII
94	Tribunal Electoral de Tabasco (TET)	Estatad	Autónomo	I-XIV, XVI-XLV, XLVIII-XLIX	XLII a)	46/49	XV, XLII b), XLVI, XLVII

TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES COMUNES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

No.	Sujeto Obligado	Poder del gobierno o ámbito al que pertenece	Tipo de Sujeto Obligado	Artículo 76 LTAIP			
				Sí Aplica			No Aplica
				Fraciones	Inciso	Núm. de Fracciones	Fraciones
95	Tribunal de lo Contencioso Administrativo (TCA)	Estatal	Autónomo	I-XIII, XVI-XLVI, XLVIII-XLIX	XLII a)	46/49	XIV-XV, XLII b), XLVII
96	Partido de la Revolución Democrática (PRD)	Estatal	Partido Político	I-III, VII-XI, XIII-XIV, XVI-XXV, XXVII-XLV, XLVIII-XLIX	—	41/49	IV-VI, XII, XV, XXVI, XLVI-XLVII
97	Partido Revolucionario Institucional (PRI)	Estatal	Partido Político	I-III, VII-XI, XIII-XIV, XVI-XXV, XXVII-XLV, XLVIII-XLIX	—	41/49	IV-VI, XII, XV, XXVI, XLVI-XLVII
98	Partido Acción Nacional (PAN)	Estatal	Partido Político	I-III, VII-XI, XIII-XIV, XVI-XXV, XXVII-XLV, XLVIII-XLIX	—	41/49	IV-VI, XII, XV, XXVI, XLVI-XLVII
99	Partido Verde Ecologista de México (PVEM)	Estatal	Partido Político	I-III, VII-XI, XIII-XIV, XVI-XXV, XXVII-XLV, XLVIII-XLIX	—	41/49	IV-VI, XII, XV, XXVI, XLVI-XLVII
100	Movimiento Regeneración Nacional (MORENA)	Estatal	Partido Político	I-III, VII-XI, XIII-XIV, XVI-XXV, XXVII-XLV, XLVIII-XLIX	—	41/49	IV-VI, XII, XV, XXVI, XLVI-XLVII

TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES COMUNES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

No.	Sujeto Obligado	Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Tipo de Sujeto Obligado	Artículo 76, ITAIP			
				Si Aplica			No Aplica
				Fracciones	Inciso	Num. de Fracciones	Fracciones
101	Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano	Estatal	Partido Político	I-III, VII-XI, XIII-XIV, XVI-XXV, XXVII-XLV, XLVIII-XLIX	—	41/49	IV-VI, XII, XV, XXVI, XLVI-XLVII
102	Partido del Trabajo (PT)	Estatal	Partido Político	I-III, VII-XI, XIII-XIV, XVI-XXV, XXVII-XLV, XLVIII-XLIX	—	41/49	IV-VI, XII, XV, XXVI, XLVI-XLVII
103	Partido Nueva Alianza (PANAL)	Estatal	Partido Político	I-III, VII-XI, XIII-XIV, XVI-XXV, XXVII-XLV, XLVIII-XLIX	—	41/49	IV-VI, XII, XV, XXVI, XLVI-XLVII
104	Administración Portuaria Integral de Tabasco S. A. de C. V. (API)	Estatal	Persona Jurídica Colectiva	I-XLVI, XLVIII-XLIX	—	48/49	XLVII
105	Centro del Cambio Global y la Sustentabilidad en el Sureste A.C.	Estatal	Persona Jurídica Colectiva	I-XI, XIII, XV-XXI, XXIII-XXXVII, XXXIX-XLVI, XLVIII-XLIX	—	44/49	XII, XIV, XXII, XXXVIII, XLVII



INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES COMUNES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

106	Espectáculos Deportivos de Tabasco (EDT)	Estatal	Persona Jurídica Colectiva	I-III, VII-XIII, XVI-XXV, XXXVII-XXXVII, XXXIX-XLV, XLVIII-XLIX	—	40/49	IV-VI, XIV-XV, XXVI, XXXVIII, XLVI-XLVII
107	Televisión Tabasqueña S.A. de C.V. (TVT)	Estatal	Persona Jurídica Colectiva	I-XI, XIII, XVI-XXV, XXVII-XXXVII, XXXIX-XLV, XLVIII-XLIX	—	42/49	XII, XIV-XV, XXVI, XXXVIII, XLVI, XLVII

f
p

TABLA 1 DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

Tipo de Sujeto Obligado	Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Sujeto Obligado	Número de Sujetos Obligados	Artículo	Fracciones	Nota
Poder Ejecutivo	Estatal	Gubernatura	5	77	I-IX	N/A
		Secretarías	13			
		Coordinaciones Generales	2			
		Descentralizados	33			
		Desconcentrados	14			
H. Ayuntamientos	Municipal	Ayuntamientos	17	78	I-XIV	N/A
		Descentralizado	1			
Poder Legislativo	Estatal	Congreso del Estado	1	79	I-XVI	N/A
		Desconcentrado	1			
Poder Judicial	Estatal	Tribunal Superior de Justicia (TSJ)	1	80	I-VIII	N/A

TABLA 1 DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

Tipo de Sujeto Obligado	Poderes, gobierno o ámbito al que pertenece	Sujeto Obligado	Número de Sujetos Obligados	Artículo	Fracciones	Inciso
Organismos Autónomos	Estatal	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco (IEPCT)	1	81	I	a-p
		Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH)	1	81	II	a-m
		Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP)	1	81	III	a-g

TABLA 1 DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

Tipo de Sujeto Obligado	Nivel de Gobierno	Sujeto Obligado	Artículo	Artículo	Artículo	Artículo
Organismos Autónomos	Estatal	Fiscalia General del Estado de Tabasco (FGE)	1	81	IV	a-d
		Tribunal Electoral de Tabasco (TET)	1	81	V	a-k
		Tribunal de lo Contencioso Administrativo (TCA)	1	81	VI	a-h
Instituciones de Educación Superior Públicas Dotadas de Autonomía	Estatal	Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT)	1	82	I-IX	N/A

TABLA 1 DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

Tipo de Sujeto Obligado	Poderes de gobierno o ámbito de actuación	Sujeto Obligado	Número de Sujetos Obligados	Artículo	Fracciones	Anexo
Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y las Personas Jurídicas Colectivas constituidas en Asociación Civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular candidatura independiente	Estatal	Partidos Políticos	8	83	I-XXXI.	N/A

TABLA 2 DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

Sujeto Obligado	Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Tipo de Sujeto Obligado	Artículo	Fracción	Ítem
Autoridades en materia laboral (SEGOB)	Estatal	Secretaría	85	I	a-h
				II-V	N/A
			87	I-III	N/A
Tribunal Superior de Justicia (TSJ)	Estatal	Poder Judicial	87	I-III	N/A
Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP)	Estatal	Autónomo	87	I-III	N/A
Tribunal Electoral de Tabasco (TET)	Estatal	Autónomo	87	I-III	N/A
Tribunal de lo Contencioso Administrativo (TCA)	Estatal	Autónomo	87	I-III	N/A
Comisión Estatal de Derechos Humanos	Estatal	Autónomo	87	I-III	N/A



INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

TOTAL DE FRACCIONES Y/O INCISOS APLICABLES A LOS SUJETOS OBLIGADOS

NÚM.	TIPO DE SUJETO OBLIGADO	NUM. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMÚN	NUM. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PÚBLICA	TOTAL
1	Poder Ejecutivo	49	9	58
2	H. Ayuntamientos	49	14	63
3	Poder Legislativo	49	16	65
4	Poder Judicial	49	8	57
5	Órganos Autónomos	IEPCT	16	65
6		CEDH	13	62
7		ITAIP	7	56
8		FGE	4	53
9		TET	11	60
10		TCA	8	57
11	Instituciones de Educación Públicas Autónomas UJAT	49	9	58
12	Partidos Políticos	49	31	80
13	Fideicomisos, Fondos Públicos, mandatos o cualquier contrato análogo	49	8	57

TOTAL DE FRACCIONES Y/O INCISOS APLICABLES A LOS SUJETOS OBLIGADOS

NÚMERO	SUJETO OBLIGADO	FRACCIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA	FRACCIONES DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	TOTAL
14	Autoridades Administrativas y Jurisdiccionales en Materia Laboral	49	8	57
15	Sindicatos	49	4	53
16	Órganos Judiciales, Administrativos o del Trabajo (que tengan por objeto resolver controversias o aplicar el derecho)	49	3	52

Se aprueban 107 (ciento siete) Tablas de Aplicabilidad de la siguiente manera: **Poder Ejecutivo:** Gobernatura 5 (cinco), Secretarías 13 (trece), Coordinaciones Generales 2 (dos), Organismos Descentralizados 33 (treinta y tres), Organismos Desconcentrados 14 (catorce); **Poder Legislativo:** Congreso del Estado 1 (uno) y Organismo Desconcentrado 1 (uno); **Poder Judicial:** Tribunal Superior de Justicia 1 (uno) ; **Ayuntamientos** 17 (diecisiete) y Organismo Descentralizado 1 (uno); **Autónomos** 7 (siete); **Partidos Políticos** 8 (ocho) y **Personas Jurídicas Colectivas** 4 (cuatro).

Anexo 1

Artículo 76. Los Sujetos Obligados, de acuerdo con sus facultades, funciones u objeto social, según corresponda, pondrán a disposición del público, a través de los medios electrónicos previstos en la presente Ley y de manera actualizada, la información mínima de oficio siguiente:

I. El marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción I, de la Ley General.

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los Sujetos Obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción II, de la Ley General.

III. Las facultades de cada Área;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción III, de la Ley General.

IV. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción IV, de la Ley General.

V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción V, de la Ley General.

VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción VI, de la Ley General.

VII. El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción VII, de la Ley General.

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, con todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación; señalando la periodicidad de dicha remuneración;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción VIII, de la Ley General.

IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción IX, de la Ley General.

X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción X, de la Ley General.

XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XI, de la Ley General.

XII. La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XII, de la Ley General.

XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XIII, de la Ley General.

XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XIV, de la Ley General.

XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;

- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y
- q) Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas jurídicas colectivas beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XV, de la Ley General.

XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XVI, de la Ley General.

XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XVII, de la Ley General.

XVIII. El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XVIII, de la Ley General.

XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XIX, de la Ley General.

XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XX, de la Ley General.

XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XXI, de la Ley General.

XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XXII, de la Ley General.

XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XXIII, de la Ley General.

XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XXIV, de la Ley General.

XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XXV, de la Ley General.

XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XXVI, de la Ley General.

XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XXVII, de la Ley General.

XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
2. Los nombres de los participantes o invitados;
3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;
5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
7. El contrato y, en su caso, sus anexos;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
13. El convenio de terminación; y
14. El finiquito;

b) De las adjudicaciones directas:

1. La propuesta enviada por el participante;

2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
3. La autorización del ejercicio de la opción;
4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
5. El nombre de la persona física o jurídica colectiva adjudicada;
6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
10. El convenio de terminación; y
11. El finiquito.

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XXVIII, de la Ley General.

XXIX. Los informes que por disposición legal generen los Sujetos Obligados;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XXIX, de la Ley General.

XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XXX, de la Ley General.

XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XXXI, de la Ley General.

XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XXXII, de la Ley General.

XXXIII. Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el artículo 70, fracción XXXIII, de la Ley General.

XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XXXIV, de la Ley General.

XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XXXV, de la Ley General.

XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XXXVI, de la Ley General.

XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XXXVII, de la Ley General.

XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XXXVIII, de la Ley General.

XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XXXIX, de la Ley General.

XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XL, de la Ley General.

XLI. Los estudios financiados con recursos públicos;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XLI, de la Ley General.

XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XLII, de la Ley General.

XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto, señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino; indicando el destino de cada uno de ellos;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XLIII, de la Ley General.

XLIV. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XLIV, de la Ley General.

XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XLV, de la Ley General.

XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XLVI, de la Ley General.

XLVII. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones

de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención que cuenta con la autorización judicial correspondiente;

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XLVII, de la Ley General.

XLVIII. Los acuerdos e índices de la información clasificada como reservada, en formatos abiertos; y

Para el cumplimiento a lo establecido en esta fracción, todos los sujetos obligados deberán publicar los acuerdos e índices de la información que sea reservada por cada una de sus áreas o unidades administrativas conforme al procedimiento respectivo y estableciendo el hipervínculo correspondiente al Acuerdo de Reserva emitido por el Comité de Transparencia. De igual forma, si la información se encuentra en Prórroga, deberán informar la fecha, el tiempo y el hipervínculo al acuerdo de dicha prórroga, lo anterior en formatos abiertos.

Se entiende por *"Formatos Abiertos: Conjunto de características técnicas y de presentación de la información que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos de forma integral y facilitan su procesamiento digital, cuyas especificaciones están disponibles públicamente y que permiten el acceso sin restricción de uso por parte de los usuarios"*.

En caso que no se haya generado Acuerdos de Reserva en el período correspondiente, deberá colocarse una leyenda que especifique que no se ha generado dicha información.

La información publicada deberá guardar correspondencia con la fracción XXXIX (Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados).

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el portal de transparencia: Información vigente y la correspondiente a por lo menos tres ejercicios.

Aplica a: Todos los Sujetos Obligados en el Estado.

Criterios Sustantivos de Contenido

- | | |
|-------------------|---|
| Criterio 1 | Identificación precisa del expediente de reserva empleando letras y/o números, así como el año fiscal en el que se emite. |
| Criterio 2 | Nombre del documento. |
| Criterio 3 | Especificar la información que se reserva. |

- Criterio 4** Inicio y fin de la vigencia de la reserva (dd/mm/aa -dd/mm/aa)
- Criterio 5** Período que se reserva la información. (tiempo ej. 1 año)
- Criterio 6** Especificar si es reserva parcial o total.
- Criterio 7** Motivación y fundamentación de la reserva de la información.
- Criterio 8** Área responsable del resguardo de la información.
- Criterio 9** Hipervínculo al Acuerdo de Reserva emitido por el Comité de Transparencia.

Prórroga de la Reserva

- Criterio 10** Fecha de la Reserva. (dd/mm/aa).
- Criterio 11** Período de la reserva. (tiempo ej. 1 año).
- Criterio 12** Hipervínculo al Acuerdo de prórroga de reserva emitido por el Comité de Transparencia.

Criterios Adjetivos de Actualización

- Criterio 13** Periodo de actualización de la información: Trimestral.
- Criterio 14** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponda de acuerdo con la Tabla de Actualización y Conservación de la Información.
- Criterio 15** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de Actualización y Conservación de la Información.

Criterios Adjetivos de Confiabilidad

- Criterio 16** Denominación del área (s) o unidad (es) responsable de resguardo de la información.
- Criterio 17** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año. Ej. 31/mayo/2016.
- Criterio 18** Fecha de validación publicada en el formato día/mes/año. Ej. 31/mayo/2016.

Criterio Adjetivo de Formato

- Criterio 19** La información publicada se organiza mediante el formato 48, en el que se incluyen todos los campos especificados en los contenidos sustantivos.
- Criterio 20** El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 48 LTAIP_Art._76_Fr_XLVIII.

Acuerdos e Índice de la Información Clasificada como Reservada de (Sujeto Obligado)											
Datos de Reserva									Prórroga de Reserva		
Número de Expediente	Nombre del Documento	Información que se Reserva	Inicio y Fin de la Reserva (dd/mm/aa - dd/mm/aa)	Periodo de la Reserva (tiempo)	Reserva total o parcial	Motivación y Fundamentación de la Reserva	Área Responsable del Resguardo de la Información	Hipervínculo al Acuerdo de Reserva emitido por el Comité de Transparencia	Fecha de la Reserva	Periodo de Reserva (tiempo)	Hipervínculo al Acuerdo de Prórroga de Reserva emitido por el Comité de Transparencia

Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidades(es) administrativa(s) que genera(n), posee(n) la información: _____

XLIX. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 70, fracción XLVIII, de la Ley General.

Último párrafo del artículo 76

Los Sujetos Obligados deberán informar al Instituto y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada Sujeto Obligado.

Para el cumplimiento de esta fracción, los Sujetos Obligados deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el último párrafo del artículo 70, de la Ley General.

Anexo 2

Artículo 77. Además de lo previsto en el artículo 76 de la presente Ley, el Poder Ejecutivo deberá informar lo siguiente:

- I. Plan Estatal de Desarrollo y los programas operativos anuales sectoriales.**

Para el cumplimiento de esta fracción, los sujetos obligados del Poder Ejecutivo deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo II de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 71, fracción I, inciso a de la Ley General.

II. El Sistema Integral de Información Financiera.

En esta fracción el Poder Ejecutivo deberá hacer pública la información correspondiente al manejo de los recursos públicos; rendición de cuentas e información financiera de cada Sujeto Obligado.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el portal de transparencia: información vigente y la correspondiente a por lo menos tres ejercicios

Aplica a: Todos los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo.

Criterios sustantivos de contenido.

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa.
- Criterio 3** Hipervínculo al estado de situación financiera del Sujeto Obligado.
- Criterio 4** Hipervínculo al estado de actividades del Sujeto Obligado.

Criterios adjetivos de actualización.

- Criterio 5** Periodo de actualización de la información (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, etc.).
- Criterio 6** Actualizar al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 7** Conservar en el sitio de Internet la información que se genere en el ejercicio en curso y la generada en los tres ejercicios anteriores de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad.

- Criterio 8** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información.
- Criterio 9** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 10** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterios adjetivos de formato.

- Criterio 11** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 12 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 1. LTAIPET_Art_77_Fr_II

El Sistema Integral de Información Financiera.

Ejercicio	Periodo que se informa	Hipervínculo al estado de situación financiera	Hipervínculo al estado de actividades

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

III. El Periódico Oficial del Estado.

El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Gobierno quien es la entidad encargada de la publicación, deberá hacer pública toda la información referente al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, debiendo especificar tipo de documento que se publica (Ley, acuerdo, decreto, etc.), número de suplemento, número de periódico, especificar si fue publicado de manera ordinaria o extraordinaria, así como fecha de publicación, y un hipervínculo al documento.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el portal de transparencia: información vigente y la correspondiente a por lo menos tres ejercicios.

Aplica a: Todos los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo.

Criterios sustantivos de contenido.

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa.
- Criterio 3** Documento que se publica, especificar, por ejemplo: *Ley, acuerdo, decreto, etc.*
- Criterio 4** Número de suplemento.
- Criterio 5** Número de periódico.
- Criterio 6** Tipo de publicación (ordinaria o extraordinaria).
- Criterio 7** Fecha de publicación.
- Criterio 8** Hipervínculo al documento publicado en el periódico oficial.

Criterios adjetivos de actualización.

- Criterio 9** Periodo de actualización de la información (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, etc.).
- Criterio 10** Actualizar al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 11** Conservar en el sitio de Internet la información que se genere en el ejercicio en curso y la generada en los tres ejercicios anteriores de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad.

- Criterio 12** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información.
- Criterio 13** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 14** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterios adjetivos de formato.

- Criterio 15** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 16** El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 2. LTAIPET_Art_77_Fr_III

El Periódico Oficial del Estado

Ejercicio	Periodo que se informa	Documento que se publica, especificar, por ejemplo: Ley, acuerdo, decreto, etc	Número de suplemento	Número de periódico	Tipo de Publicación (ordinaria o extraordinaria)	Fecha de Publicación	Hipervínculo al documento publicado en el Periódico

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

IV. El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados.

Para el cumplimiento de esta fracción, los sujetos obligados del Poder Ejecutivo deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo II de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 71, fracción I, inciso b de la Ley General.

V. El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio, la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales.

Para el cumplimiento de esta fracción, los sujetos obligados del Poder Ejecutivo deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo II de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 71, fracción I, inciso c de la Ley General.

VI. El nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales.

Para el cumplimiento de esta fracción, los sujetos obligados del Poder Ejecutivo deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo II de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 71, fracción I, inciso d de la Ley General.

VII. Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado.

Para el cumplimiento de esta fracción, los sujetos obligados del Poder Ejecutivo deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo II de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 71, fracción I, inciso e de la Ley General.

VIII. La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas.

Para el cumplimiento de esta fracción, los sujetos obligados del Poder Ejecutivo deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo II de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 71, fracción I, inciso f de la Ley General.

- IX. Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevengan las normas aplicables al Sujeto Obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la medida o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.**

Para el cumplimiento de esta fracción, los sujetos obligados del Poder Ejecutivo deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo II de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 71, fracción I, inciso g de la Ley General.

Anexo 3

Artículo 78. Además de lo previsto en el artículo 76 de la presente Ley, los ayuntamientos deberán informar lo siguiente:

- I. El Plan Municipal de Desarrollo, los programas operativos anuales sectoriales, desglosado por partida, monto, obra y comunidades y las modificaciones que a los mismos se propongan.**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 26, inciso A, que "el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación" así como que el proyecto de nación delineado en la Constitución Política debe ser la base de los objetivos de la planeación en México.

Por lo anterior los instrumentos que permiten visibilizar la política pública para el desarrollo municipal, son los planes elaborados por los Ayuntamientos, los cuales deben ser congruentes y realizarse y desarrollarse de manera coordinada.

Toda vez que tal como la Constitución lo determina "la planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo", resulta fundamental, en primera instancia, hacer pública la información sobre los Planes de Desarrollo Municipal, tanto en su totalidad como en sus rubros específicos, para dar a conocer cuáles son los objetivos, lineamientos, estrategias y prioridades que se plantea cada administración municipal al inicio de su mandato.

Además de los Planes de Desarrollo Municipal de cada Ayuntamiento del Estado, estos deberán publicar sus programas operativos anuales sectoriales, mismos que desglosarán por partida presupuestal, monto destinada, obra y comunidades beneficiadas.

Periodo de actualización: Trianual para los Municipios (Ayuntamientos). Actualizarán el Plan Municipal de Desarrollo cada tres o cuatro años, dependiendo de la legislación local que corresponda. Anual para los programas operativos anuales sectoriales.

Conservar en el portal de transparencia: información vigente y la correspondiente a por lo menos dos administraciones pasadas

Aplica a: Los Ayuntamientos, encabezados por el(la) Alcalde(sa), en el ámbito municipal.

Criterios sustantivos de contenido

Respecto a la información sobre los planes municipales de desarrollo la información se organizará con los siguientes datos y documentos:

- Criterio 1** Periodo al que corresponde.
- Criterio 2** Denominación del plan de desarrollo municipal.
- Criterio 3** Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.
- Criterio 4** Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en caso de haber sufrido modificaciones posteriores.
- Criterio 5** Descripción breve de los objetivos del Plan correspondiente.
- Criterio 6** Descripción breve de las metas planeadas en la administración municipal.
- Criterio 7** Descripción de la metodología utilizada para la constitución del Plan Municipal (consultas, foros, sectores sociales para la elaboración del Plan).
- Criterio 8** Hipervínculo al documento original completo.
- Criterio 9** En su caso, hipervínculo al(los) documento(s) modificado, es decir, el vigente.

Respecto a la información sobre los programas operativos anuales sectoriales la información se organizará con los siguientes datos y documentos:

- Criterio 10** Denominación del Programa Operativo Anual Sectorial.
- Criterio 11** Desglose de la Partida Presupuestal del Programa.
- Criterio 12** Monto destinado al Programa Operativo Anual Sectorial.
- Criterio 13** Denominación de las obras contenidas en el Programa Operativo Anual Sectorial.
- Criterio 14** Número y nombre de las comunidades beneficiadas.
- Criterio 15** Hipervínculo al documento original completo.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 16** Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, trianual, sexenal).
- Criterio 17** Actualizar al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 18 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 19 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información.

Criterio 20 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterio 21 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterios adjetivos de formato

Criterio 22 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 23 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 1a. LTAIPET_Art_78_Fr_1

El Plan Municipal de Desarrollo, los programas operativos anuales sectoriales, desglosado por partida, monto, obra y comunidades y las modificaciones que a los mismos se propongan

Periodo al que corresponde	Denominación del Plan de Desarrollo Municipal	Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco	Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en caso de haber sufrido modificaciones posteriores	Descripción breve de los objetivos del Plan correspondiente	Descripción de la metodología utilizada para la constitución del Plan Municipal (consultas, foros, sectores sociales para la elaboración del Plan).	Descripción de la metodología utilizada para la constitución del Plan Municipal	Hipervínculo al documento original completo	En su caso, hipervínculo al(los) documento(s) modificado, es decir, el vigente

Periodo de actualización de la información: trianual.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

Formato 1b. LTAIPET_Art_78_Fr_I

Periodo al que corresponde	Denominación del Programa Operativo Anual Sectorial	Desglose de la Partida Presupuestal del Programa	Monto destinado al Programa Operativo Anual Sectorial	Denominación de las obras contenidas en el Programa Operativo Anual Sectorial	Número y nombre de las comunidades beneficiadas	Hipervínculo al documento original completo

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

II. Los reglamentos o disposiciones de carácter general o particular en materia municipal.

Los Ayuntamientos deberán publicar los reglamentos o disposiciones de carácter general o particular en materia municipal.

Los reglamentos o disposiciones de carácter general o particular en materia municipal, deberán especificar la denominación del reglamento o disposición, los nombres de los integrantes del cabildo que los hayan aprobado y, día de la sesión en que fue aprobado, número de acta, fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y el vínculo a cada uno de éstos.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: información vigente y la correspondiente a por lo menos dos administraciones pasadas

Aplica a: Los Ayuntamientos, encabezados por el(la) Alcalde(sa), en el ámbito municipal.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa.

Criterio 3 Denominación del reglamento o disposición normativa.

Criterio 4 Nombres de los integrantes del cabildo que lo hayan aprobado.

Criterio 5 Día de la sesión en que fue aprobado.

Criterio 6 Fecha de aprobación del reglamento o disposiciones de carácter general o particular en materia municipal con el formato día/mes/año.

Criterio 7 Número de acta en la que fue aprobado el reglamento o disposiciones de carácter general o particular en materia municipal con el formato día/mes/año.

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

- III. Los datos referentes al servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, alumbrado público; los programas de limpia, recolección, traslado y tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abasto, panteones, rastros, calles, parques, jardines y su equipamiento.

Para el cumplimiento a esta fracción los ayuntamientos deberán informar sobre qué área del Sujeto Obligado es la encargada del de agua potable, drenaje, alcantarillado, el tratamiento que se les da y la disposición de aguas residuales, tipo de alumbrado público y enlistar los servicios públicos que se brindan a la ciudadanía. De la misma forma publicarán lo referente a los programas de limpia, quienes son los responsables de mismo, tratamiento que se les da y cuál es el destino final.

De igual manera deberán hacer público el número, nombre, ubicación y equipamiento de los mercados municipales, centrales de abasto, panteones, rastros, parques, jardines a cargo del municipio, además de señalar el área responsable. Así como un Hipervínculo a un listado que contenga el nombre de las calles del Municipio.

Los Sujetos Obligados deberán dar a conocer la cobertura de los servicios públicos antes referidos.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: información vigente y la correspondiente a por lo menos dos administraciones pasadas

Aplica a: Los Ayuntamientos, encabezados por el(la) Alcalde(sa), en el ámbito municipal.

Criterios sustantivos de contenido.

Respecto a la información sobre el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, alumbrado público la información se organizará con los siguientes datos y documentos:

- | | |
|-------------------|---|
| Criterio 1 | Ejercicio. |
| Criterio 2 | Área encargada del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado. |
| Criterio 3 | Tipo de tratamiento. |
| Criterio 4 | Disposición de aguas residuales. |
| Criterio 5 | Tipo de alumbrado público. |
| Criterio 6 | Hipervínculo a la lista con los servicios públicos que brindan. |

Criterio 7 Cobertura del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado y alumbrado público.

Respecto a la información sobre los programas de limpia, recolección, traslado y tratamiento y disposición final de residuos, se publicará lo siguiente:

Criterio 8 Tipos de programas de limpia, recolección y traslado.

Criterio 9 Área responsable del servicio de limpia, recolección y traslado.

Criterio 10 Tratamiento de los residuos.

Criterio 11 Disposición final de residuos.

Criterio 12 Cobertura del servicio de limpia, recolección y traslado.

Respecto a la información sobre los mercados y centrales de abasto, panteones, rastros, calles, parques, jardines y su equipamiento, se publicará lo siguiente:

Criterio 13 Lista con el número y nombre de mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, parques, jardines que existen en el municipio.

Criterio 14 Ubicación del mercado o mercados que existen en el municipio.

Criterio 15 Equipamiento del mercado o mercados que existen en el municipio.

Criterio 16 Ubicación de las centrales de abasto que existen en el municipio.

Criterio 17 Equipamiento de las centrales de abasto que existen en el municipio.

Criterio 18 Ubicación del panteón o panteones que existen en el municipio.

Criterio 19 Equipamiento del panteón o panteones que existen en el municipio.

Criterio 20 Ubicación del rastros o rastros que existen en el municipio.

Criterio 21 Equipamiento del rastros o rastros que existen en el municipio.

Criterio 22 Ubicación de los parques que existen en el municipio.

Criterio 23 Equipamiento de los parques que existen en el municipio.

Criterio 24 Ubicación de los jardines y que existen en el municipio.

Criterio 25 Equipamiento de los jardines que existen en el municipio.

Criterio 26 Área responsable de los mercados municipales, centrales de abasto, panteones, rastros, parques y jardines a cargo del municipio.

Criterios adjetivos de actualización.

- Criterio 27** Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, trianual, sexenal).
- Criterio 28** Actualizar la información al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 29** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad.

- Criterio 30** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información.
- Criterio 31** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 32** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterios adjetivos de formato.

- Criterio 33** La información publicada se organiza mediante los formatos en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 34** El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 3a. LTAIPET_Art_78_Fr_III

Servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales,
alumbrado público

Ejercicio	Área encargada del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado	Tipo de Tratamiento	Disposición de aguas residuales	Tipo de alumbrado público	Hipervínculo a la lista con los servicios públicos que brindan	Cobertura del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado y alumbrado público.

Formato 3b. LTAIPET_Art_78_Fr_III

Programas de limpia, recolección, traslado y tratamiento y disposición final de residuos

Ejercicio	Tipos de programas de limpia, recolección y traslado.	Área responsable del servicio de limpia, recolección y traslado.	Tratamiento de los residuos.	Disposición final de residuos	Cobertura del servicio de limpia, recolección y traslado

Formato 3c. LTAIPET_Art_78_Fr_III

Respecto a la información sobre los mercados y centrales de abasto, panteones, rastros, calles, parques, jardines y su equipamiento

Ejercicio	Lista con el número y nombre de los mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, parques, jardines	Ubicación del mercado o mercados que existen en el municipio	Equipamiento del mercado o mercados que existen en el municipio	Ubicación de la centrales o centrales de abasto que existan en el municipio	Equipamiento de la centrales o centrales de abasto que existan en el municipio

Ejercicio	Ubicación del panteón o panteones que existan en el municipio	Equipamiento del panteón o panteones que existen en el municipio	Ubicación del rastro o rastros que existan en el municipio	Ubicación del rastro o rastros que existan en el municipio

Ejercicio	Ubicación de los parques que existan en el municipio	Equipamiento de los parques existen en el municipio	Ubicación de los jardines que existan en el municipio	Equipamiento de los jardines que existan en el municipio

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

IV. La creación y administración de sus reservas acuíferas, territoriales y ecológicas.

Para el cumplimiento a esta fracción los Sujetos Obligados deberán dar a conocer la fecha en que se determinó crear la reserva, así como su ubicación y el área que la administra.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: información vigente y la correspondiente a por lo menos dos administraciones pasadas

Aplica a: Los Ayuntamientos, encabezados por el(la) Alcalde(sa), en el ámbito municipal.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1 Ejercicio.
- Criterio 2 Periodo que se informa.
- Criterio 3 Fecha en que se determinó crear la reserva.
- Criterio 4 Área que administra la reserva.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 5 Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, trianual, sexenal).
- Criterio 6 Actualizar la información al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 7 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 8 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información.
- Criterio 9 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 10 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterios adjetivos de formato

Criterio 11. La información publicada se organiza mediante los formatos en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 12 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 4. LTAIPET_Art_78_Fr_IV

La creación y administración de sus reservas acuíferas, territoriales y ecológicas

Ejercicio	Periodo que se informa	Fecha en que se determinó crear la reserva	Área que administra la reserva

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

V. La formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo municipal.

Los ayuntamientos deberán hacer pública la información correspondiente a la formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo municipal de conformidad con el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece que los ayuntamientos en términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, lo que de igual modo señala el artículo 65, fracción III de la particular del Estado.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: información vigente y la correspondiente a por lo menos dos administraciones pasadas

Aplica a: Los Ayuntamientos, encabezados por el(la) Alcalde(sa), en el ámbito municipal.

Criterios sustantivos de contenido

Respecto a la información sobre la formulación, aprobación y administración de la zonificación la información se organizará con los siguientes datos y documentos:

- 7
- Criterio 1** Ejercicio.
 - Criterio 2** Periodo que se informa.
 - Criterio 3** Denominación del documento de zonificación.
 - Criterio 4** Fecha de aprobación del documento.
 - Criterio 5** Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco del documento de zonificación.
 - Criterio 6** Hipervínculo al documento de zonificación.

Respecto a la información sobre los planes de desarrollo municipal, se publicará lo siguiente:

- Criterio 7** Ejercicio.
- Criterio 8** Periodo que se informa.
- Criterio 9** Denominación del plan de desarrollo municipal o programa de desarrollo.
- Criterio 10** Fecha de aprobación del plan de desarrollo municipal o programa de desarrollo.
- Criterio 11** Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco del plan de desarrollo municipal o programa de desarrollo.
- Criterio 12** Hipervínculo al plan de desarrollo municipal o programa de desarrollo.

Criterios adjetivos de actualización.

- Criterio 12** Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, trianual, sexenal).
- Criterio 13** Actualizar la información al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 14** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad.

- Criterio 15** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información.
- Criterio 16** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterio 17 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterios adjetivos de formato.

Criterio 18 La información publicada se organiza mediante los formatos en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 19 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 5a. LTAIPET_Art_78_Fr_V

Información sobre la formulación, aprobación y administración de la zonificación

Ejercicio	Periodo que se informa	Denominación del documento de zonificación.	Fecha de aprobación del documento	Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco del documento de zonificación	Hipervínculo al documento de zonificación

Formato 5b. LTAIPET_Art_78_V

Información sobre la información sobre los planes de desarrollo municipal

Ejercicio	Periodo que se informa	Denominación del plan de desarrollo municipal o programa de desarrollo	Fecha de aprobación del plan de desarrollo municipal o programa de desarrollo	Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco del plan de desarrollo municipal o programa de desarrollo	Hipervínculo al plan de desarrollo municipal o programa de desarrollo

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

- VI. La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales.**

Para el cumplimiento de esta fracción, los ayuntamientos deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo II de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 71, fracción I, inciso f de la Ley General.

- VII. Las participaciones federales y todos los recursos que integran su Hacienda.**

Para el cumplimiento a esta fracción, los Sujetos Obligados deberán hacer pública la información que permita conocer el monto de los recursos recibidos y propios, su origen y su destino.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: información vigente y la correspondiente a por lo menos dos administraciones pasadas

Aplica a: Los Ayuntamientos, encabezados por el(la) Alcalde(sa), en el ámbito municipal.

Criterios sustantivos de contenido

- | | |
|-------------------|--|
| Criterio 1 | Ejercicio. |
| Criterio 2 | Periodo que se informa. |
| Criterio 3 | Monto de los recursos recibidos y generados. |
| Criterio 4 | Origen de los recursos. |
| Criterio 5 | Hipervínculo al documento donde obre el monto de recursos recibidos y propios, origen y destino de los mismos. |

Criterios adjetivos de actualización

- | | |
|-------------------|---|
| Criterio 6 | Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, trianual, sexenal). |
| Criterio 7 | Actualizar la información al periodo que corresponde de acuerdo con la <i>Tabla de actualización y conservación de la información.</i> |
| Criterio 8 | Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la <i>Tabla de actualización y conservación de la información.</i> |

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 9** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información.
- Criterio 10** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 11** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 12** La información publicada se organiza mediante los formatos en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 13** El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 6. LTAIPET_Art_78_Fr_VII

Las participaciones federales y todos los recursos que integran su Hacienda.

Ejercicio	Periodo que se informa	Monto de los recursos recibidos y generados	Origen de los recursos	Hipervínculo al documento donde obre el monto de recursos recibidos y propios, origen y destino de los mismos

Periodo de actualización de la información: (trimestral.)
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

VIII. El catálogo de localidades y la metodología empleada para su conformación.

Los Sujetos Obligados deberán hacer público un listado que contenga el catálogo de las localidades que conforman el municipio, así como el tipo de metodología empleada para la conformación de este catálogo.

Periodo de actualización: Trimestral.
Conservar en el portal de transparencia: información vigente y la correspondiente a por lo menos dos administraciones pasadas
Aplica a: Los Ayuntamientos, encabezados por el(la) Alcalde(sa), en el ámbito municipal.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa.
- Criterio 3** Catálogo de las localidades que conforman el municipio.
- Criterio 4** Metodología empleada para la conformación de este catálogo.
- Criterio 5** Hipervínculo al catálogo de las localidades que conforman el municipio.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 6** Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, trianual, sexenal).
- Criterio 7** Actualizar la información al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 8** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 9** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información.
- Criterio 10** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 11** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 12** La información publicada se organiza mediante los formatos en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 13** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 7. LTAIPET_Art_78_Fr_VIII

El catálogo de localidades y la metodología empleada para su conformación

Ejercicio	Periodo que se informa	Catálogo de las localidades que conforman el municipio	Metodología empleada para la conformación de este catálogo	Hipervínculo al catálogo de las localidades que conforman el municipio

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

IX. Las Cuotas y tarifas aplicables, impuestos, derechos, contribuciones de mejora, así como las tablas de valores unitarios de suelos y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Los ayuntamientos deberán hacer pública una tabla con que contendrá el costo y/o tarifas de los servicios que presta, así como una tabla de valores unitarios de suelos y construcciones que servirán de guía para el cobro sobre propiedades inmobiliarias.

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: información vigente y la correspondiente a por lo menos dos administraciones pasadas

Aplica a: Los Ayuntamientos, encabezados por el(la) Alcalde(sa), en el ámbito municipal.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa.
- Criterio 3** Fecha de aprobación del documento costos de servicios que ofrece el municipio, por área.
- Criterio 4** Hipervínculo a la tabla de costos de servicios ofrece el municipio, por área.
- Criterio 5** Fecha de aprobación del documento de suelos y construcciones.
- Criterio 6** Tablas de valores unitarios de suelos y construcciones.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 7.** Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, trianual, sexenal).
- Criterio 8** Actualizar la información al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 9** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 10** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información.
- Criterio 11** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 12** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 13** La información publicada se organiza mediante los formatos en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 14** El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 8. LTAIPET_Art_78_Fr_IX

Las Cuotas y tarifas aplicables, impuestos, derechos, contribuciones de mejora, así como las tablas de valores unitarios de suelos y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria

Ejercicio	Periodo que se informa	Fecha de aprobación del documento costos de servicios que ofrece el municipio	Hipervínculo a la tabla de costos de servicios ofrece el municipio, por área	Fecha de aprobación del documento de suelos y construcciones	Tablas de valores unitarios de suelos y construcciones

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

X. El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados.

Para el cumplimiento de esta fracción, los ayuntamientos deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo II de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 71, fracción I, inciso b de la Ley General.

XI. El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales.

Para el cumplimiento de esta fracción, los ayuntamientos deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo II de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 71, fracción I, inciso d de la Ley General.

XII. Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.

Para el cumplimiento de esta fracción, los ayuntamientos deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo II de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 71, fracción I, inciso g de la Ley General.

XIII. El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos.

Para el cumplimiento de esta fracción, los ayuntamientos deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo II de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 71, fracción II, inciso a de la Ley General.

XIV. Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos

Para el cumplimiento de esta fracción, los ayuntamientos deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo II de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 71, fracción II, inciso b de la Ley General.

Anexo 4

Artículo 79. Además de las obligaciones establecidas en el artículo 76, el Poder Legislativo deberá informar lo siguiente:

- I. El informe semestral del ejercicio presupuestal del uso y destino de los recursos financieros de los órganos de gobierno, comisiones, comités, fracciones parlamentarias, órganos de investigación y de cada diputado que integra la legislatura correspondiente; así como los criterios de asignación, el tipo de ejecución, los mecanismos de evaluación, y los responsables de su recepción y ejecución final.**

El Poder Legislativo del Estado deberá difundir en sus portales de transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información sobre la asignación, el ejercicio y la comprobación de recursos económicos de los órganos de gobierno, comisiones, comités, fracciones parlamentarias, órganos de investigación y de cada diputado que integra la legislatura correspondiente.

Lo anterior con fundamento en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en donde se define la información financiera como: "la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio". Dicha información financiera deberá estar difundida a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita (3) el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La información se actualizará trimestralmente, y se deberá poder relacionar con los difundidos en la fracción XII (contrataciones de servicios personales) de este artículo, correspondiente a las contrataciones de servicios personales, y con las fracciones IX (gastos de representación y viáticos), X (plazas y vacantes), XI (contrataciones de servicios profesionales), XXI (información financiera), XXII (deuda pública), XXIV (auditorías al presupuesto), XXV (estados financieros), XXVI (montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas y morales que reciben recursos públicos), XXVII (concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones), XXXI (informe de avance programático o presupuestal), XXXII (padrón de proveedores y contratistas), XXXIV (bienes muebles e inmuebles), XLI (estudios financiados con recursos públicos), XLIII (ingresos recibidos) y XLIV (donaciones) del artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, correspondiente a todo lo relacionado con la obligación de los sujetos obligados de transparentar el ejercicio de los recursos públicos de los que disponga.

Para el efecto del cumplimiento de las obligaciones genéricas y específicas a las que se refiere la presente Ley, el Congreso del Estado establecerá un programa de reorganización administrativa que deberá, comprender, al menos, las normas y criterios para la homologación programática, presupuestal, contable y organizacional de las fracciones parlamentarias, órganos de gobierno, comisiones, comités, órganos de investigación y de cada diputado que integra la legislatura correspondiente, respecto a los recursos que se asignan; el tratamiento fiscal y presupuestal de los ingresos, prestaciones, apoyos y recursos, en dinero o especie, que reciban los legisladores para realizar la función legislativa y de gestión; el régimen laboral del personal adscrito fracciones parlamentarias, órganos de gobierno, comisiones, comités, órganos de investigación y a los legisladores, así como las reglas relativas al uso, custodia, administración y disposición de los recursos públicos que no tengan la condición de dietas o contraprestaciones laborales, incluidas las relativas a las modalidades de acceso. Las obligaciones genéricas y específicas que corresponden a al Congreso del Estado se harán efectivas conforme se implementen los programas de reorganización administrativa.

Periodo de actualización: Semestral

Conservar en el portal de transparencia: la información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a una legislatura previa.

Aplica a: Poder Legislativo del Estado de Tabasco

Criterios sustantivos de contenido.

- Criterio 1** Número de Legislatura.
- Criterio 2** Periodo de la legislatura (años).
- Criterio 3** Año legislativo (primer año, segundo año, tercer año).
- Criterio 4** Semestre al que corresponde el informe (primer semestre, segundo semestre).
- Criterio 5** Mes al que corresponde la información.
- Criterio 6** Área, órganos de gobierno, comisiones, comités, fracciones parlamentarias, órganos de investigación y de cada diputado que integra la legislatura correspondiente, que ejerció el recurso.
- Criterio 7** Clave de cada capítulo de gasto.
- Criterio 8** Denominación de cada capítulo de gasto.
- Criterio 9** Recursos ejercidos por capítulo de gasto.
- Criterio 10** Clave de cada concepto de gasto.
- Criterio 11** Denominación de cada concepto de gasto.
- Criterio 12** Recursos ejercidos por concepto de gasto.

Criterio 13. Hipervínculo al informe trimestral sobre el ejercicio del gasto realizado por el Congreso del Estado y enviado al OSFE, en concordancia con el proceso que lleva el presupuesto global del Congreso.

Criterio 14 Hipervínculo a los informes trimestrales consolidados y publicados por el OSFE.

Criterios adjetivos de actualización.

Criterio 15 Periodo de actualización de la información (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, etc.).

Criterio 16 Actualizar al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterio 17 Conservar en el sitio de Internet la información que se genere en el ejercicio en curso y la generada en los seis ejercicios anteriores de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad.

Criterio 18 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información.

Criterio 19 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 20 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterios adjetivos de formato.

Criterio 21 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 22 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 1. LTAIPET_Art_79_Fr_I

El informe semestral del ejercicio presupuestal del uso y destino de los recursos financieros de los órganos de gobierno, comisiones, comités, fracciones parlamentarias, órganos de investigación y de cada diputado que integra la legislatura correspondiente; así como los criterios de asignación, el tipo de ejecución, los mecanismos de evaluación, y los responsables de su recepción y ejecución final

Legislatura	Periodo de la legislatura (años)	Año legislativo (primer año, segundo año, tercer año)	Semestre al que corresponde el reporte (primer semestre, segundo semestre)	Mes al que corresponde la información

Área, órganos de gobierno, comisiones, comités, fracciones parlamentarias, órganos de investigación y de cada diputado que integra la legislatura correspondiente, que ejerció el recurso	Clave de cada capítulo de gasto	Denominación de cada capítulo de gasto	Recursos ejercidos por capítulo de gasto

Clave de cada concepto de gasto	Denominación de cada concepto de gasto	Recursos ejercidos por concepto de gasto	Hipervínculo al informe trimestral sobre el ejercicio del gasto realizado por el Congreso y enviado al OSFE, en concordancia con el proceso que lleva el presupuesto global del Congreso.	Hipervínculo a los informes trimestrales consolidados y publicados por el OSFE, o la instancia según corresponda en el Congreso

Periodo de actualización de la información: semestral.
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

II. La Agenda legislativa.

Para el cumplimiento de esta fracción, el Poder Legislativo deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo III de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 72, fracción I de la Ley General.

III. La Gaceta Parlamentaria.

Para el cumplimiento de esta fracción, el Poder Legislativo deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo III de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 72, fracción II de la Ley General.

IV. El Orden del Día.

Para el cumplimiento de esta fracción, el Poder Legislativo deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo III de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 72, fracción III de la Ley General.

V. El Diario de debates.

Para el cumplimiento de esta fracción, el Poder Legislativo deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo III de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 72, fracción IV de la Ley General.

VI. Las versiones estenográficas.

Para el cumplimiento de esta fracción, el Poder Legislativo deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo III de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 72, fracción V de la Ley General.

- VII.** Los informes técnicos y financieros, decretos de calificación de las cuentas públicas del Estado, de los municipios, de los órganos públicos autónomos y demás entidades sujetas a fiscalización, una vez calificadas estas por el Pleno del Congreso del Estado; la documentación correspondiente, con excepción de lo señalado en el artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, le será reintegrada a los entes fiscalizados como generadores de información.

El Poder Legislativo, publicará la información correspondiente a los informes técnicos y financieros que emiten y presentan los órganos fiscalizadores, los cuales están establecidos en el artículo 2, fracción VIII Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, así como los decretos de calificación de las cuentas públicas del Estado, de los municipios, de los órganos públicos autónomos y demás entidades sujetas a fiscalización, una vez calificadas estas por el Pleno del Congreso del Estado.

El sujeto obligado deberá ordenar la información en dos rubros:

- Auditorías Internas
- Auditorías Externas

Las auditorías internas se refieren a las revisiones realizadas por los órganos internos de control o contralorías de cada sujeto obligado, los cuales actúan a lo largo de todo el año o durante la gestión del sujeto. Las auditorías externas se refieren a las revisiones realizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco (OSFE), así como por las organizaciones, instituciones, consultoras u homólogas externas que el sujeto obligado haya contratado para tal finalidad

Además de ordenar la información por rubro (internas y externas), ésta deberá organizarse por tipo de informe entregado por la instancia que auditó al sujeto obligado; decretos de calificación de las cuentas públicas del Estado, de los municipios, de los órganos públicos autónomos y demás entidades sujetas a fiscalización; y fecha de aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Tabasco en su caso.

La información de esta fracción deberá guardar correspondencia con la de las fracciones XXIV (Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen; en su caso, las aclaraciones que correspondan) del artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Periodo de actualización: Anual

Conservar en el portal de transparencia: la información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a una legislatura previa.

Aplica a: Poder Legislativo del Estado de Tabasco

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

- Criterio 2** Periodo que se informa.
- Criterio 3** Ejercicio(s) auditado(s).
- Criterio 4** Periodo auditado.
- Criterio 5** Rubro: Auditoría interna / Auditoría externa.
- Criterio 6** Tipo de informe presentado.
- Criterio 7** Órgano que presentó el informe.
- Criterio 8** Fecha de calificación por el Pleno del Congreso del Estado.
- Criterio 9** Decretos de calificación de las cuentas públicas del Estado, de los municipios, de los órganos públicos autónomos y demás entidades sujetas a fiscalización.
- Criterio 10** Hipervínculo al informe presentado.
- Criterio 11** Hipervínculo al decreto de calificación de las cuentas públicas del Estado, de los municipios, de los órganos públicos autónomos y demás entidades sujetas a fiscalización una vez calificado por el Pleno del Congreso del Estado.

Criterios adjetivos de actualización.

- Criterio 12** Periodo de actualización de la información: anual.
- Criterio 13** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 14** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad.

- Criterio 15** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.
- Criterio 16** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej.31/Marzo/2016).
- Criterio 17** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej.30/Abril/2016).

Criterios adjetivos de formato.

- Criterio 18** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Formato 2. LTAIPET_Art_79_Fr_VII

Los informes técnicos y financieros, decretos de calificación de las cuentas públicas del Estado, de los municipios, de los órganos públicos autónomos y demás entidades sujetas a fiscalización, una vez calificadas estas por el Pleno del Congreso del Estado; la documentación correspondiente, con excepción de lo señalado en el artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, le será reintegrada a los entes fiscalizados como generadores de información

Ejercicio	Periodo que se informa	Periodo auditado	Rubro: Auditoría interna / Auditoría externa	Tipo de informe presentado	Órgano que presentó el informe	Fecha de calificación por el Pleno del Congreso del Estado	Decretos de calificación de las cuentas públicas del Estado, de los municipios, de los órganos públicos autónomos y demás entidades sujetas a fiscalización	Hipervínculo al informe presentado	Hipervínculo al decreto de calificación de las cuentas públicas del Estado, de los municipios, de los órganos públicos autónomos y demás entidades sujetas a fiscalización una vez calificado por el Pleno del Congreso del Estado

Periodo de actualización de la información: anual.
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

VIII. Las leyes, decretos y acuerdos aprobados por el Congreso del Estado.

Para el cumplimiento de esta fracción, el Poder Legislativo deberá deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo III de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 72, fracción VIII de la Ley General.

IX. Las convocatorias, actas, acuerdos, listas de asistencia a sesiones públicas o privadas y reuniones del pleno, comisiones y comités; programas de trabajo e informe de cada una de las comisiones.

El Poder Legislativo publicará las convocatorias, actas, acuerdos, listas de asistencia a sesiones públicas o privadas y reuniones del pleno, comisiones y comités; programas de trabajo e informe de cada una de las comisiones.

El Poder Legislativo deberá publicar las listas de asistencia de las legisladoras y legisladores a las sesiones ordinarias y extraordinarias de pleno; a las reuniones de las Comisiones; y a las sesiones de los Comités.

De igual manera deberá publicar los programas de trabajo e informes de cada una de las comisiones.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el portal de transparencia: la información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a una legislatura previa.

Aplica a: Poder Legislativo del Estado de Tabasco

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Número de legislatura.
- Criterio 2** Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa).
- Criterio 3** Año legislativo (Primer año, Segundo año, Tercer año, Cuarto año, Quinto año, Sexto año).
- Criterio 4** Periodos de sesiones (Primer periodo ordinario, segundo periodo ordinario, primer receso, segundo receso, periodo extraordinario).
- Criterio 5** Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.
- Criterio 6** Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año.
- Criterio 7** Número de sesión o reunión.
- Criterio 8** Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos.
- Criterio 9** Fecha de la gaceta con el formato día/mes/año.
- Criterio 10** Sesión o reunión celebrada (por ej. Primera sesión, Cuarta Sesión) y el tipo de la misma (por ej. Ordinaria, extraordinaria o en su caso, solemne).
- Criterio 11** Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (Pleno, Comisión, Comité).

Respecto de las convocatorias, se publicarán los siguientes datos:

- Criterio 12** Orden del día.
- Criterio 13** Nombre completo de quién convoca (nombre[s], primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 14** Nombramiento.
- Criterio 15** Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las convocatorias (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda).
- Criterio 16** Fundamento legal que obliga a la publicación de las convocatorias (número y texto del artículo, fracción, inciso).

- Criterio 17** Hipervínculo a la convocatoria o citatorio según corresponda.
- En relación a las actas de sesión se incluirán los siguientes criterios:
- Criterio 18** Número de legislatura.
- Criterio 19** Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa).
- Criterio 20** Año legislativo (Primer año, Segundo año, Tercer año, Cuarto año, Quinto año, Sexto año).
- Criterio 21** Periodos de sesiones (Primer periodo ordinario, segundo periodo ordinario, primer receso, segundo receso, periodo extraordinario).
- Criterio 22** Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).
- Criterio 23** Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).
- Criterio 24** Número de sesión o reunión.
- Criterio 25** Número de gaceta parlamentaria.
- Criterio 26** Fecha de la gaceta con el formato día/mes/año.
- Criterio 27** Sesión o reunión celebrada (por ej. Primera sesión, Cuarta Sesión) y el tipo de la misma (por ej. Ordinaria, extraordinaria o en su caso, solemne).
- Criterio 28** Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (Pleno, Comisión, Comité).
- Criterio 29** Número del acta (en su caso, conforme a la normatividad aplicable).
- Criterio 30** Temas de la sesión o reunión (orden del día).
- Criterio 31** Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de los legisladores integrantes.
- Criterio 32** Cargo (Presidente, vicepresidente, secretario, integrante).
- Criterio 33** Fracción o representación parlamentaria de adscripción.
- Criterio 34** Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las actas de sesión (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda).
- Criterio 35** Fundamento legal que obliga a la publicación de las actas de sesión (número y texto del artículo, fracción, inciso).
- Criterio 36** Hipervínculo al acta de la sesión o reunión, que deberá de contener el registro de asistencia/falta, declaratoria de quórum, temas tratados, los acuerdos.

Respecto de las listas de asistencia se publicará:

- Criterio 37** Número de legislatura.
- Criterio 38** Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa).
- Criterio 39** Año legislativo (Primer año, Segundo año, Tercer año, Cuarto año, Quinto año, Sexto año).
- Criterio 40** Periodos de sesiones (Primer periodo ordinario, segundo periodo ordinario, primer receso, segundo receso, periodo extraordinario).
- Criterio 41** Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).
- Criterio 42** Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).
- Criterio 43** Número de sesión o reunión.
- Criterio 44** Número de gaceta parlamentaria.
- Criterio 45** Fecha de la gaceta con el formato día/mes/año.
- Criterio 46** Sesión o reunión celebrada (por ej. Primera sesión, Cuarta Sesión) y el tipo de la misma (por ej. Ordinaria, extraordinaria o en su caso, solemne).
- Criterio 47** Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (Pleno, Comisión, Comité).
- Criterio 48** Número consecutivo, en su caso, del acta, sesión o reunión.
- Criterio 49** Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de los legisladores integrantes.
- Criterio 50** Cargo (Presidente, vicepresidente, secretario, integrante).
- Criterio 51** Fracción o representación parlamentaria de adscripción.
- Criterio 52** Tipo de registro: asistencia por sistema, asistencia por cédula, asistencia por comisión oficial, permiso de mesa directiva, inasistencia justificada, inasistencia por votaciones.
- Criterio 53** Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las listas de asistencia (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda).
- Criterio 54** Fundamento legal que obliga a la publicación de las listas de asistencia (número y texto del artículo, fracción, inciso).
- Criterio 55** Hipervínculo a la lista de asistencia.

Respecto de los acuerdos sometidos a consideración, incluirán los siguientes datos:

- Criterio 56** Número de legislatura.
- Criterio 57** Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa).
- Criterio 58** Año legislativo (Primer año, Segundo año, Tercer año, Cuarto año, Quinto año, Sexto año).
- Criterio 59** Periodos de sesiones (Primer periodo ordinario, segundo periodo ordinario, primer receso, segundo receso, periodo extraordinario).
- Criterio 60** Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).
- Criterio 61** Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).
- Criterio 62** Número de sesión o reunión.
- Criterio 63** Número de gaceta parlamentaria.
- Criterio 64** Fecha de la gaceta con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).
- Criterio 65** Sesión o reunión celebrada (por ej. Primera sesión, Cuarta Sesión) y el tipo de la misma (por ej. Ordinaria, extraordinaria o en su caso, solemne).
- Criterio 66** Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (Pleno, Comisión, Comité).
- Criterio 67** Título del acuerdo (por ej. "Acuerdo de las fracciones parlamentarias por el que se postula a los diputados que habrán de integrar la Mesa Directiva").
- Criterio 68** Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de los legisladores integrantes.
- Criterio 69** Antecedentes (fundamento breve del asunto a tratar).
- Criterio 70** Número, denominación o nomenclatura del acuerdo(s).
- Criterio 71** Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de los acuerdos sometidos a consideración (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda).
- Criterio 72** Fundamento legal que obliga a la publicación de los acuerdos sometidos a consideración (número y texto del artículo, fracción, inciso).
- Criterio 73** Hipervínculo al documento completo del acuerdo rubricado
- En relación a los programas de trabajo o informes de cada una de las comisiones:
- Criterio 74** Número de legislatura.

- Criterio 75** Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa).
- Criterio 76** Año legislativo (Primer año, Segundo año, Tercer año, Cuarto año, Quinto año, Sexto año).
- Criterio 77** Periodos de sesiones (Primer periodo ordinario, segundo periodo ordinario, primer receso, segundo receso, periodo extraordinario).
- Criterio 78** Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).
- Criterio 79** Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).
- Criterio 80** Número de sesión o reunión.
- Criterio 81** Número de gaceta parlamentaria.
- Criterio 82** Fecha de la gaceta con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).
- Criterio 83** Sesión o reunión celebrada (por ej. Primera sesión, Cuarta Sesión) y el tipo de la misma (por ej. Ordinaria, extraordinaria o en su caso, solemne).
- Criterio 84** Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (Pleno, Comisión, Comité).
- Criterio 85** Título del programa de trabajo e informe (por ej. "Programas de trabajo e informes de cada una de las comisiones").
- Criterio 86** Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de los legisladores integrantes de la comisión que presenta el programa de trabajo e informe.
- Criterio 87** Número, denominación o nomenclatura del programa de trabajo e informe(s).
- Criterio 88** Denominación de la normatividad que obliga a la publicación del programa de trabajo e informe(s) (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda).
- Criterio 90** Fundamento legal que obliga a la publicación del programa de trabajo e informe(s) (número y texto del artículo, fracción, inciso).
- Criterio 91** Hipervínculo al documento completo del programa de trabajo e informe(s) rubricado
- Criterios adjetivos de actualización.**
- Criterio 92** Periodo de actualización de la información (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, etc.).

Criterio 93 Actualizar al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterio 94 Conservar en el sitio de Internet la información que se genere en el ejercicio en curso y la generada en los seis ejercicios anteriores de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad.

Criterio 95 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información.

Criterio 96 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 97 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterios adjetivos de formato.

Criterio 98 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Formato 3. LTAIPET_Art_79_Fr_IX

Las convocatorias, actas, acuerdos, listas de asistencia a sesiones públicas o privadas y reuniones del pleno, comisiones y comités; programas de trabajo e informe de cada una de las comisiones

Legislatura	Periodo de la legislatura (año)	Año legislativo (primer año, segundo año, tercer año)	Periodo de sesiones (primer periodo de sesiones ordinarias, segundo periodo de sesiones ordinarias)	Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año

Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año	Número de sesión.	Número de gaceta parlamentaria	Fecha de la gaceta día/mes/año	Sesión celebrada y el tipo de la misma (por ej. Primera sesión ordinaria, Cuarta Sesión extraordinaria)	Organismo que llevó a cabo la sesión (Pleno, Comisión, Comité)

Orden del día	Convocante			Nombramiento (presidente, secretario)	Hipervínculo a la convocatoria
	Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno		

Legislatura	Periodo de la legislatura (año)	Año legislativo (primer año, segundo año, tercer año)	Periodo de sesiones (primer periodo de sesiones ordinarias, segundo periodo de sesiones ordinarias)	Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año

Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año	Número de sesión	Número de gaceta parlamentaria	Fecha de la gaceta día/mes/año	Sesión celebrada y el tipo de la misma (por ej. Primera sesión ordinaria, Cuarta Sesión extraordinaria)	Organismo que llevó a cabo la sesión (Pleno, Comisión, Comité)

Tipo de acta (ordinaria / extraordinaria)	Número de acta	Temas de la sesión (orden del día)	Cargo / nombramiento	Legisladores/as asistentes		
				Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido

Grupo parlamentario de adscripción	Hipervínculo al acta

Legislatura	Periodo de la legislatura (año)	Año legislativo (primer año, segundo año, tercer año)	Periodo de sesiones (primer periodo de sesiones ordinarias, segundo periodo de sesiones ordinarias)	Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año

Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año	Número de sesión	Número de gaceta parlamentaria	Fecha de la gaceta día/mes/año	Sesión celebrada y el tipo de la misma (por ej. Primera sesión ordinaria, Cuarta Sesión extraordinaria)	Organismo que llevó a cabo la sesión (Pleno, Comisión, Comité)

Tipo de acta (ordinaria / extraordinaria)	Número de acta	Cargo / nombramiento	Legisladores/as asistentes		
			Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno

Grupo parlamentario de adscripción	Tipo de registro: (asistencia justificada, inasistencia injustificada, permiso, no asistente en la mitad de las votaciones)	Hipervínculo a las actas sobre el registro de asistencia e inasistencia de los legisladores a las sesiones de Pleno de las Cámaras	Por cada legislador inasistente el Hipervínculo a la solicitud de licencia del (la) legislador (a)	Hipervínculo a las actas sobre el registro de asistencia e inasistencia de los legisladores a las sesiones de las comisiones o los comités de las Cámaras	Por cada legislador inasistente el hipervínculo a la solicitud de licencia del (la) legislador (a).

Legislatura	Periodo de la legislatura (año)	Año legislativo (primer año, segundo año, tercer año)	Periodo de sesiones (primer periodo de sesiones ordinarias, segundo periodo de sesiones ordinarias)	Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año

Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año	Número de sesión	Número de gaceta parlamentaria	Fecha de la gaceta día/mes/año	Sesión celebrada y el tipo de la misma (por ej. Primera sesión ordinaria, Cuarta Sesión extraordinaria)	Organismo que llevó a cabo la sesión (Pleno, Comisión, Comité)

Título del acuerdo (por ej. "Acuerdo de los grupos parlamentarios por el que se postula a los diputados que habrán de integrar la Mesa Directiva")	Legisladores/as asistentes			Antecedentes (fundamento breve del asunto a tratar)
	Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno	

Número, nomenclatura de los acuerdos	Hipervínculo al documento completo del acuerdo

Legislatura	Periodo de la legislatura (año)	Año legislativo (primer año, segundo año, tercer año)	Periodo de sesiones (primer periodo de sesiones ordinarias, segundo periodo de sesiones ordinarias)	Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año

Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año	Número de sesión	Número de gaceta parlamentaria	Fecha de la gaceta día/mes/año	Sesión celebrada y el tipo de la misma (por ej. Primera sesión ordinaria, Cuarta Sesión extraordinaria)	Organismo que llevó a cabo la sesión (Pleno, Comisión, Comité)

Título del programa de trabajo e Informe (por ej. "Programas de trabajo e informes de cada una de las comisiones")	Legisladores/as asistentes		
	Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno

Número, denominación o nomenclatura del programa de trabajo e informe(s)	Hipervínculo al documento completo del programa de trabajo e informe(s)

Periodo de actualización de la información: Trimestral
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

- X. Las votaciones de las comisiones, comités y sesiones de pleno, identificando el sentido del voto en votación económica y por cada legislador, en votación nominal las abstenciones y el resultado de la votación por cedula, así como votos particulares y reservas de los dictámenes y acuerdos sometidos a consideración.

La información respecto a los tipos de votación a que se refiere esta fracción deberá guardar correspondencia con la normatividad que regule al Congreso del Estado de Tabasco.

Deberán indicar el sentido de las votaciones por cada uno de los miembros e incluir los votos particulares, las reservas de los dictámenes y los acuerdos sometidos a consideración.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el portal de transparencia: la información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a una legislatura previa.

Aplica a: Poder Legislativo del Estado de Tabasco

Criterios sustantivos de contenido.

- Criterio 1** Número de legislatura.
- Criterio 2** Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa).
- Criterio 3** Año legislativo (Primer año, Segundo año, Tercer año, Cuarto año, Quinto año, Sexto año).
- Criterio 4** Periodos de sesiones (Primer periodo ordinario, segundo periodo ordinario, primer receso, segundo receso, periodo extraordinario).
- Criterio 5** Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).
- Criterio 6** Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).
- Criterio 7** Número de sesión o reunión.
- Criterio 8** Número de gaceta parlamentaria.
- Criterio 9** Fecha de la gaceta con el formato día/mes/año.
- Criterio 10** Sesión o reunión celebrada (por ej. Primera sesión, Cuarta Sesión) y el tipo de la misma (por ej. Ordinaria, extraordinaria o en su caso, solemne).
- Criterio 11** Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (Pleno, Comisión, Comité).
- Criterio 12** Tipo de votación (votación económica, votación nominal, votación por cédula).
- Criterio 13** Tipo de asunto que se vota (breve descripción).
- Criterio 14** Título del asunto (por ej. "Acuerdo de los grupos parlamentarios por el que se postula a los diputados que habrán de integrar la Mesa Directiva").

- Criterio 15** Nombre completo de los legisladores (nombre[s], primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 16** Sentido del voto (afirmativa/negativa/abstención).
- Criterio 17** Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de la votación de las comisiones y comités (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda).
- Criterio 18** Fundamento legal que obliga a la publicación de la votación de las comisiones y comités (número y texto del artículo, fracción, inciso).
- Criterio 19** Hipervínculo al acta de votación.
- En relación a los votos particulares y reservas de los dictámenes y acuerdos.
- Criterio 20** Número de legislatura.
- Criterio 21** Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa).
- Criterio 22** Año legislativo (Primer año, Segundo año, Tercer año, Cuarto año, Quinto año, Sexto año).
- Criterio 23** Periodos de sesiones (Primer periodo ordinario, segundo periodo ordinario, primer receso, segundo receso, periodo extraordinario).
- Criterio 24** Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).
- Criterio 25** Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).
- Criterio 26** Número de sesión o reunión.
- Criterio 27** Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos.
- Criterio 28** Fecha de la gaceta con el formato día/mes/año.
- Criterio 29** Sesión o reunión celebrada (por ej. Primera sesión, Cuarta Sesión) y el tipo de la misma (por ej. Ordinaria, extraordinaria o en su caso, solemne).
- Criterio 30** Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión, en su caso (Pleno, Comisión, Comité).
- Criterio 31** Nombre completo de los legisladores que presenten un voto particular o una reserva (nombre [s], primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 32** Número de dictamen o acuerdo, en su caso, conforme a la normatividad aplicable.
- Criterio 33** Hipervínculo al dictamen o acuerdo.

- Criterio 34** Tipo de voto: (voto particular o reserva de dictamen o acuerdo).
- Criterio 35** Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de los votos particulares y reservas de los dictámenes o acuerdos (Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda).
- Criterio 36** Fundamento legal que obliga a la publicación de los votos particulares y reservas de los dictámenes o acuerdos (número y texto del artículo, fracción, inciso).
- Criterio 37** Hipervínculo al documento.

Criterios adjetivos de actualización.

- Criterio 38** Periodo de actualización de la información: por cada sesión de Pleno, de acuerdo a la normatividad de cada órgano legislativo.
- Criterio 39** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 40** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad.

- Criterio 41** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.
- Criterio 42** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.
- Criterio 43** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterios adjetivos de formato.

- Criterio 44** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 45** El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 4. LTAIPET_Art_79_Fr_X

Las votaciones de las comisiones, comités y sesiones de pleno, identificando el sentido del voto en votación económica y por cada legislador, en votación nominal las abstenciones y el resultado de la votación por cédula, así como votos particulares y reservas de los dictámenes y acuerdos sometidos a consideración

Legislatura	Periodo de la legislatura (año)	Año legislativo (primer año, segundo año, tercer año)	Periodo de sesiones (primer periodo de sesiones ordinarias, segundo periodo de sesiones ordinarias)	Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato día/mes/año

Fecha de término del periodo de sesiones con el formato día/mes/año	Número de sesión	Número de gaceta parlamentaria	Fecha de la gaceta día/mes/año	Sesión celebrada y el tipo de la misma (por ej. Primera sesión ordinaria, Cuarta Sesión extraordinaria)	Organismo que llevó a cabo la sesión (Pleno, Comisión, Comité)

Tipo de votación (votación económica, votación nominal, votación por cédula)	Tipo de asunto que se vota	Título del asunto (por ej. "Acuerdo de los grupos parlamentarios por el que se postula a los diputados que habrán de integrar la Mesa Directiva")

Legisladores/as asistentes			Sentido del voto	Hipervínculo al acta
Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno		

Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

- XI. Las iniciativas de ley o decretos, puntos de acuerdo, la fecha en que se recibieron, las comisiones a las que se turnaron, así como los dictámenes que recaigan sobre las mismas.**

Para el cumplimiento de esta fracción, el Poder Legislativo deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo III de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 72, fracción VII de la Ley General.

- XII. Las resoluciones definitivas sobre juicios políticos y declaratorias de procedencia.**

Para el cumplimiento de esta fracción, el Poder Legislativo deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo III de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 72, fracción X de la Ley General.

- XIII. Las versiones públicas de la información entregada en las audiencias públicas, comparecencias y en los procedimientos de designación, ratificación, elección, reelección o cualquier otro.**

Para el cumplimiento de esta fracción, el Poder Legislativo deberá deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo III de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 72, fracción XI de la Ley General.

- XIV. Las contrataciones de servicios personales, señalando el nombre del prestador del servicio, objeto, monto y vigencia del contrato de los órganos de gobierno, comisiones, comités, fracciones parlamentarias y centros de estudio u órganos de investigación.**

Para el cumplimiento de esta fracción, el Poder Legislativo deberá deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo III de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 72, fracción XII de la Ley General.

- XV. Los resultados de los estudios o investigaciones de naturaleza económica, política y social que realicen los centros de estudio o investigación legislativa.**

Para el cumplimiento de esta fracción, el Poder Legislativo deberá deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo III de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 72, fracción XIV de la Ley General.

- XVI. El padrón de cabilderos, de acuerdo a la normatividad aplicable.**

Para el cumplimiento de esta fracción, el Poder Legislativo deberá deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo III de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 72, fracción XV de la Ley General.

Anexo 5

Artículo 80. Además de las obligaciones establecidas en el artículo 76, el Poder Judicial del Estado deberá informar siguiente:

- I. Las versiones públicas de las sentencias y resoluciones relevantes que hayan causado estado o ejecutoria.**

Para el cumplimiento de esta fracción, el Poder Judicial del Estado de Tabasco deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IV de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 73, fracción II de la Ley General.

- II. Las listas de acuerdos que diariamente se publiquen.**

Para el cumplimiento de esta fracción, el Poder Judicial del Estado de Tabasco deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IV de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 73, fracción V de la Ley General.

III. Los acuerdos administrativos del Consejo de la Judicatura del Estado.

El Poder Judicial del Estado de Tabasco, hará pública la información del Consejo de la Judicatura del Estado con la finalidad de que pueda ser útil para la sociedad, se informará tan pronto como se elaboren.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el portal de transparencia: la información vigente y, por lo menos, la correspondiente a dos años.

Aplica a: Poder Judicial del Estado

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa.
- Criterio 3** Sesión o reunión celebrada (por ej. Primera sesión, Cuarta Sesión) y el tipo de la misma (por ej. Ordinaria, extraordinaria o en su caso, solemne).
- Criterio 4** Título del acuerdo (por ej. "Acuerdo de las fracciones parlamentarias por el que se postula a los diputados que habrán de integrar la Mesa Directiva").
- Criterio 5** Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de los consejeros integrantes.
- Criterio 6** Número, denominación o nomenclatura del acuerdo(s).
- Criterio 7** Hipervínculo al documento completo del acuerdo rubricado.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 8** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 9** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 10** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 11** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.
- Criterio 12** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterio 13 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016).

Criterios adjetivos de formato

Criterio 14 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 15 El soporte de la información permite su reutilización



Formato 1. LTAIPET_Art_80_Fr_III

Los acuerdos administrativos del Consejo de la Judicatura del Estado

Ejercicio	Periodo que se informa	Sesión o reunión celebrada	Título del acuerdo	Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de los consejeros integrantes	Número, denominación o nomenclatura del acuerdo(s)	Hipervínculo al documento completo del acuerdo rubricado

Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

IV. La aplicación del Fondo Auxiliar para la Administración de la Justicia.

Para el cumplimiento de esta fracción el Poder Judicial del Estado de Tabasco deberá dar a conocer el monto y destino de los recursos que corresponden al fondo auxiliar para la administración de la justicia y la forma de aplicación.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el portal de transparencia: la información vigente y, por lo menos, la correspondiente a dos años.

Aplica a: Poder Judicial del Estado

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa.

Criterio 3 Monto ejercido.

Criterio 4 Destino de los recursos.

Criterio 5 Informe del estado de actividades.

Criterio 6 Fecha de aplicación del recurso.

Criterio 7 Hipervínculo al documento.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 8 Periodo de actualización de la información: trimestral.

Criterio 9 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterio 10 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 11 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.

Criterio 12 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterio 13 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016).

Criterios adjetivos de formato

Criterio 14 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 15 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 2. LTAIPET_Art_80_Fr_IV

La aplicación del Fondo Auxiliar para la Administración de la Justicia

Ejercicio	Periodo que se informa	Monto ejercido	Destino de los recursos	Informe del estado de actividades	Fecha de aplicación del recurso	Hipervínculo al documento

Periodo de actualización de la información: Trimestral.
Fecha de actualización: día/mes/año
Fecha de validación: día/mes/año
Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

V. **Los criterios aislados y criterios jurisprudenciales publicados en el Boletín Judicial, incluyendo tesis jurisprudenciales y aisladas.**

Para el cumplimiento de esta fracción, el Poder Judicial del Estado de Tabasco deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IV de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 73, fracción I de la Ley General.

VI. **Las versiones estenográficas de las sesiones públicas.**

Para el cumplimiento de esta fracción, el Poder Judicial del Estado de Tabasco deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IV de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 73, fracción III de la Ley General.

VII. **La relacionada con los procesos por medio de los cuales fueron designados los jueces y magistrados.**

Para el cumplimiento de esta fracción el Poder Judicial del Estado de Tabasco deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IV de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 73, fracción IV de la Ley General.

VIII. **La agenda de los magistrados no penales.**

El Poder Judicial deberá publicar la agenda de los magistrados no penales, esta información deberá contener una breve referencia de los asuntos tratados en el ejercicio de su encargo.

Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el portal de transparencia: información del ejercicio en curso
Aplica a: Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Criterios sustantivos de contenido.

- | | |
|-------------------|---------------------------------|
| Criterio 1 | Ejercicio. |
| Criterio 2 | Periodo que se informa. |
| Criterio 3 | Nombre del magistrado no penal. |
| Criterio 4 | Fecha reuniones. |
| Criterio 5 | Tipo de reunión. |

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 6** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 7** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 8** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 9** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.
- Criterio 10** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).
- Criterio 11** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016).

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 12** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 13** El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 3. LTAIPET_Art_80_Fr_VIII

La agenda de los magistrados no penales

Ejercicio	Periodo que se informa	Nombre del Magistrado no penal	Fecha reuniones	Tipo de Reunión

Periodo de actualización de la información: Trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

Anexo 6

Artículo 81. Además de las obligaciones establecidas en el artículo 76, los órganos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:

- I. **El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco deberá informar lo siguiente:**
- a) **Las plataformas políticas, los estatutos y demás normas internas de los partidos y agrupaciones políticas.**

En esta fracción deberán establecerse un hipervínculo a las plataformas políticas, los estatutos y demás normas internas de los partidos y agrupaciones políticas.

Dentro de los requisitos para constituir un Partido Político Local se encuentran los estatutos, esto de conformidad con el artículo 39, fracción III de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco. Esta información deberá actualizarse semestralmente y ponerse a disposición del público durante un plazo de seis años, debido a que se trata de documentos de gobierno o electorales con periodicidad de tres años, que ayudarán a contextualizar cualquier referencia de funcionamiento y las propuestas de partido, permitiendo la posibilidad de reelección legislativa federal y local, así como de presidentes municipales.

Respecto a las plataformas políticas que se difundan, éstas deberán llegar hasta el nivel de municipio, los ciudadanos que aspiren a participar como candidatos independientes a cargos de representación popular; deberán presentar ante la autoridad electoral la plataforma política que contenga las principales propuestas que sostendrán en la campaña. Esta plataforma se hará también pública en atención a lo previsto en la presente fracción.

Los partidos y agrupaciones políticas, deberán difundir toda clase de norma interna que regule su organización y/o funcionamiento.

En caso de no haberse generado alguno de los documentos antes señalados, se incluirá una leyenda fundada y motivada, en la cual se exprese la falta de información.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el portal de transparencia: información del ejercicio en curso

Aplica a: El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

Criterios sustantivos de contenido

- | | |
|-------------------|--|
| Criterio 1 | Tipo de documento: Las plataformas políticas, los estatutos y demás normas internas de los partidos y agrupaciones políticas y demás normas internas de los partidos y agrupaciones políticas. |
| Criterio 2 | Denominación de los documentos. |
| Criterio 3 | Ámbito de influencia o de aplicabilidad: federal, estatal, municipal o en demarcación territorial. |
| Criterio 4 | Fecha de vigencia del documento, con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016). |
| Criterio 5 | Hipervínculo a los documentos: (los estatutos y demás normas internas de los partidos y agrupaciones políticas). |
| Criterio 6 | Hipervínculo a las plataformas políticas. |

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 7** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 8** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 9** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 10** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.
- Criterio 11** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).
- Criterio 12** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016).

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 13** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 14** El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 1a. LTAIPET_Art_81_Fr_la

Las plataformas políticas, los estatutos y demás normas internas de los partidos y agrupaciones políticas

Documentos básicos, plataformas, programas de gobierno y mecanismos de designación

Tipo de documento (a) Las plataformas políticas, los estatutos y demás normas internas de los partidos y agrupaciones políticas)	Denominación de los documentos	Ámbito de influencia o de aplicabilidad (federal, estatal, municipal o en demarcación territorial)	Fecha de vigencia del documento (día/mes/año)	Hipervínculo a los documentos: (los estatutos y demás normas internas de los partidos y agrupaciones políticas)	Hipervínculo a las plataformas políticas

Periodo de actualización de la información: Trimestral.
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

b) Los informes presentados por los partidos políticos y agrupaciones políticas o de ciudadanos ante la autoridad electoral.

Los sujetos obligados deberán publicar la información relativa a los diversos tipos de informes que están obligados a presentar los partidos políticos y agrupaciones políticas o de ciudadanos registrados ante la autoridad electoral, respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por financiamiento público y privado y en caso de que el INE delegue la función de fiscalización al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. Dichos informes respecto a los partidos políticos locales y aspirantes, así como candidatos independientes en el estado, serán presentados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y publicados por ellos.

Se deberán difundir y actualizar los informes definitivos presentados por los partidos políticos, agrupaciones políticas o de ciudadanos registrados ante la autoridad electoral respecto a los ingresos y egresos en periodo de precampaña y campaña; asimismo los informes presentados por aspirantes a candidatos independientes sobre el origen y monto de los ingresos y egresos de los gastos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano, así como su empleo y aplicación y los informes de campaña, en cuanto al origen y monto de los ingresos y egresos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación. De igual manera los dictámenes consolidados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos, agrupaciones políticas o ciudadanos registrados ante la autoridad electoral, así como los informes finales de las mismas.

Además, los informes de las personas físicas o morales que difunden encuestas o sondeos de opinión sobre los recursos aplicados para su realización y los informes anuales que presentan las agrupaciones políticas del ejercicio anterior sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad.

Finalmente se deberán publicar las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Electoral del Estado de Tabasco respecto a las impugnaciones interpuestas en contra de los dictámenes consolidados y proyectos de resolución aprobados por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

Si bien la información se actualizará de manera anual para el caso de los informes presentados, dictámenes consolidados y proyectos de resolución respecto a gastos ordinarios que rinden las agrupaciones políticas y partidos políticos, es de considerar que la información sobre los informes trimestrales y de gastos ordinarios que presentan los partidos políticos será de manera trimestral cuando no sea año de proceso electoral. En tanto que el periodo de actualización de la información para los informes de precampaña y campaña de partidos políticos, así como de obtención de apoyo ciudadano de aspirantes a candidatos independientes y de los dictámenes consolidados y proyectos de resolución, se realizará durante cada proceso electoral, es decir de manera trianual o sexenal.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el portal de transparencia: información del ejercicio en curso

Aplica a: Los partidos políticos y agrupaciones políticas o de ciudadanos ante la autoridad electoral.

Criterios sustantivos de contenido:

La información del primer apartado relativa a los informes de los partidos políticos consiste en lo siguiente:

- Criterio 1** Denominación del partido político
- Criterio 2** Emblema del partido político
- Criterio 3** Registro: nacional, local
- Criterio 4** Tipo de informe: origen, monto, destino y aplicación de los recursos recibidos; ingresos y egresos trimestrales; ingresos y egresos anuales; ingresos y egresos de sus candidatos; ingresos y egresos de precampaña y campaña de partidos políticos; ingresos y egresos de precampaña y campaña de partidos políticos de sus candidatos.
- Criterio 5** En caso de que se trate de los informes de campaña se deberán especificar los datos señalados en los criterios 6, 7 y 8, tomando en consideración que el INE es el encargado por mandato constitucional de organizar las elecciones federales, es decir, diputados y senadores federales, así como Presidente de la República. En tanto el IEPCT organiza las elecciones de diputados locales, ayuntamientos, gubernaturas.
- Criterio 6** Tipo de elección: Federal, local
- Criterio 7** Cargos a elegir: Senador, Diputado de Mayoría Relativa, Diputado de Representación Proporcional, Gobernador, Presidente Municipal, Regidores.

En todos los tipos de informe se especificará:

- Criterio 8** Ejercicio
- Criterio 9** Periodo que se reporta
- Criterio 10** Instancia a la que se entregó el informe: INE, IEPCT
- Criterio 11** Denominación e hipervínculo al documento completo del informe

En el segundo apartado se publicará la información relacionada con los informes que deben rendir las organizaciones, agrupaciones políticas y candidatos independientes:

- Criterio 12** Tipo de persona: física, moral
- Criterio 13** Categoría: Agrupación política, candidato independiente
- Criterio 14** Nombre (s) completo, primer apellido, segundo apellido o razón social
- Criterio 15** Registro: nacional, local

Criterio 16 Tipo de informe: origen y monto de los ingresos y egresos de los gastos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano del financiamiento privado, así como su empleo y aplicación; recursos aplicados para realizar encuestas o sondeos de opinión; origen y destino de los recursos recibidos por cualquier modalidad de campaña, respecto al origen y monto de los ingresos y egresos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación de los candidatos independientes; ~~anual que presentan~~ las agrupaciones políticas sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad.

Criterio 17 Periodicidad: trimestral, anual, de campaña

En caso de que se trate de los informes de campaña de los candidatos independientes se deberán especificar los datos señalados en los criterios 20 21 y 22, tomando en consideración que el INE es el encargado por mandato constitucional de organizar las elecciones federales, es decir, diputados y senadores federales, así como Presidente de la República. En tanto que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco organizan por mandato constitucional las elecciones de diputados locales, ayuntamientos, gubernaturas.

Criterio 18 Tipo de elección: Federal, local

Criterio 19 Cargos a elegir: Presidente de la República, Senador, Diputado de Mayoría Relativa, Diputado de Representación Proporcional, Gobernador, Jefe de Gobierno, Ayuntamiento, Junta municipal, Jefatura delegacional.

En todos los tipos de informe se especificará:

Criterio 20 Ejercicio

Criterio 21 Periodo que se reporta

Criterio 22 Instancia a la que se entregó el informe: INE, IEPCT

Criterio 23 Denominación e hipervínculo al documento completo del informe

Asimismo, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco publicarán los Informes de resultados, dictámenes consolidados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos, aspirantes y candidatos independientes, mientras que el Tribunal Electoral del Estado de Tabasco publicará las resoluciones respecto a las impugnaciones interpuestas en contra de los dictámenes consolidados y proyectos de resolución aprobados por el IEPCT.

Criterio 24 Hipervínculo al Informe de organizaciones a las que pertenecen observadores electorales respecto al origen, monto y aplicación del financiamiento que obtuvieron para el desarrollo de sus actividades

Criterio 25 Hipervínculo a las resoluciones del IEPCT respecto de los informes de ingresos y gastos de las organizaciones de observadores electorales.

- Criterio 26** Hipervínculo al Dictamen consolidado respecto de la verificación de los informes que presentaron las organizaciones de observadores electorales sobre el origen, monto y aplicación de financiamiento que hayan obtenido para el desarrollo de sus actividades.
- Criterio 27** Hipervínculo a las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de Tabasco respecto a las impugnaciones interpuestas en contra de los dictámenes consolidados y proyectos de resolución aprobados por el IEPCT.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 28** Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, trianual, sexenal)
- Criterio 29** Actualizar trimestralmente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 30** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 31** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información
- Criterio 32** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)
- Criterio 33** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 34** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 35** El soporte de la información permite su reutilización.

Los informes presentados por los partidos políticos y agrupaciones políticas o de ciudadanos ante la autoridad electoral

Ejercicio	Periodo que se informa	Tipo de organización: Partido político/ Asociación política/ Agrupación política/ Ciudadano registrado ante la autoridad electoral/Persona autorizada para difundir encuestas o sondeos de opinión	Denominación de la organización	Hipervínculo a los documentos: (los estatutos y demás normas internas de los partidos y agrupaciones políticas)	Tipo de informe	Periodicidad

Periodo de actualización de la información: trimestral

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información _____

Formato 2b. LTAIPET_Art_81_Fr_Ib

Los informes presentados por los partidos políticos y agrupaciones políticas o de ciudadanos ante la autoridad electoral

Fecha de entrega del informe (con el formato día/ mes/ año)	Hipervínculo al informe de organizaciones a las que pertenecen observadores electoral respecto al origen, monto y aplicación del financiamiento que obtuvieron para el desarrollo de sus actividades.	Hipervínculo a las resoluciones del Consejo Estatal respecto de los ingresos y gastos de las organizaciones de observadores electorales	Hipervínculo al Dictamen consolidado respecto de la verificación de los informes que presentaron las organizaciones de observadores electorales sobre el origen, monto y aplicación de financiamiento que hayan obtenido para el desarrollo de sus actividades	Hipervínculo a las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de Tabasco respecto a las impugnaciones interpuestas en contra de los dictámenes consolidados y proyectos de resolución aprobados por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

Periodo de actualización de la información: trimestral

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información _____

c) Los resultados de la fiscalización de todos los recursos públicos y partido políticos.

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco publicará los resultados de la fiscalización de todos los recursos públicos y privados de los partidos políticos.

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco deberá publicar información correspondiente a los últimos tres ejercicios concluidos especificando el ejercicio de que se trata, el periodo sujeto a revisión, los resultados de la fiscalización, y su de fecha de emisión.

Periodo de actualización: Anual

Conservar en el portal de transparencia: información del ejercicio en curso

Aplica a: El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo de fiscalización.
- Criterio 3** Hipervínculo a los resultados de la fiscalización.
- Criterio 4** Fecha de emisión de los resultados de fiscalización día/mes/año (por ej. 27/Abril/2016).
- Criterio 5** Total de observaciones resultantes.

Respecto del seguimiento:

- Criterio 6** Total de aclaraciones efectuadas.
- Criterio 7** Total de solventaciones.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 8** Periodo de actualización de la información: anual
- Criterio 9** La información pública deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
- Criterio 10** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 11** Área(s) o unidad(es) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 12** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 15/Mayo/2016)
- Criterio 13** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Mayo/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 14 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 15 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 1c. LTAIPET_Art_81_Fr_1c

Los resultados de la fiscalización de todos los recursos públicos y partido políticos

Ejercicio	Periodo de fiscalización	Hipervínculo a los resultados de la fiscalización	Fecha de emisión de los resultados de la fiscalización	Total de observaciones resultantes	Total de aclaraciones efectuadas	Total de solventaciones

Periodo de actualización de la información: anual.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

d) Las quejas resueltas por violaciones a las leyes electorales o de participación ciudadana.

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco deberá publicar todo lo relacionado las quejas resueltas por la violación a las normas aplicables, así como las sanciones aplicadas.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el portal de transparencia: información del ejercicio en curso

Aplica a: El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa

Criterio 3 Tipo de queja

Criterio 4 Fecha en que se presentó la queja

Criterio 5 Partido político o agrupación política contra quien se interpuso la queja

Criterio 6 Hecho que motivó la queja

Criterio 7 Hipervínculo a la queja en versión pública

Criterio 8 Tiempo en que se resolvió la queja

Criterio 9 Forma de presentación de la queja (por escrito, en forma oral o por medios de comunicación, eléctricos o electrónicos)

Criterio 10 Fecha de resolución de la queja

Criterio 11 Hipervínculo a la resolución de la queja

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 8 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 9 La información pública deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 10 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 11 Área(s) o unidad(es) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 12 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 15/Mayo/2016)

Criterio 13 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Mayo/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 14 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 15 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1d. LTAIPET_Art_81_Fr_Id

Las quejas resueltas por violaciones a las leyes electorales o de participación ciudadana

Ejercicio	Periodo que se informa	Tipo de queja	Fecha en que se presentó la queja	Partido político o agrupación contra quien se interpuso la queja	Hecho que motivó la queja	Hipervínculo a la queja en versión pública

Tiempo en que se resolvió la queja	Forma de presentación de la queja (por escrito, en forma oral o por medios de comunicación, eléctricos o electrónicos)	Fecha de resolución de la queja	Fecha en que se presentó la queja	Hipervínculo a la resolución de la queja

Periodo de actualización de la información: trimestral

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información _____

e) Los listados de partidos políticos y agrupaciones políticas o de ciudadanos registrados ante la autoridad electoral.

Para el cumplimiento de esta fracción, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo V de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción I, inciso a de la Ley General.

f) La geografía y cartografía electoral.

Para el cumplimiento de esta fracción, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo V de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción I, inciso c de la Ley General.

g) El registro de candidatos a cargos de elección popular.

Para el cumplimiento de esta fracción, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo V de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción I, inciso d de la Ley General.

h) El catálogo de estaciones de radio y canales de televisión, pautas de transmisión, versiones de spots del Instituto Electoral y de los partidos políticos.

Para el cumplimiento de esta fracción, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo V de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción I, inciso e de la Ley General.

i) Los montos de financiamiento público por actividades ordinarias, de campaña y específicas otorgadas a los partidos políticos, así como los montos autorizados de financiamiento privado y los topes de los gastos de campañas.

Para el cumplimiento de esta fracción, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo V de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción I, inciso f de la Ley General.

j) La metodología e informes sobre la publicación de encuestas por muestreo, encuestas de salida y conteos rápidos financiados por las autoridades electorales competentes.

Para el cumplimiento de esta fracción, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo V de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción I, inciso g de la Ley General.

k) La metodología e informe del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Para el cumplimiento de esta fracción, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo V de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción I, inciso h de la Ley General.

l) Los cómputos totales de las elecciones y procesos de participación ciudadana.

Para el cumplimiento de esta fracción, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo V de los

Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción I, inciso i de la Ley General.

m) Los resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

Para el cumplimiento de esta fracción, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo V de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción I, inciso j de la Ley General.

n) Las franquicias postales y telegráficas asignadas al partido político para el cumplimiento de sus funciones.

Para el cumplimiento de esta fracción, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo V de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción I, inciso k de la Ley General.

o) Los dictámenes, informes y resoluciones sobre pérdida de registro y liquidación del patrimonio de los partidos políticos nacionales y locales.

Para el cumplimiento de esta fracción, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo V de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción I, inciso m de la Ley General.

p) El monitoreo de medios.

Para el cumplimiento de esta fracción, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo V de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción I, inciso n de la Ley General.

II. La Comisión Estatal de los Derechos Humanos deberá informar lo siguiente:

Para el cumplimiento a esta fracción, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo V de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción II, inciso n de la Ley General.

III. El Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública deberá informar lo siguiente.

Para el cumplimiento a esta fracción, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo V de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 74, fracción III, inciso n de la Ley General.

IV. La Fiscalía General del Estado de Tabasco deberá informar lo siguiente:

Para dar cumplimiento a lo establecido en esta fracción, la Fiscalía General del Estado deberá publicar una relación de las estadísticas en materia de persecución del delito, en atención a víctimas u ofendidos a través de programas específicos, extinción de dominio y protección de personas, que hayan generado en cumplimiento de sus facultades, competencias y/o funciones, periodos de aplicación y descripción de estudios técnicos y metodológicos y vincular a los documentos, bases de datos y/o sistemas donde se registran los resultados periódicos respectivos, los cuales deberán ofrecerse en formato abiertos.

La Fiscalía General del Estado presentará de manera homogénea los resultados de las diferentes estadísticas que genere, con el objetivo de conjuntar toda la información estadística generada y que se encuentra dispersa en diferentes sitios.

- a) **Estadísticas en materia de persecución del delito, en atención a víctimas u ofendidos a través de programas específicos, extinción de dominio y protección de personas.**

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el portal de transparencia: información del ejercicio en curso

Aplica a: El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

Criterios sustantivos de contenido.

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa.

Criterio 3 Tema: Atención a víctimas u ofendidos a través de programas específicos, extinción de dominio y protección de personas.

Criterio 4 Periodos de aplicación y descripción de estudios técnicos y metodológicos.

Criterio 5 Descripción de la estadística, documentos, base de datos o sistemas.

Criterio 6 Hipervínculo a estadística.

Criterios adjetivos de actualización.

Criterio 7 Periodo de actualización de la información: Semestral. En caso de periodicidad distinta, se deberá aclarar mediante una leyenda fundada, motivada y actualizada al periodo correspondiente.

Criterio 8 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información.*

Criterio 9 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad.

Criterio 10 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.

Criterio 11 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterio 12 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterios adjetivos de formato.

Criterio 13 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Formato 2a. LTAIPET_Art_81_Fr_Iva

Estadísticas en materia de persecución del delito, en atención a víctimas u ofendidos a través de programas específicos, extinción de dominio y protección de personas

Ejercicio	Periodo que se informa	Tema: Atención a víctimas u ofendidos, Extinción de dominio, Protección de personas	Periodos de aplicación y descripción de estudios técnicos y metodológicos	Descripción de la estadística, documentos, base de datos o sistemas	Hipervínculo a estadística.

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año.

Fecha de validación: día/mes/año.

Área(s) o unidades(es) administrativa(s) que genera(n), posee(n) la información: _____

b) Índices del ejercicio de la acción penal

Criterios sustantivos de contenido.

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa.

Criterio 3 Índice con el número de acciones penales promovidas.

Criterio 4 Hipervínculo al índice con el número de acciones penales promovidas.

Criterios adjetivos de actualización.

- Criterio 5** Periodo de actualización de la información: Trimestral. En caso de periodicidad distinta, se deberá aclarar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente.
- Criterio 6** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 7** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad.

- Criterio 8** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.
- Criterio 9** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).
- Criterio 10** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 11** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Formato 2b. LTAIPET_Art_81_Fr_IVb**Índices del ejercicio de la acción penal**

Ejercicio	Periodo que se informa	Índice con el número de acciones penales promovidas	Hipervínculo al índice con el número de acciones penales promovidas

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año.

Fecha de validación: día/mes/año.

Área(s) o unidades(es) administrativa(s) que genera(n), posee(n) la información: _____

a) Índice de las medidas cautelares.**Criterios sustantivos de contenido.**

- Criterio 1** Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa.

Criterio 3 Índices con el número de medidas cautelares

Criterio 4 Hipervínculo al índice con el número de medidas cautelares

Criterios adjetivos de actualización.

Criterio 5 Periodo de actualización de la información: Trimestral. En caso de periodicidad distinta, se deberá aclarar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente.

Criterio 6 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 7 Conservar en el sitio de Internet y a través de la ~~Plataforma Nacional~~ la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad.

Criterio 8 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.

Criterio 9 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterio 10 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterios adjetivos de formato

Criterio 11 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Formato 2c. LTAIPET_Art_81_Fr_IVc

Índice de las medidas cautelares

Ejercicio	Periodo que se informa	Índice con el número de medidas cautelares	Hipervínculo al índice con el número de medidas cautelares

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año.

Fecha de validación: día/mes/año.

Área(s) o unidades(es) administrativa(s) que genera(n), posee(n) la información: _____

b) Relación de expedientes que han causado estado y las versiones públicas de los mismos.

Criterios sustantivos de contenido.

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa.
- Criterio 3** Fecha que causó estado.
- Criterio 4** Número de expedientes.
- Criterio 5** Hipervínculo al acta de resolución el Comité de Transparencia en la cual se confirma la elaboración de la versión pública.
- Criterio 6** Hipervínculo a la versión publica del expediente.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 7** Periodo de actualización de la información: Trimestral. En caso de periodicidad distinta, se deberá aclarar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente.
- Criterio 8** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 9** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 10** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.
- Criterio 11** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).
- Criterio 12** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 13** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Formato 2d. LTAIPET_Art_81_Fr_IVd

Relación de expedientes que han causado estado y las versiones públicas de los mismos

Ejercicio	Periodo que se informa	Fecha que causó estado	Número de expediente	Hipervínculo al acta de resolución el Comité de Transparencia en la cual se confirma la elaboración de la versión pública	Hipervínculo a la versión pública del expediente

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año.

Fecha de validación: día/mes/año.

Área(s) o unidades(es) administrativa(s) que genera(n), posee(n) la información: _____

V. El Tribunal Electoral de Tabasco deberá informar lo siguiente:

Con excepción de los asuntos que por su trascendencia e importancia corresponde resolver al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; en lo que respecta a al Tribunal Electoral de Tabasco, quien es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en el Estado, por lo anterior en este documento se incluye la forma en que este publicará, difundirá y actualizará la información relativa a sesiones, actas, acuerdos, resoluciones, avisos, agendas, indicadores y publicaciones que emite como órgano jurisdiccional responsable de aquellos asuntos cuyo proceso de resolución le otorgan importancia jurídica y social y, por tanto, se consideran asuntos trascendentales los cuales deben darse a conocer a la sociedad de manera oportuna.

La información se publicará con los datos y formatos establecidos en los siguientes criterios sustantivos de contenido:

Periodo de actualización: Trimestral**Conservar en el portal de transparencia:** información del ejercicio en curso**Aplica a:** El Tribunal Electoral de Tabasco

- a) **Acuerdos dictados por los jueces instructores, presidente o los magistrados, en los medios de impugnación.**

Criterios sustantivos de contenido.

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa.

Criterio 3 Lista de los Acuerdos emitidos por los jueces instructores, Presidente o los magistrados en los medios de impugnación presentados ante el Tribunal Electoral de Tabasco

Criterio 4 Número de Expediente

Criterio 5 Fecha del acuerdo

Criterio 6 Hipervínculo al documento que contiene el acuerdo.

Criterios adjetivos de actualización.

Criterio 7 Periodo de actualización de la información: Trimestral. En caso de periodicidad distinta, se deberá aclarar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente.

Criterio 8 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 9 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 10 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.

Criterio 11 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterio 12 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterios adjetivos de formato

Criterio 13 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Formato 3a. LTAIPET_Art_81_Fr_Va

Acuerdos dictados por los jueces instructores, presidente o los magistrados, en los medios de impugnación

Ejercicio	Periodo que se informa	Lista de acuerdos	Número de expediente	Número de Expediente	Fecha del acuerdo	Hipervínculo al documento que contiene el acuerdo

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año.

Fecha de validación: día/mes/año.

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n), posee(n) la información: _____

b) Sentencias emitidas que hayan causado estado o ejecutoria, que no contenga información reservada o confidencial, en cuyo caso se publicará la versión pública.

Criterios sustantivos de contenido.

Criterio 1 Ejercicio.

- Criterio 2** Periodo que se informa.
- Criterio 3** Fecha de la emisión de la resolución o sentencia.
- Criterio 4** Número de expediente.
- Criterio 5** Descripción de la versión pública de la resoluciones o sentencias que hayan causado estado o ejecutoria.
- Criterio 6** Hipervínculo al documento en versión pública de la resolución o sentencia.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 7** Periodo de actualización de la información: Trimestral. En caso de periodicidad distinta, se deberá aclarar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente.
- Criterio 8** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 9** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 10** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.
- Criterio 11** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).
- Criterio 12** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 13** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Formato 3b. LTAIPET_Art_81_Fr_Vb

Sentencias emitidas que hayan causado estado o ejecutoria, que no contenga información reservada o confidencial, en cuyo caso se publicará la versión pública

Ejercicio	Periodo que se informa	Fecha de la emisión de la resolución o sentencia	Número de expediente	Versión pública de las sentencias que hayan causado estado o ejecutoria	Hipervínculo al documento en versión pública de la resolución o sentencia

--	--	--	--	--	--

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año.

Fecha de validación: día/mes/año.

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n), posee(n) la información: _____

c) Actas de las sesiones del pleno y las versiones estenográficas

Criterios sustantivos de contenido.

- Criterio 1 Ejercicio.
- Criterio 2 Periodo que se informa.
- Criterio 3 Fecha de la sesión con formato día, mes y año.
- Criterio 4 Tipo de sesión.
- Criterio 5 Numero de acta
- Criterio 6 Hipervínculo al acta correspondiente.
- Criterio 7 Hipervínculo hacia la versión estenográfica de la sesión que generó el acta.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 8 Periodo de actualización de la información: Trimestral. En caso de periodicidad distinta, se deberá aclarar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente.
- Criterio 9 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 10 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 11 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.
- Criterio 12 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).
- Criterio 13. Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 14 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Formato 3c. LTAIPET_Art_81_Fr_Vc

Actas de las sesiones del pleno y las versiones estenográficas

Ejercicio	Periodo que se informa	Fecha de la sesión con formato día, mes y año	Tipo de sesión	Numero de acta	Hipervínculo al acta	Hipervínculo hacia la versión estenográfica de la sesión que generó el acta

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año.

Fecha de validación: día/mes/año.

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n), posee(n) la información: _____

d) Avisos de sesiones públicas

Criterios sustantivos de contenido.

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa
- Criterio 3** Tipo de sesión
- Criterio 4** Numero de sesión
- Criterio 5** Fecha de la sesión
- Criterio 6** Hipervínculo al aviso de la sesión y en su caso al aviso complementario.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 7** Periodo de actualización de la información: Trimestral. En caso de periodicidad distinta, se deberá aclarar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente.
- Criterio 8** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 9** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 10** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.
- Criterio 11** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterio 12 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterios adjetivos de formato

Criterio 13 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Formato 3d. LTAIPET_Art_81_Fr_Vd

Avisos de sesiones públicas

Ejercicio	Periodo que se informa	Tipo de sesión	Numero de sesión	Fecha de sesión	Hipervínculo al aviso de la sesión y en su caso al aviso complementario

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año.

Fecha de validación: día/mes/año.

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n), posee(n) la información: _____

e) Indicadores estadísticos sobre la actividad jurisdiccional

Criterios sustantivos de contenido.

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa

Criterio 3 Descripción breve y clara de cada objetivo institucional

Criterio 4 Nombre del(os) indicador(es)

Criterio 5 La(s) dimensión(es) a medir

Criterio 6 Definición del indicador, es decir, explicación breve y clara respecto de lo que debe medir el indicador

Criterio 7 Método de cálculo, es decir, las variables que intervienen en la fórmula. Se deberá especificar el significado de las siglas y/o abreviaturas

Criterio 8 Unidad de medida

Criterio 9 Frecuencia de medición

Criterio 10 Línea base

Criterio 11 Metas

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año.

Fecha de validación: día/mes/año.

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n), posee(n) la información: _____

f) Jurisprudencia y tesis aisladas

- Criterio 1 Ejercicio
- Criterio 2 Fecha de publicación con el formato día/mes/año
- Criterio 3 Categoría: Jurisprudencia, Tesis aisladas
- Criterio 5 Órgano jurisdiccional
- Criterio 6 Materia
- Criterio 7 Hipervínculo al órgano de difusión institucional en el que se publicó
- Criterio 8 Número de registro
- Criterio 9 Identificación para su localización
- Criterio 10 Título de la tesis y/o ejecutoria
- Criterio 11 Hipervínculo al documento de la tesis y/o ejecutoria

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 7 Periodo de actualización de la información: Trimestral. En caso de periodicidad distinta, se deberá aclarar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente.
- Criterio 8 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 9 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 10 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.
- Criterio 11 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).
- Criterio 12 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 13** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Formato 3f. LTAIPET_Art_81_Fr_Vf**Jurisprudencia y tesis aisladas**

Ejercicio	Periodo que se informa	Categoría: Jurisprudencia, Tesis aisladas	Órgano jurisdiccional	Materia	Hipervínculo al órgano de difusión institucional en el que se publicó	Número de registro	Identificación para su localización	Título de la tesis y/o ejecutoria	Hipervínculo al documento de la tesis y/o ejecutoria

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n), posee(n) la información: _____

g) Agenda de los magistrados

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa
- Criterio 3** Fecha
- Criterio 4** Agenda pública
- Criterio 5** Hipervínculo a la agenda pública

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 6** Periodo de actualización de la información: Trimestral. En caso de periodicidad distinta, se deberá aclarar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente.
- Criterio 7** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 8** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 9** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.
- Criterio 10** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).
- Criterio 11** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 12** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Formato 3g. LTAIPET_Art_81_Fr_Vg

Agenda de los magistrados

Ejercicio	Periodo que se informa	Fecha	Agenda Pública	Hipervínculo a la agenda pública

Periodo de actualización de la información: trimestral.
 Fecha de actualización: día/mes/año.
 Fecha de validación: día/mes/año.
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n), posee(n) la información: _____

h) Lista de los acuerdos que se publiquen diariamente.

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa
- Criterio 3** Fecha
- Criterio 4** Lista de Acuerdos
- Criterio 5** Hipervínculo a la lista de acuerdos

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 6** Periodo de actualización de la información: Trimestral. En caso de periodicidad distinta, se deberá aclarar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente.

Criterio 7 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 8 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 9 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.

Criterio 10 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterio 11 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterios adjetivos de formato

Criterio 12 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Formato 3h. LTAIPET_Art_81_Fr. Vh

Lista de los acuerdos que se publiquen diariamente

Ejercicio	Periodo que se informa	Fecha	Lista de Acuerdos	Hipervínculo a la lista de Acuerdos

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año.

Fecha de validación: día/mes/año.

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n), posee(n) la información: _____

i) Revistas y libros publicados

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa

Criterio 3 Fecha de la publicación

Criterio 4 Tipo de publicación

Criterio 5 Autor, coordinador o responsable de la publicación

Criterio 6 Título de la publicación

Criterio 7 Hipervínculo a la publicación

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 8 Periodo de actualización de la información: Trimestral. En caso de periodicidad distinta, se deberá aclarar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente.

Criterio 9 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 10 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 11 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.

Criterio 12 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterio 13 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterios adjetivos de formato

Criterio 14 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Formato 3i. LTAIPET_Art_81_Fr_VI

Revistas y libros publicados

Ejercicio	Periodo que se informa	Fecha de la publicación	Tipo de publicación (revista/libro)	Autor, coordinador o responsable de la publicación	Título	Hipervínculo a la publicación

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n), posee(n) la información: _____

J) Sesiones públicas del Pleno

Criterio 1 Ejercicio

- Criterio 2** Periodo que se informa
- Criterio 3** Fecha de la sesión
- Criterio 4** Tipo de sesión
- Criterio 5** Orden del día o asuntos tratados en la sesión
- Criterio 6** Hipervínculo a la versión estenográfica, audio y/o videograbación de la sesión

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 7** Periodo de actualización de la información: Trimestral. En caso de periodicidad distinta, se deberá aclarar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente.
- Criterio 8** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 9** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 10** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.
- Criterio 11** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).
- Criterio 12** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 13** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Formato 3j. LTAIPET_Art_81_Fr_Vj

Sesiones públicas del Pleno

Ejercicio	Periodo que se informa	Fecha de la sesión	Tipo de sesión	Orden del día de la sesión	Hipervínculo a la versión estenográfica, audio y/o videograbación de la sesión

--	--	--	--	--	--

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año.

Fecha de validación: día/mes/año.

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n), posee(n) la información: _____

k) Actas, acuerdos y resoluciones que pronuncie el pleno

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa
- Criterio 3** Numero de acta, acuerdo y resolución
- Criterio 4** Fecha de la emisión del documento
- Criterio 5** Hipervínculo al acta, acuerdo y resolución.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 6** Periodo de actualización de la información: Trimestral. En caso de periodicidad distinta, se deberá aclarar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente.
- Criterio 7** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 8** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 9** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.
- Criterio 10** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).
- Criterio 11** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 12** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Formato 3k. LTAIPET_Art_81_Fr_Vk

Actas, acuerdos y resoluciones que pronuncie el pleno

Ejercicio	Periodo que se informa	Numero de acta, acuerdo y resolución	Fecha de la emisión del documento	Hipervínculo al acta, acuerdo y resolución

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n), posee(n) la información: _____

VI. El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco deberá informar lo siguiente:

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco es un Órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía, instituido para dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública Estatal y los particulares, estableciendo las normas para su organización, su funcionamiento, el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones, mismos que deben darse a conocer a la sociedad, en respeto hacia el principio rector de la Transparencia.

El sujeto obligado deberá generar un listado que contenga las resoluciones emitidas por el Pleno, el listado deberá contener, número de expediente, sala, magistrado ponente, asunto, las partes, abogados, representantes legales, votación del Pleno identificando el sentido del voto (económica o nominal), sentido de la resolución y fecha de notificación.

La información se publicará con los datos y formatos establecidos en los siguientes criterios sustantivos de contenido:

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el portal de transparencia: información del ejercicio en curso

Aplica a: El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco

a) Actas, acuerdos y resoluciones de las sesiones del Pleno y versiones estenográficas

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa

Criterio 3 Fecha de la sesión

Criterio 4 Tipo de sesión

Criterio 5 Orden del día o asuntos tratados en la sesión

Criterio 6 Hipervínculo a la versión estenográfica, audio y/o videograbación de la sesión

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 7** Periodo de actualización de la información: Trimestral. En caso de periodicidad distinta, se deberá aclarar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente.
- Criterio 8** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 9** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 10** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.
- Criterio 11** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).
- Criterio 12** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 13** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Formato 4a. LTAIPET_Art_81_Fr_Via

Actas, acuerdos y resoluciones de las sesiones del Pleno y versiones estenográficas

Ejercicio	Periodo que se informa	Fecha de la sesión	Tipo de sesión	Orden del día de la sesión	Hipervínculo a la versión estenográfica, audio y/o videograbación de la sesión

Periodo de actualización de la información: trimestral.
 Fecha de actualización: día/mes/año.
 Fecha de validación: día/mes/año.
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n), posee(n) la información: _____

b) Las listas aprobadas de resoluciones emitidas por el Pleno

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa

- Criterio 3** Fecha en que se generó la lista
- Criterio 4** Lista de resoluciones aprobadas por el Pleno
- Criterio 5** Hipervínculo a la lista de resoluciones aprobadas por el Pleno

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 6** Periodo de actualización de la información: Trimestral. En caso de periodicidad distinta, se deberá aclarar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente.
- Criterio 7** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 8** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 9** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.
- Criterio 10** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).
- Criterio 11** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 12** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Formato 4b. LTAIPET_Art_81_Fr_VIb

Las listas aprobadas de resoluciones emitidas por el Pleno

Ejercicio	Periodo que se informa	Fecha en que se generó la lista	Lista de resoluciones aprobadas por el Pleno	Hipervínculo a la lista de resoluciones aprobadas por el Pleno

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año.

Fecha de validación: día/mes/año.

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n), posee(n) la información: _____

c) Las sentencias emitidas que hayan causado estado.

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa.
- Criterio 3** Fecha de la emisión de la resolución o sentencia.
- Criterio 4** Número de expediente.
- Criterio 5** Descripción de la versión pública de la resoluciones o sentencias que hayan causado estado o ejecutoria.
- Criterio 6** Hipervínculo al documento en versión pública de la resolución o sentencia.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 7** Periodo de actualización de la información: Trimestral. En caso de periodicidad distinta, se deberá aclarar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente.
- Criterio 8** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 9** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 10** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.
- Criterio 11** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).
- Criterio 12** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 13** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Formato 4c. LTAIPET_Art_81_Fr_Vlc

Las sentencias emitidas que hayan causado estado

Ejercicio	Periodo que se informa	Fecha de la emisión de la resolución o sentencia	Número de expediente	Descripción de la versión pública de la resoluciones o sentencias que hayan causado estado o ejecutoria	Hipervínculo al documento en versión pública de la resolución o sentencia

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año.

Fecha de validación: día/mes/año.

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n), posee(n) la información: _____

d) La información sobre los recursos y medios de defensa que procedan en contra de los actos emitidos por el Tribunal.

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa
- Criterio 3** Nombre del recurrente
- Criterio 4** Acto reclamado
- Criterio 5** Fecha de la presentación del recurso o medio de defensa
- Criterio 6** Tipo de recurso o medio de defensa presentado.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 7** Periodo de actualización de la información: Trimestral. En caso de periodicidad distinta, se deberá aclarar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente.
- Criterio 8** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 9** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 10** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.

Criterio 11 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterio 12 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterios adjetivos de formato

Criterio 13 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Formato 4d. LTAIPET_Art_81_Fr_Vld

La información sobre los recursos y medios de defensa que procedan en contra de los actos emitidos por el Tribunal

Ejercicio	Período que se informa	Nombre del recurrente	Acto reclamado	Fecha de la presentación del recurso o medio de defensa	Tipo de recurso o medio de defensa

Período de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año.

Fecha de validación: día/mes/año.

Área(s) o unidad(és) administrativa(s) que genera(n), posee(n) la información: _____

e) Los plazos jurisdiccionales

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Período que se informa

Criterio 3 Tipo de Juicio

Criterio 4 Plazo jurisdiccional

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 5 Período de actualización de la información: Trimestral. En caso de periodicidad distinta, se deberá aclarar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al período correspondiente.

Criterio 6 La información publicada deberá estar actualizada al período que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 7 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 8** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.
- Criterio 9** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).
- Criterio 10** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 11** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Formato 4e. LTAIPET_Art_81_Fr_VIe**Los plazos jurisdiccionales**

Ejercicio...	Periodo que se informa	Tipo de juicio	Plazo jurisdiccional

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año.

Fecha de validación: día/mes/año.

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n), posee(n) la información: _____

f) Indicadores de la actividad jurisdiccional y administrativa.

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa
- Criterio 3** Descripción breve y clara de cada objetivo institucional
- Criterio 4** Nombre del(os) indicador(es)
- Criterio 5** La(s) dimensión(es) a medir
- Criterio 6** Definición del indicador, es decir, explicación breve y clara respecto de lo que debe medir el indicador
- Criterio 7** Método de cálculo, es decir, las variables que intervienen en la fórmula. Se deberá especificar el significado de las siglas y/o abreviaturas
- Criterio 8** Unidad de medida

- Criterio 9** Frecuencia de medición
- Criterio 10** Línea base
- Criterio 11** Metas
- Criterio 12** Resultado
- Criterio 13** Sentido del indicador (Ascendente/Descendente)
- Criterio 14** Fuente de información (Especificar la fuente de información que alimenta al indicador: Nombre de la fuente de información, año de publicación, e institución responsable de la fuente de información)

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 15** Periodo de actualización de la información: Trimestral. En caso de periodicidad distinta, se deberá aclarar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente.
- Criterio 16** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 17** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 18** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.
- Criterio 19** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).
- Criterio 20** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 21** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Formato 4f. LTAIPET_Art_81_Fr_Vif

Indicadores de la actividad jurisdiccional y administrativa

Ejercicio (en curso y, por lo menos, seis ejercicios anteriores)	Periodo (enero-diciembre)	Objetivo institucional	Nombre del indicador	Dimensión(es) a medir	Definición del indicador	Método de cálculo

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año.

Fecha de validación: día/mes/año.

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n), posee(n) la información: _____

g) Sesiones públicas del Pleno.

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa
- Criterio 3** Fecha de la sesión
- Criterio 4** Tipo de sesión
- Criterio 5** Orden del día o asuntos tratados en la sesión
- Criterio 6** Hipervínculo a la versión estenográfica, audio y/o videograbación de la sesión

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 7** Periodo de actualización de la información: Trimestral. En caso de periodicidad distinta, se deberá aclarar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente.
- Criterio 8** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 9** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 10** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.

Criterio 11 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterio 12 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterios adjetivos de formato

Criterio 13 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Formato 4g. LTAIPET_Art_81_Fr_Vlg

Sesiones públicas del Pleno

Ejercicio	Periodo que se informa	Fecha de la sesión	Tipo de sesión	Orden del día de la sesión	Hipervínculo a la versión estenográfica, audio y/o videograbación de la sesión

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n), posee(n) la información: _____

h) Boletines, revistas y libros publicados.

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa

Criterio 3 Fecha de la publicación

Criterio 4 Tipo de publicación

Criterio 5 Autor, coordinador o responsable de la publicación

Criterio 6 Título de la publicación

Criterio 7 Hipervínculo a la publicación

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 8 Periodo de actualización de la información: Trimestral. En caso de periodicidad distinta, se deberá aclarar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente.

Criterio 9 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 10 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 11 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.

Criterio 12 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterio 13 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterios adjetivos de formato

Criterio 14 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Formato 4h. LTAIPET_Art_81_Fr_VIh

Boletines, revistas y libros publicados

Ejercicio	Periodo que se informa	Fecha de la publicación	Tipo de publicación	Autor, coordinador o responsable de la publicación	Título de la publicación	Hipervínculo a la publicación

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n), posee(n) la información: _____

Anexo 7

Artículo 82. Además de las obligaciones establecidas en el artículo 76, las instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía, deberán informar lo siguiente:

Para el cumplimiento de este artículo, las instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo VIII de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 75, en cada una de sus fracciones.

Anexo 8

Artículo 83. Además de las obligaciones establecidas en el artículo 76, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, según corresponda, deberán informar lo siguiente:

I. Las plataformas políticas, los estatutos y demás normas internas de los partidos políticos y agrupaciones políticas;

Los partidos políticos y las agrupaciones políticas como sujetos obligados deberán publicar un listado de sus diversos documentos normativos donde se fundamentan sus funciones y fines, estableciendo sus respectivos hipervínculos a los documentos enunciados.

De igual manera al existir modificaciones legales a sus documentos normativos deberán publicar sus actualizaciones en su sitio de internet y la Plataforma Nacional dentro del término de 15 días hábiles a partir de sus publicaciones.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el portal de transparencia: información del ejercicio en curso

Aplica a: Los partidos políticos y agrupaciones políticas

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Tipo de Documento. (Incluir: Plataforma Política, Estatutos, Programas de Acción, Declaración de Principios y demás normatividad interna).
- Criterio 2** Órgano de Aprobación. (Consejo, Asamblea, Comisión, etc.)
- Criterio 3** Fecha de Aprobación y/o última modificación del Documento al interior del Sujeto Obligado (Incluir: Plataformas Políticas, Estatutos, Programas de Acción, Declaración de Principios y demás normatividad interna).
- Criterio 4** Fecha de Ratificación y/o autorización por la autoridad electoral que corresponda.
- Criterio 5** Hipervínculo al Documento

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 6** Periodo de actualización de la información: Trimestral. Cuando se reformen, adicionen, deroguen o abroge cualquier documento normativo aplicable al sujeto obligado, deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir la autorización por parte de la autoridad electoral correspondiente.
- Criterio 7** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterio 8 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 9 Área (s) o unidad (es) administrativa (s) que genera (n) o posee (n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.

Criterio 10 Fecha de actualización de la información publicada en el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterio 11 Fecha de validación de la información publicada en el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterios adjetivos de formato

Criterio 12 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 13 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 1. LTAIPET_Art_83_Fr_I

Las plataformas políticas, los estatutos y demás normas internas de los partidos políticos y agrupaciones políticas

Ejercicio	Periodo que se informa	Tipo de documento (Plataforma Política, Estatutos, Programa de Acción, Declaración de Principios y demás normatividad interna)	Órgano de Aprobación (Consejo, Asamblea, Comisión, etc.)	Fecha de Aprobación al interior del Sujeto Obligado	En su caso, fecha de ratificación y/o autorización por la autoridad electoral	Hipervínculo al Documento

Periodo de actualización de la información: trimestral.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n), posee(n) la información: _____

II. El padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos, que contendrá, exclusivamente: apellidos, nombre o nombres; fecha de afiliación y entidad de residencia.

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción I, de la Ley General.

III. Los acuerdos y resoluciones de los órganos de dirección de los partidos políticos.

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción I, de la Ley General.

IV. Los convenios de participación entre partidos políticos con organizaciones de la sociedad civil.

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción I, de la Ley General.

V. Contratos y convenios para la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios.

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción I, de la Ley General.

VI. Las minutas de las sesiones de los partidos políticos.

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción I, de la Ley General.

VII. Los responsables de los órganos internos de finanzas de los partidos políticos.

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción I, de la Ley General.

VIII. Las organizaciones sociales adherentes o similares a algún partido político.

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción I, de la Ley General

IX. Los montos de las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus militantes.

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción I, de la Ley General

X. Los montos autorizados de financiamiento privado, así como una relación de los nombres de los aportantes vinculados con los montos aportados.

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción I, de la Ley General

XI. El listado de aportantes a las precampañas y campañas políticas.

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción I, de la Ley General

XII. El acta de la asamblea constitutiva.

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción I, de la Ley General

XIII. Las demarcaciones electorales en las que participen.

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el

anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción I, de la Ley General

XIV. Los tiempos que les corresponden en canales de radio y televisión.

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción I, de la Ley General

XV. Sus documentos básicos, plataformas electorales y programas de gobierno, así como los mecanismos de designación de los órganos de dirección en sus respectivos ámbitos.

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción I, de la Ley General

XVI. El directorio de sus órganos de dirección estatal y municipal y, en su caso, regionales y distritales;

En la presente fracción se deberán considerar como elementos de los órganos de dirección de los sujetos obligados de este artículo, datos tales como: la entidad federativa, el municipio o demarcación territorial, el nombre completo de los titulares, la denominación del área, otros datos del domicilio (tipo de vialidad, nombre de vialidad, número exterior e interior, código postal, etc.), la ubicación dentro del domicilio (edificio, piso, etc.), el número telefónico de contacto con clave larga y extensión, el correo electrónico de contacto u la denominación del puesto.

Las asociaciones civiles creadas por ciudadanos que pretendan postular una candidatura independiente, deberán publicar el directorio de cargos existentes en la asociación civil que ejerzan una función de dirección.

Periodo de actualización: Trimestral

Conservar en el portal de transparencia: información del ejercicio en curso

Aplica a: Los partidos políticos y agrupaciones políticas

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Nombre completo de los titulares (nombre(s), primer apellido, segundo apellido).

Criterio 3 Denominación del puesto.

- Criterio 4** Denominación del área.
- Criterio 5** Domicilio oficial del órgano de dirección (tipo de vialidad [catálogo], nombre de la vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso]. Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).
- Criterio 6** Ubicación dentro del domicilio (edificio, piso, etc.).
- Criterio 7** Número(s) telefónico(s) de contacto (con clave lada y extensión).
- Criterio 8** Correo electrónico de contacto.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 9** Periodo de actualización de la información: mensual, en su caso, 15 días hábiles después de una modificación.
- Criterio 10** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 11** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 12** Área (s) o unidad (es) administrativa (s) que genera (n) o posee (n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.
- Criterio 13** Fecha de actualización de la información publicada en el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).
- Criterio 14** Fecha de validación de la información publicada en el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 15** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 16** El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 2a. LTAIPET_Art_83_Fr_XVI

El directorio de sus órganos de dirección estatal y municipal y, en su caso, regionales y distritales

El directorio de los órganos de dirección

Ejercicio	Nombre completo de los titulares			Denominación del puesto	Denominación del área
	Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido		

Formato 2b. LTAIPET_Art_83_Fr_XVI

Domicilio oficial del órgano de dirección

Tipo de vialidad	Nombre de vialidad	Número exterior	Número interior, en su caso	Tipo de asentamiento humano	Nombre de asentamiento humano	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Clave del municipio	Nombre del municipio	Clave de la entidad federativa	Código Postal	Ubicación dentro del domicilio (edificio, piso, etc.)	Número(s) telefónico(s) de contacto (con clave lada y extensión)	Correo electrónico de contacto

Periodo de actualización de la información: mensual, en su caso 15 días hábiles después de una modificación.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Area(s) o unidad(es) administrativa(s) que genere(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información: _____

XVII. El tabulador de remuneraciones que perciben los integrantes de los órganos a que se refiere la fracción anterior y de los demás funcionarios partidistas, que deberá vincularse con el directorio y estructura orgánica; así como cualquier persona que reciba ingresos por parte del partido político, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera del partido.

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción I, de la Ley General

XVIII. El currículum con fotografía reciente de todos los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, con el cargo al que se postula, el distrito electoral, la entidad federativa y en los municipios.

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción I, de la Ley General

XIX. El currículum de los dirigentes a nivel estatal y municipal.

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción I, de la Ley General

XX. Los convenios de frente, coalición, candidatura común o fusión que celebren, o de participación electoral que realicen con agrupaciones políticas.

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción I, de la Ley General

XXI. Las convocatorias que emitan para la elección de sus dirigentes o la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular y, en su caso, el registro correspondiente.

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el

anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción I, de la Ley General

XXII. Los responsables de los procesos internos de evaluación y selección de candidatos a cargos de elección popular, conforme a su normatividad interna.

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción I, de la Ley General

XXIII. Informes sobre el gasto del financiamiento público ordinario recibido para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción I, de la Ley General

XXIV. Las resoluciones dictadas por los órganos de control.

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción I, de la Ley General

XXV. Los montos de financiamiento público otorgados mensualmente, en cualquier modalidad, así como los descuentos correspondientes a sanciones;

Los partidos políticos y las asociaciones civiles creadas para postular una candidatura independiente, publicarán en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional lo correspondiente al financiamiento público asignado a actividades ordinarias permanentes, actividades específicas, franquicias postales, franquicias telegráficas, liderazgo político de las mujeres y gastos de campaña (en caso de ser año electoral). En su caso, incluirán una leyenda fundada y motivada explicando la omisión de determinada información.

Cabe señalar que al inicio de cada año fiscal la autoridad electoral aprueba el acuerdo por el cual se establecen los montos de financiamiento público asignados a los partidos

políticos, mientras que la ministración de dichos recursos a éstos se realiza mensualmente.

En el caso de los descuentos aplicados al financiamiento público de los partidos, por motivo de las sanciones que les han sido impuestas, deberá publicarse la descripción del motivo de las mismas. Es importante mencionar que las sanciones impuestas a los partidos radican en las resoluciones que toman el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y el Consejo Estatal del Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Tabasco.

El inciso k del artículo 30 de la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos deberán hacer pública la información relativa al financiamiento público que han recibido durante los últimos cinco años y hasta el mes más reciente, así como los descuentos correspondientes a sanciones. En coincidencia con esto, la información que deberán difundir los partidos políticos en cumplimiento a esta fracción del artículo 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, respetará el mismo periodo de actualización y conservación.

Respecto de las asociaciones civiles creadas para postular candidaturas independientes, una vez que la autoridad electoral apruebe el registro de sus candidaturas ciudadanas, éstas tendrán derecho a obtener financiamiento público para su campaña electoral (art. 319 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco) de acuerdo al cargo de elección popular por el que se compita. En este sentido, la Ley prevé que el monto que le corresponda a un partido político de nuevo registro, se distribuirá entre todos los candidatos independientes de la manera siguiente: 33.3% que se asignará a la Candidatura independiente al cargo de Gobernador, 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las fórmulas de Candidatos independientes al cargo de diputados, 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las planillas de Candidatos Independientes al cargo de regidores.

Parte de la información publicada en cumplimiento de la presente fracción deberá guardar correspondencia con la difundida en observancia de la fracción XXIII (Informes sobre el gasto del financiamiento público recibido para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres) de este artículo.

En su caso, las agrupaciones políticas incluirán una nota fundada y motivada que explique los motivos por los cuales no se publica información de esta fracción.

Periodo de actualización: mensual

Conservar en el portal de transparencia: información del corte y cinco años anteriores.

Aplica a: Partidos políticos nacionales y locales y candidatos independientes.

Criterios sustantivos de contenido

Respecto del financiamiento político otorgado mensualmente se incluirá la siguiente información:

Criterio 1 Ejercicio.

- Criterio 2** Periodo que se reporta (mes en el que se asignaron los recursos).
- Criterio 3** Ámbito de asignación del recurso (estatal o municipal).
- Criterio 4** Monto mensual asignado.
- Criterio 5** Actividades ordinarias permanentes a las que se destinan los recursos del financiamiento público.
- Criterio 6** Actividades específicas a las que se destinan los recursos del financiamiento público.
- Criterio 7** Financiamiento público asignado a franquicias postales.
- Criterio 8** Financiamiento público asignado a franquicias telegráficas.
- Criterio 9** Financiamiento público asignado al liderazgo político de las mujeres.
- Criterio 10** Financiamiento público asignado a gastos de campaña.
- Criterio 11** Hipervínculo al acuerdo del Instituto Electoral por el que se establecen los montos del financiamiento público asignado al partido político de que se trate.

Respecto de los descuentos aplicados al financiamiento público de los partidos, por motivo de las sanciones que les han sido impuestas, se publicará lo siguiente:

- Criterio 12** Ejercicio.
- Criterio 13** Periodo que se reporta (mes en el que se realizaron los descuentos por motivo de las sanciones).
- Criterio 14** Monto de la sanción impuesta.
- Criterio 15** Fecha en que se emite la sanción.
- Criterio 16** Descripción del motivo de la sanción.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 17** Periodo de actualización de la información: mensual.
- Criterio 18** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 19** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 20** Área (s) o unidad (es) administrativa (s) que genera (n) o posee (n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.
- Criterio 21** Fecha de actualización de la información publicada en el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).
- Criterio 22** Fecha de validación de la información publicada en el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 23** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 24** El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 3. LTAIPET_Art_83_Fr_XXV

Los montos de financiamiento público otorgados mensualmente, en cualquier modalidad, así como los descuentos correspondientes a sanciones

Respecto del financiamiento público, difundir:					
Ejercicio	Periodo que se reporta (mes en el que se asignaron los recursos)	Ámbito de asignación del recurso (nacional, estatal o municipal)	Monto mensual asignado	Actividades ordinarias permanentes a las que se destinan los recursos del financiamiento público	Actividades específicas a las que se destinan los recursos del financiamiento público

<p>Financiamiento público asignado a franquicias telegráficas</p>	<p>Financiamiento público asignado al liderazgo político de las mujeres</p>	<p>Financiamiento público asignado a gastos de campaña</p>	<p>Hipervínculo al acuerdo del instituto electoral correspondiente por el que se establecen los montos del financiamiento público asignado al partido político de que se trate</p>
---	---	--	--

Respecto de las sanciones, publicar:

Ejercicio	Periodo que se reporta (mes en el que se realizaron los descuentos por motivo de las sanciones)	Monto de la sanción impuesta	Fecha en la que se emite la sanción (día/mes/año)	Descripción del motivo de la sanción

Periodo de actualización de la información: mensual.

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genere(n) o posee(n) la información: _____

XXVI. El estado de situación financiera y patrimonial; el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores.

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los

ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción I, de la Ley General

XXVII. Las resoluciones que emitan sus órganos disciplinarios de cualquier nivel, una vez que hayan causado estado.

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción I, de la Ley General

XXVII. Los nombres de sus representantes ante la autoridad electoral competente.

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción I, de la Ley General

XXIX. Los mecanismos de control y supervisión aplicados a los procesos internos de selección de candidatos.

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción I, de la Ley General

XXX. El listado de fundaciones, asociaciones, centros o institutos de investigación o capacitación o cualquier otro que reciban apoyo económico de los partidos políticos, así como los montos destinados para tal efecto.

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción I, de la Ley General

XXXI. Las resoluciones que dicte la autoridad electoral competente respecto de los informes de ingresos y gastos.

Para el cumplimiento de esta fracción, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y las personas jurídicas colectivas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos y candidatos independientes, deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo IX de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 76, fracción I, de la Ley General

Anexo 9

Artículo 84. Además de las obligaciones establecidas en el artículo 76, los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo, deberán informar lo siguiente:

Para el cumplimiento de este artículo, los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo X de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 77, en cada una de sus fracciones, de la Ley General

Anexo 10

Artículo 85. Además de las obligaciones establecidas en el artículo 76, las autoridades administrativas y jurisdiccionales en material laboral, deberán poner a disposición del público, la siguiente información de los sindicatos y asociaciones:

Para el cumplimiento de este artículo, las autoridades administrativas y jurisdiccionales en material laboral publicarán la información de los sindicatos y asociaciones, tomando en cuenta lo dispuesto en el anexo XI de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 78, en cada una de sus fracciones e incisos, de la Ley General

Anexo 11

Artículo 86. Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos deberán mantener actualizada y accesible, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de internet, la información aplicable de los artículos 76 y 85, así como la siguiente información:

Para el cumplimiento de este artículo, los sindicatos deberán tomar en cuenta lo dispuesto en el anexo XII de los Lineamientos Técnicos Generales que regulan el artículo 79, en cada una de sus fracciones e incisos, de la Ley General

Anexo 12

Artículo 87. La información de los órganos judiciales, administrativos o del trabajo, que tengan por objeto resolver controversias o aplicar el derecho, además de las citadas en los artículos que por su objeto le correspondan deberá informar, lo siguiente:

- i. Lista de todas las partes, incluyendo magistrados, presidente, jueces, abogados, apoderados, asesores y agentes del ministerio público;

Para el cumplimiento de esta fracción los sujetos obligados pondrán a disposición de las personas la información relativa a los nombres de las partes que intervienen dentro de los diferentes tipos de juicios.

Periodo de actualización: trimestral.

Conservar en el portal de transparencia: información del corte y tres años anteriores.

127

Aplica a: Órganos judiciales, administrativos o del trabajo.

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa.
- Criterio 3** Tipo de juicio.
- Criterio 4** Nombre del actor.
- Criterio 5** Nombre del demandado o equivalente.
- Criterio 6** Nombre del tercero interesado.
- Criterio 7** Nombre del abogado (s), apoderado (s) o asesor (es).
- Criterio 8** Nombre de los autorizados.
- Criterio 9** Nombre del Juez, Magistrado, presidente, y agentes del ministerio público.

Criterios adjetivos de actualización.

- Criterio 10** Periodo de actualización de la información (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, etc.).
- Criterio 11** Actualizar al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.
- Criterio 12** Conservar en el sitio de Internet y en la Plataforma Nacional la información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad.

- Criterio 13** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información.
- Criterio 14** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 15** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 16** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 17** El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 1. LTAIPET_Art_87_Fr_I

Lista de todas las partes, incluyendo magistrados, presidente, jueces, abogados, apoderados, asesores y agentes del ministerio público

Ejercicio	Periodo que se informa	Tipo de Juicio	Nombre del actor	Nombre del demandado o equivalente	Nombre del tercero interesado	Nombre del abogado (s), apoderado (s) o asesor (es)	Nombre de los autorizados	Nombre del Juez, Magistrado, presidente, y agentes del ministerio público

Periodo de actualización de la información: trimestral.
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información:

II. Tipo de juicio o procedimiento, la acción, la naturaleza de los hechos discutidos y los montos de la demanda, reconvención o procedimiento; y

En cumplimiento de esta fracción los órganos judiciales, administrativos o del trabajo difundirán, en forma de listado, la información relativa a todos los tipos de juicio o procedimientos, la acción, la naturaleza de los hechos discutidos, es decir aquellos que dieron origen al procedimiento y los montos de la demanda, reconvención o procedimiento emiten los distintos órganos jurisdiccionales.

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Periodo que se informa.
- Criterio 3** Tipo de Juicio o procedimiento.

Criterio 4 Denominación de la acción ejercitada.

Criterio 5 Naturaleza de los hechos discutidos.

Criterio 6 Montos de la demanda, reconvención o procedimiento.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 7 Periodo de actualización de la información (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, etc.).

Criterio 8 Actualizar diariamente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterio 9 Conservar en el sitio de Internet y en la Plataforma Nacional la información del ejercicio en curso de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 10 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información.

Criterio 11 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterio 12 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 13 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 14 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 2. LTAIPET_Art_87_Fr_II

Tipo de juicio o procedimiento, la acción, la naturaleza de los hechos discutidos y los montos de la demanda, reconvención o procedimiento; y

Ejercicio	Periodo que se informa	Tipo de Juicio o procedimiento	Denominación de la acción ejercitada	Naturaleza de los hechos discutidos	Montos de la demanda, reconvención o procedimiento

Periodo de actualización de la información: trimestral

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

III. Las resoluciones y determinaciones administrativas, así como las sentencias definitivas, laudos y resoluciones de apelación, relevantes, cuando estas hayan causado estado.

Para el cumplimiento de esta fracción, los sujetos obligados pondrán a disposición, en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional, las resoluciones y determinaciones en materia administrativa, así como las sentencias definitivas, laudos y resoluciones de apelación, relevantes, cuando estas hayan causado estado. Se entenderá que ha causado estado cuando aquella sentencia queda firme, es decir cuando no es posible interponer contra ella recurso alguno, ya sea por el hecho de haberse agotado la instancia o bien porque haya concluido el tiempo para hacerlo.

Las sentencias se publicarán en versión pública, como lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en el artículo 3, fracción XXXIV, que dice: Documento o Expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.

Criterios sustantivos de contenido

- | | |
|-------------------|---|
| Criterio 1 | Ejercicio. |
| Criterio 2 | Número de expediente. |
| Criterio 3 | Tipo de asunto. |
| Criterio 4 | Fecha de la resolución, sentencia, Laudo. |
| Criterio 5 | Fecha en que causo estado. |
| Criterio 6 | Hipervínculo a la resolución, sentencia o laudo en versión pública. |
| Criterio 7 | Nombre de quien o quienes resuelven. |
| Criterio 8 | Autoridad que emite la resolución, sentencia, Laudo. |
| Criterio 9 | Instancia en que se dictó la resolución. |

Criterios adjetivos de actualización.

- | | |
|--------------------|--|
| Criterio 10 | Periodo de actualización de la información (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, etc.). |
| Criterio 11 | Actualizar al periodo que corresponde de acuerdo con la <i>Tabla de actualización y conservación de la información.</i> |
| Criterio 12 | Conservar en el sitio de Internet y en la Plataforma Nacional la información del ejercicio en curso y del ejercicio |

anterior de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*.

Criterios adjetivos de confiabilidad.

- Criterio 13** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información.
- Criterio 14** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).
- Criterio 15** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015).

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 16** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 17** El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 3. LTAIPET_Art_87_Fr_III

Las resoluciones y determinaciones administrativas, así como las sentencias definitivas, laudos y resoluciones de apelación, relevantes, cuando estas hayan causado estado

Ejercicio	Número de expediente	Tipo de asunto	Fecha de la resolución, sentencia, Laudo	Fecha en que causo estado	Hipervínculo a la resolución, sentencia o Laudo en versión pública	Nombre de quien o quienes resuelven	Autoridad que emite la resolución, sentencia, Laudo	Instancia en que se dictó la resolución

Periodo de actualización de la información: Trimestral

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

Anexo 13

Artículo 90. El Instituto, dentro de su competencia, determinará los casos en que las personas físicas o jurídicas colectivas que reciban y ejerzan recursos públicos o

realicen actos de autoridad, cumplirán con las obligaciones de transparencia y acceso a la información directamente o a través de los Sujetos Obligados que les asignen dichos recursos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad.

Los Sujetos Obligados correspondientes deberán enviar al Instituto, un listado de las personas físicas o jurídicas colectivas a las que, por cualquier motivo, asignaron recursos públicos o, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables, ejercen actos de autoridad.

Para resolver sobre el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, el Instituto tomará en cuenta si realiza una función gubernamental, el nivel de financiamiento público, el nivel de regulación e involucramiento gubernamental y si el gobierno participó en su creación.

En cumplimiento de lo establecido en este artículo, contempla la realización de un procedimiento en que deberá documentarse la realización de tareas que involucran a tres actores: el Instituto, los sujetos obligados y las personas físicas o jurídicas colectivas que reciben y ejercen recursos públicos o ejercen actos de autoridad.

Es de considerar que las personas físicas o jurídicas colectivas que reciban y ejerzan recursos públicos o actos de autoridad, observarán lo establecido en el artículo 192 de la Ley que a la letra dice:

"Las personas físicas o jurídicas colectivas que reciban y ejerzan recursos públicos o ejerzan actos de autoridad, deberán proporcionar la información que permita al Sujeto Obligado que corresponda, cumplir con sus obligaciones de transparencia y para atender las solicitudes de acceso correspondiente."

En tal sentido, en los presentes Lineamientos Técnicos se detallan los pasos generales que el Instituto llevará a cabo para determinar, dentro de su respectiva competencia, cuáles personas físicas o jurídicas colectivas que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, - cumplirán con las obligaciones de transparencia y acceso a la información directamente y cuáles lo harán a través de los sujetos obligados que otorgaron o permitieron el uso de dichos recursos.

Tanto el Instituto como los sujetos obligados difundirán en su sitio de Internet y en la sección "Otra información de interés" de la Plataforma Nacional, un listado de las personas físicas o jurídicas colectivas que publicarán información derivada de sus obligaciones de transparencia, así como la enunciación de las obligaciones que deban cumplir.

Solicitud del listado de personas físicas o jurídicas colectivas que recibieron y ejercieron recursos públicos o actos de autoridad.

El Instituto solicitará de manera formal a todos los sujetos obligados que les corresponda, **al inicio de cada año**, un listado de las personas físicas o jurídicas colectivas a las que se les ha otorgado y permitido el uso de recursos públicos o que realicen o hayan realizado actos de autoridad durante el ejercicio anterior y el ejercicio en curso. Se deberá considerar que se incluirán a las personas físicas o jurídicas colectivas "que **reciban y ejerzan recursos públicos**", es decir, que cumplan con ambos supuestos: recibir y ejercer.

Es importante precisar que el cumplimiento de obligaciones de transparencia de estos particulares, en su caso, se limitará a hacer pública toda la información relacionada tanto con la recepción y el ejercicio de los recursos públicos que les son asignados, como aquella relacionada con "sus funciones equiparables a actos de autoridad", mas no al conjunto de sus actividades.

El listado solicitado por el Instituto deberá contener por lo menos los siguientes datos:

- Sujeto obligado.
- Fecha de elaboración del listado (con el formato día/mes/año).
- Ejercicio en el que se entregó o entregará el recurso público a las personas físicas o jurídicas colectivas.
- Fecha en la que se entregó o entregará el recurso (con el formato día/mes/año).
- Tipo de persona: física o jurídica colectiva.
- Nombre de la persona física, denominación, razón social o nombre comercial de la persona jurídica colectiva que recibirá/ó recursos públicos o ejercerá/ó actos de autoridad.
- En su caso, hipervínculo al documento de creación (tratándose de personas jurídicas colectivas).
- Modalidad de otorgamiento del recurso público: asignación, aportación, subsidio, aprovechamiento, mejora, contribución, financiamiento, patrocinio, copatrocinio, subvención, pago, entrega, permiso de uso.
- Tipo de recurso público: dinero, en especie, bienes patrimoniales, otra.
- Ámbito de aplicación, por ejemplo, educación, salud, seguridad, Banca Social (sector de Ahorro y Crédito Popular).
- Monto total o especificación del recurso público otorgado.
- Periodicidad de entrega.
- Fundamento jurídico de la entrega.

En lo relativo a las personas físicas o jurídicas colectivas que ejerzan actos de autoridad, además de los rubros anteriores deberá contener los siguientes datos:

- Ejercicio para el que se facultó a la persona física o jurídica colectiva ejercer actos de autoridad.
- Fecha en que se facultó a la persona física o jurídica colectiva para realizar actos de autoridad.
- Acto(s) de autoridad para los que se facultó a la persona física o jurídica colectiva.
- Modalidad del otorgamiento de facultades para realizar actos de autoridad: permiso, concesión nombramiento, entre otros,
- Fundamento jurídico.

Lo anterior, con el fin de que el Instituto tenga la información suficiente para determinar cuáles personas físicas o jurídicas colectivas incluidas en dichos listados deberán cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información.

La determinación del Instituto se basará en el análisis de las variables establecidas en el tercer párrafo del artículo 90 de la Ley, es decir:

- Si realiza una función gubernamental,
- Nivel de financiamiento público,
- Nivel de regulación e involucramiento gubernamental y
- Si el gobierno participó en su creación.

Una vez que se haya realizado el análisis correspondiente, en sesión de Pleno se someterá a su aprobación el Acuerdo en el cual se determine lo siguiente:

- Padrón de personas físicas y jurídicas colectivas sujetas a cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información, indicando claramente qué sujeto obligado fue el que otorgó o permitió el uso de recursos públicos y/o la realización de actos de autoridad.
- Especificar por cada persona física o jurídica colectiva indicada en dicho padrón, si deberá cumplir con sus respectivas obligaciones de transparencia y acceso a la información directamente o a través del sujeto obligado que le otorgó los recursos públicos.

Posteriormente, el Instituto, con base en el principio de transparencia establecido en el artículo 9 fracción IX de la Ley, deberán publicar dicho Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Cabe mencionar que el procedimiento antes expuesto deberá llevarse a cabo anualmente y publicar el Acuerdo correspondiente entre los meses de febrero y marzo, con el fin de mantener actualizada la información y tener certeza de quienes son las personas que estarán obligadas a cumplir con lo que establece la Ley en la materia.

De igual manera el Instituto deberán mantener actualizado anualmente tanto en la sección "Otra información de interés público", en la Plataforma Nacional como es sus respectivos sitios de Internet, la información que derive de los listados que reciba, así como del (los) Acuerdo(s) que determinen respecto al tema.

Envío de listado elaborado por los sujetos obligados

Los sujetos obligados deberán atender cabalmente, y en tiempo y forma, las solicitudes que el Instituto les haga llegar formalmente, mediante el envío del listado de las personas jurídicas colectivas que por cualquier motivo recibieron y ejercieron recursos públicos del sujeto obligado, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables, así como las que ejercen actos de autoridad. Dicho listado deberá contener por lo menos los datos señalados en el apartado anterior.

Una vez que el Instituto emita y dé a conocer su determinación, los sujetos obligados publicarán y mantendrán actualizada (de acuerdo con los documentos que el Instituto establezca) la información que determine el Instituto en el Acuerdo emitido, el cual describirá, en su caso, la responsabilidad de los sujetos obligados de publicar la información de las personas físicas o jurídicas colectivas.

Periodo de actualización: Anual

Conservar en el portal de transparencia: Dos ejercicios, el actual y el siguiente.

Aplica a: Todos los sujetos obligados de Estado de Tabasco, y personas jurídicas colectivas que reciban o ejerzan actos de autoridad.

Criterios sustantivos de contenido.

El Instituto publicará respecto a los listados recibidos por parte de los sujetos obligados, los siguientes datos:

Criterio 1 Ejercicio.

Criterio 2 Periodo que se informa.

Criterio 3 Sujeto obligado que envió el listado de personas físicas o jurídicas colectivas a las que se les otorgó o permitió el uso de recursos públicos durante el ejercicio anterior y el ejercicio en curso; además de aquellos que realicen o hayan realizado actos de autoridad.

Criterio 4 Fecha de recepción del listado con el formato (día(mes/año).

Criterio 5 Hipervínculo al listado de personas físicas o jurídicas colectivas a las que se les otorgó o permitió el uso de recursos públicos durante el ejercicio anterior y, en su caso, el ejercicio en curso, además de aquellos que realicen o hayan realizado actos de autoridad (documento) recibido.

Criterio 6 Fecha de la sesión del Pleno del Instituto correspondiente en que se aprobó el Padrón de Personas Físicas o Jurídicas Colectivas sujetas a obligaciones de transparencia y acceso a la información (con formato día/mes/año).

- Criterio 7** Criterio /Exposición de motivos/investigación/análisis en los cuales se basó el Pleno del Instituto correspondiente para llegar al Acuerdo mencionado.
- Criterio 8** Fecha de publicación en el periódico oficial del Estado.
- Criterio 9** Hipervínculo al Acuerdo aprobado por el Pleno del Instituto.
- Criterio 10** Hipervínculo al Padrón de Personas físicas y jurídicas colectivas sujetas a obligaciones de transparencia y acceso a la información.

El Padrón de Personas Físicas y Jurídicas Colectivas sujetas a obligaciones de transparencia y acceso a la información deberá contener los siguientes rubros:

- Criterio 11** Ejercicio.
- Criterio 12** Sujeto obligado responsable de la asignación de recursos públicos o actos de autoridad.
- Criterio 13** Nombre de la persona física (nombre[s], primer apellido, segundo apellido) o denominación de la persona jurídico colectiva que reciba o utilice recursos públicos o que ejerza actos de autoridad.
- Criterio 14** Tipo de acción conferida (recibe recursos públicos, utilizó recursos públicos, ejerce actos de autoridad).
- Criterio 15** Cumplimiento de obligaciones de transparencia: Directamente/A través del sujeto obligado.

Los sujetos obligados publicarán y mantendrán actualizada anualmente la siguiente información:

- Criterio 16** Ejercicio.
- Criterio 17** Hipervínculo al Acuerdo aprobado por el Pleno del Instituto correspondiente, en el cual se observe el padrón de personas físicas y jurídicas colectivas sujetas a obligaciones de transparencia y acceso a la información.

Además, respecto a las personas físicas y jurídicas colectivas sujetas a obligaciones de transparencia y acceso a la información, publicarán la correspondiente información:

- Criterio 18** Ejercicio.
- Criterio 19** Nombre de la persona física (nombre[s], primer apellido, segundo apellido) o denominación de la persona jurídica colectiva que recibe y utiliza recursos públicos o que ejerza actos de autoridad.

- Criterio 20** Tipo de acción conferida: recibe y utiliza recursos públicos/ejerce actos de autoridad.
- Criterio 21** Cumplimiento de obligaciones de transparencia: Directamente/A través del sujeto obligado responsable.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 22** Periodo de actualización de la información: anual.
- Criterio 23** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- Criterio 24** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 25** Área (s) o unidad (es) administrativa (s) que genera (n) o posee (n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.
- Criterio 26** Fecha de actualización de la información publicada en el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016).
- Criterio 27** Fecha de validación de la información publicada en el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016.)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 28** La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.
- Criterio 29** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1a. LTAIPET_Art_90

Sujetos obligados que enviaron su listado de personas físicas o jurídicas colectivas a las que se otorgó o permitió el uso de recursos públicos y/o realizan actos de autoridad al Instituto

Ejercicio	Periodo que se informa	Sujeto Obligado	Fecha de recepción (día/mes/año)	Hipervínculo al listado enviado por el sujeto obligado con las personas físicas y jurídicas colectivas
-----------	------------------------	-----------------	----------------------------------	--

Fecha de la sesión del Pleno en la que se aprobó el Padrón de Personas físicas y jurídicas colectivas sujetas a obligaciones de transparencia y acceso a la información (día/mes/año)	Exposición de motivos/investigación/análisis	Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado (día/mes/año)	Hipervínculo al Acuerdo aprobado por el Pleno del Instituto	Hipervínculo al Padrón de Personas Físicas o Jurídico Colectivas sujetas a obligaciones de transparencia y acceso a la Información
---	--	---	---	--

Periodo de actualización de la información: anual

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Area(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 1b. LTAIPET_Art_90

Padrón de Personas físicas y jurídicas colectivas sujetas a obligaciones de transparencia y acceso a la información aprobadas por el Instituto

Ejercicio	Sujeto Obligado	Persona físico o jurídico colectiva que reciba o utilice recursos públicos o que ejerza actos de autoridad			
		Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Razón social

Tipo de acción conferida (recibe recursos públicos, utilizó recursos públicos, ejerce actos de autoridad)	Cumplirá obligaciones de transparencia: Directamente/A través del sujeto obligado
---	---

Periodo de actualización de la información: anual

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 1c. LTAIPET_Art_90

Los sujetos obligados publicarán:

Acuerdo aprobado por el Instituto con el Padrón de Personas Físicas o Jurídica Colectivas sujetas a obligaciones de transparencia y acceso a la información del sujeto obligado

Ejercicio	Sujeto Obligado	Hipervínculo al Acuerdo aprobado por el Pleno del Instituto, en que se observe el Padrón de Personas Físicas o Jurídica Colectivas sujetas a obligaciones de transparencia y acceso a la información
-----------	-----------------	--

Periodo de actualización de la información: anual
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

Formato 1d. LTAIPET_Art_90

Padrón de Personas Físicas o Jurídicas Colectivas sujetas a obligaciones de transparencia y acceso a la información de las cuales es responsable sujeto obligado

Ejercicio	Nombre de la persona física (nombre[s], primer apellido, segundo apellido) o denominación de la persona jurídica colectiva que reciba o utilice recursos públicos o que ejerza actos de autoridad	Tipo de acción conferida (recibe recursos públicos, utilizó recursos públicos, ejerce actos de autoridad)	Obligado directo/a través del sujeto obligado

Periodo de actualización de la información: anual
 Fecha de actualización: día/mes/año
 Fecha de validación: día/mes/año
 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Artículo 91. Para determinar la información que deberán hacer pública las personas físicas o jurídicas colectivas que reciben y ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad, el Instituto deberá:

- I. Solicitar a las personas físicas o jurídicas colectivas que, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, remitan el listado de información que consideren de interés público.
- II. Revisar el listado que remitió la persona física o jurídica colectiva en la medida en que reciban y ejerzan recursos o realicen actos de autoridad que la normatividad aplicable les otorgue; y

III. Determinar las obligaciones de transparencia que deben cumplir y los plazos para ello.

Para que el Instituto determine cuál es la información que harán pública las personas físicas o jurídicas colectivas que reciben, ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad, se deberá concluir previamente lo establecido en el artículo 90 de la Ley y los presentes Lineamientos (Determinación de las personas físicas y jurídicas colectivas con obligaciones de transparencia y acceso a la información), es decir, se deberá solicitar formalmente a los sujetos obligados que corresponda, un listado de personas físicas o jurídicas colectivas a las que les hayan otorgado y permitido el uso de recursos públicos y aquéllas que realicen o hayan realizado actos de autoridad.

Con base en el listado referido en el párrafo inmediato anterior, se analizarán los casos y se presentarán al Pleno del Instituto para la publicación del Acuerdo en el cual se emitirá el "Padrón de Personas físicas y jurídicas colectivas sujetas a obligaciones de transparencia y acceso a la información", además especificará si cumplirán directamente o a través de los sujetos obligados que, en su caso, les hayan otorgado el uso de recursos públicos o permitido ejercer actos de autoridad.

*Una vez que se publique el Padrón mencionado en el Periódico Oficial del Estado, El Instituto tendrá un mes para solicitar formalmente a todas las personas físicas y jurídicas colectivas especificadas en el Padrón, un listado con la **Información** que sea de **interés público**, en concordancia con lo establecido en los Lineamientos para Determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés Público; y para la Emisión y Evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva emitidos por el Sistema Nacional. A su vez, las personas físicas y jurídicas colectivas deberán atender dicho requerimiento durante el mes siguiente a que recibieron la petición.*

Dicho listado deberá contener por lo menos la siguiente información:

- *Ejercicio.*
- *Nombre o denominación de la persona física o jurídica colectiva.*
- *Listado de información que se considere de interés público de cada sujeto obligado.*

Posteriormente, el Instituto revisará y analizará la información recibida con el objetivo de determinar anualmente lo siguiente:

- *Las obligaciones de transparencia comunes (artículo 76, fracciones I-LXIX) que las personas físicas o jurídicas colectivas deberán publicar y actualizar tanto en la sección "Otra información de interés público" en la Plataforma Nacional como en sus respectivos portales de Internet o en la de los sujetos obligados responsables de haberles otorgado recursos públicos.*
- *La información de interés público que deberán publicar específicamente las personas físicas o jurídicas colectivas de acuerdo con su naturaleza y el objeto por el cual se les otorgó o permitió el uso de recursos públicos al igual que aquellos que ejercen actos de autoridad.*
- *Los periodos y plazos de actualización y validación de la información y demás obligaciones de transparencia y acceso a la información con las que tendrán que cumplir las personas físicas y jurídicas colectivas y en su caso, los sujetos obligados responsables.*

Consecutivamente, el Instituto deberá aprobar y dar a conocer los criterios aplicables, así como la Tabla de Aplicabilidad y la Tabla de Actualización y Conservación de la Información correspondiente.

Periodo de actualización: Anual

Conservar en el portal de transparencia: Dos ejercicios, el actual y el siguiente.

Aplica a: Todos los sujetos obligados de Estado de Tabasco, y personas jurídicas colectivas que reciban o ejerzan actos de autoridad.

Criterios sustantivos de contenido

Respecto a los listados recibidos por parte de las personas físicas o jurídicas colectivas, el Instituto deberá publicar los siguientes datos:

- Criterio 1** Ejercicio.
- Criterio 2** Número de oficio o nomenclatura del mismo por el cual solicitaron formalmente el listado de la información de interés público.
- Criterio 3** Fecha en la que el Instituto envió el oficio a las personas físicas y jurídicas colectivas (formato día/es/año por ej. 30/Abril/2016).
- Criterio 4** Fecha en el que el Instituto recibió el listado (formato día/mes/año, por ej. 30/Abril/2016).
- Criterio 5** Hipervínculo al listado recibido.

Respecto de la determinación que apruebe el Pleno, el Instituto deberá publicar los siguientes datos:

- Criterio 6** Ejercicio.
- Criterio 7** Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, del Padrón de personas físicas y jurídicas colectivas sujetas a cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información (con el formato día/mes/año, por ej. 30/Abril/2016).
- Criterio 8** Hipervínculo al Padrón de personas físicas y jurídicas colectivas sujetas a cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información.
- Criterio 9** Hipervínculo a la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones Comunes especificada en el artículo 76 de la Ley local que deberán publicar las personas físicas y jurídicas colectivas sujetas a cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información.
- Criterio 10** Hipervínculo a la Tabla de Aplicabilidad de la información de interés público que deberán publicar las personas físicas y jurídicas colectivas sujetas a cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información.
- Criterio 11** Hipervínculo a la Tabla de Actualización de la información que deberán publicar las personas físicas y jurídicas colectivas sujetas a cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información.

Respecto a la información que el Instituto determine, las personas físicas y jurídicas colectivas deberán publicar y mantener actualizada trimestralmente, por lo menos los siguientes datos:

- Criterio 12** Ejercicio.
- Criterio 13** Periodo que reporta.
- Criterio 14** Actividad o información de Interés público.
- Criterio 15** Fundamento jurídico para la realización de dicha actividad.
- Criterio 16** Periodicidad de dicha actividad.

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 17** Periodo de actualización de la información: trimestral para las personas físicas y jurídicas colectivas y anual para el Instituto

Criterio 18 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterio 19 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 20 Área (s) o unidad (es) administrativa (s) que genera (n) o posee (n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla.

Criterio 21 Fecha de actualización de la información publicada en el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016).

Criterio 22 Fecha de validación de la información publicada en el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016.)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 23 La información publicada se organiza mediante los formatos, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 24 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 1a. LTAIPET_Art_91_Fr_III

Determinar las obligaciones de transparencia que deben cumplir y los plazos para ello

Ejercicio	Número de oficio de solicitud de la información	Fecha en la que el Instituto envió el oficio (día/mes/año)	Fecha en la que el Instituto recibió el listado (día/mes/año)	Hipervínculo al listado recibido

--	--	--	--	--

Formato 1b. LTAIPET_Art_91_Fr_III

Información respecto a la determinación que apruebe el Pleno del Instituto

Ejercicio	Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado (día/mes/año)	Hipervínculo al Padrón de Personas físicas y jurídicas colectivas sujetas a cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información	Hipervínculo a la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones comunes especificada en el artículo 76 de la Ley que deberán publicar las Personas físicas y jurídicas colectivas sujetas a cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información	Hipervínculo a la Tabla de aplicabilidad de la información de interés público que deberán publicar las Personas físicas y jurídicas colectivas sujetas a cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información	Hipervínculo a la Tabla de actualización de la información que deberán publicar las Personas físicas y jurídicas colectivas sujetas a cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información

Formato 1c. LTAIPET_Art_91_Fr_III

Información que determine el Instituto respecto a la información de interés público de Personas físicas o jurídicas colectivas

Ejercicio	Periodo que reporta	Actividad o información	Fundamento jurídico para la realización de dicha	Periodicidad de dicha

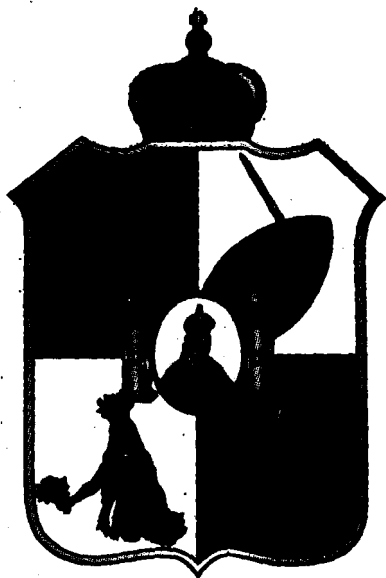
		relevante	actividad	actividad

Periodo de actualización de la información: anual para el Instituto y trimestral para las personas físicas y jurídicas colectivas.

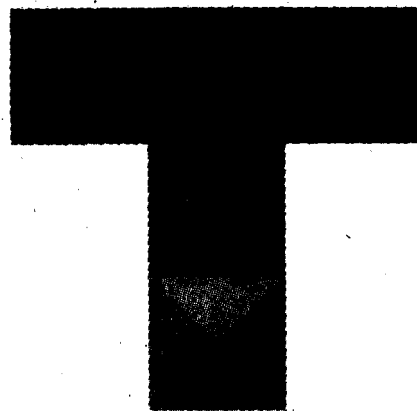
Fecha de actualización: día/mes/año.

Fecha de validación: día/mes/año.

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

***"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de
Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de
Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados
en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle
Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a
los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**